



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 13 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
95

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REPORTE TRIMESTRAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTENIENDO LAS FECHAS DE PAGO, LOS MONTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS, LAS FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEMORIAS DE CÁLCULO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2026.	4-45
--	------

▪ CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “ETAPA ESTATAL DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL”	46-55
---	-------

▪ SECRETARÍA DE TURISMO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	56-68
--	-------



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES.....	69-70
---	-------

▪ SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS.....	71-98
---	-------

▪ SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-14-2026-DAF.....	99
---	----

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-15-2026-DAF.....	100
---	-----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026:

SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LA INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO CARRIZALES SÁNCHEZ Y LA C. CINTHIA JAZMÍN MONCADA JUÁREZ..... 101-102

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO JUVENIL EDICIÓN 2026, A LOS JÓVENES QUE, POR SU DEDICACIÓN, ESFUERZO Y DESEMPEÑO SOBRESALIENTE, HAN DEMOSTRADO SU COMPROMISO EJEMPLAR CON SU FORMACIÓN, EL BIENESTAR COLECTIVO EN EL DESARROLLO DE SU COMUNIDAD..... 103-104

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSULTA CIUDADANA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, N.L..... 105-106

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026, SE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA RESPECTIVA Y DEMÁS ACCIONES RELACIONADAS CON SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN..... 107-119



VARIOS.

■ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 759/2025..... 120

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 110/2025..... 121-122

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

En los términos del numeral 5, fracción II, del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al Artículo 19, antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; se acuerda dar a conocer las fechas de pago de participaciones federales y estatales a Municipios, los montos efectivamente pagados, las fórmulas y las variables utilizadas para su cálculo y distribución, así como las memorias de cálculo respecto del **Segundo Trimestre** del año 2026, como sigue:

DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Fechas de pago en el Segundo Trimestre 2026:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Fondo General Participaciones	14 y 30 Abril 2026	14 y 29 Mayo 2026	12 y 30 Junio 2026
Fondo de Fomento Municipal 70 % (FFM70)	30 Abril 2026	29 Mayo 2026	30 Junio 2026
Fondo de Fomento Municipal 30 % (FFM30)	30 Abril 2026	29 Mayo 2026	30 Junio 2026
Impuesto Especial sobre la Producción y los Servicios (IEPS)	30 Abril 2026	29 Mayo 2026	30 Junio 2026
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	30 Abril 2026	29 Mayo 2026	30 Junio 2026
Impuesto sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	30 Abril 2026	29 Mayo 2026	30 Junio 2026
Fondo de Compensación de ISAN	30 abril 2026	29 mayo 2026	30 junio 2026
Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPSGyD)	16 Abril 2026	15 Mayo 2026	16 Junio 2026
ISR Salarios	07 Mayo 2026	04 Junio 2026	06 Julio 2026
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	30 abril 2026	29 mayo 2026	30 junio 2026

Nota. Las fechas de pago corresponden a las programadas en el sistema contable, los pagos efectivamente realizados están sujetos a cambios conforme a la hora y días hábiles establecidos por cada institución bancaria y serán las reflejadas en los SPEI correspondientes.



Distribución de Participaciones Federales Nuevo León en el Segundo Trimestre de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	3,221,809	450,078	5,020,349	61,565
Aguaqueguas	5,728,271	797,417	1,069,488	120,756
Los Aldamas	6,466,154	903,073	5,542,660	124,484
Allende	22,829,205	3,218,325	3,053,054	318,914
Anáhuac	21,675,646	3,022,951	1,136,335	434,622
Apodaca	201,488,211	28,427,499	4,561,097	2,726,003
Aramberri	23,011,661	3,198,543	3,371,057	504,621
Bustamante	4,345,847	608,636	648,641	76,866
Cadereyta Jiménez	43,135,897	6,040,841	1,360,076	764,372
Carmen	18,527,238	2,656,748	1,298,199	78,063
Cerralvo	11,077,962	1,555,120	925,074	181,245
China	19,648,826	2,739,013	1,989,268	399,099
Ciénega de Flores	18,214,932	2,590,139	1,785,510	164,629
Dr. Arroyo	51,635,877	7,176,156	510,153	1,136,566
Dr. Coss	6,786,827	944,795	1,707,742	142,994
Dr. González	4,703,235	654,390	1,316,363	100,493
Galeana	42,185,326	5,877,374	813,064	869,689
García	91,851,066	13,048,172	2,897,519	882,193
Gral. Bravo	9,955,727	1,398,774	2,663,335	158,086
Gral. Escobedo	158,382,929	22,367,838	3,371,824	2,051,519
Gral. Terán	17,079,102	2,384,041	1,248,393	333,847
Gral. Treviño	3,003,430	420,595	785,732	53,266
Gral. Zaragoza	11,813,696	1,643,646	1,027,877	252,689
Gral. Zuazua	21,217,161	3,013,802	1,451,417	204,833
Guadalupe	234,879,862	33,011,500	4,991,817	3,685,463
Los Herreras	4,598,923	638,946	819,787	102,012
Hidalgo	8,150,199	1,133,912	1,348,656	174,449
Higuera	5,884,663	826,605	16,143,815	94,196
Hualahuises	6,699,332	933,198	1,317,471	138,800
Iturbide	6,578,147	917,550	788,714	131,328
Juárez	103,377,348	14,681,323	1,974,856	1,009,963
Lampazos de Naranjo	12,969,372	1,816,491	812,148	228,875
Linares	42,872,281	5,978,483	1,124,826	862,114
Marín	9,258,104	1,291,718	3,999,095	183,403
Melchor Ocampo	6,457,255	885,944	1,036,287	188,272
Mier y Noriega	10,120,629	1,415,402	2,705,722	187,032
Mina	13,646,477	1,906,976	881,167	258,339
Montemorelos	31,494,400	4,397,983	1,395,957	608,647
Monterrey	750,514,719	105,398,891	0	12,111,535
Parás	4,677,019	660,427	920,066	60,945
Pesquería	30,220,175	4,315,785	2,182,325	201,906
Los Ramones	7,432,321	1,039,635	675,000	136,540
Rayones	8,255,413	1,154,348	13,509,180	153,362
Sabinas Hidalgo	21,319,950	2,966,963	1,315,242	453,185
Salinas Victoria	33,493,244	4,758,753	2,662,422	318,606
San Nicolás de los Garza	213,003,822	29,947,867	5,352,819	3,298,211
San Pedro Garza García	406,807,853	57,172,200	9,878,540	6,396,410
Santa Catarina	109,548,585	15,395,395	3,098,185	1,723,952
Santiago	50,630,349	7,190,599	3,577,828	482,586
Vallecillo	7,712,425	1,086,814	900,102	109,487
Villaldama	8,708,796	1,218,979	1,777,649	156,810
Total	2,967,297,698	417,280,655	134,743,905	45,597,844

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL (IEPSGyD)
Abasolo	142,381	75,717	15,204	48,011
Agualeguas	238,148	138,517	28,151	65,643
Los Aldamas	284,529	152,282	30,605	52,379
Allende	1,164,717	496,055	96,100	514,655
Anáhuac	930,778	516,451	104,312	281,244
Apodaca	10,401,412	4,347,339	839,349	8,135,054
Aramberri	930,771	563,184	115,024	241,088
Bustamante	200,257	100,003	19,896	62,547
Cadereyta Jiménez	1,985,839	993,093	197,619	1,481,978
Carmen	1,185,215	340,246	60,074	1,345,915
Cerralvo	529,983	249,849	49,259	146,741
China	836,949	469,924	95,065	194,622
Ciénega de Flores	1,048,558	364,816	67,772	928,350
Dr. Arroyo	2,082,918	1,265,194	258,524	560,457
Dr. Coss	282,259	164,088	33,346	46,450
Dr. González	193,747	114,194	23,247	54,748
Galeana	1,779,851	1,013,337	205,374	591,471
García	5,218,369	1,857,573	346,908	5,017,781
Gral. Bravo	482,671	222,884	43,793	126,047
Gral. Escobedo	8,294,133	3,385,975	650,757	6,094,559
Gral. Terán	744,829	403,963	81,338	222,441
Gral. Treviño	138,207	69,162	13,764	42,305
Gral. Zaragoza	486,299	286,929	58,419	114,821
Gral. Zuazua	1,204,011	429,453	80,238	1,296,449
Guadalupe	11,446,240	5,243,124	1,028,811	7,765,845
Los Herreras	184,473	112,954	23,103	39,804
Hidalgo	335,335	197,992	40,315	196,125
Higueras	284,300	132,003	25,960	57,660
Hualahuises	281,741	161,162	32,683	97,547
Iturbide	283,232	156,536	31,600	66,502
Juárez	5,850,508	2,096,565	392,133	5,768,320
Lampazos de Naranjo	598,316	298,261	59,323	136,239
Linares	1,837,702	1,022,342	206,563	999,815
Marín	400,522	219,816	44,332	98,900
Melchor Ocampo	199,210	174,129	36,903	23,162
Mier y Noriega	455,702	235,555	47,128	136,740
Mina	606,296	319,873	64,157	142,642
Montemorelos	1,382,765	742,514	149,298	824,314
Monterrey	36,129,514	16,869,039	3,320,608	16,193,230
Parás	244,436	100,113	19,253	50,446
Pesquería	1,838,018	580,507	105,353	1,943,288
Los Ramones	335,733	172,779	34,529	101,362
Rayones	370,658	192,500	38,522	73,358
Sabinas Hidalgo	881,389	516,837	105,147	418,443
Salinas Victoria	1,906,985	676,294	126,193	1,271,081
San Nicolás de los Garza	10,438,757	4,739,513	928,627	5,476,417
San Pedro Garza García	19,807,760	9,085,537	1,783,191	4,332,640
Santa Catarina	5,331,848	2,447,147	480,340	3,795,368
Santiago	2,868,688	1,023,302	190,947	987,020
Vallecillo	391,140	168,187	32,639	79,348
Villaldama	397,616	201,356	40,145	89,273
Total	145,875,717	65,906,362	12,901,943	78,830,643



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	-61,629	4,656	-19,313	8,958,827
Aguaqueguas	386,035	3,093	-28,957	8,546,563
Los Aldamas	0	80	-38,321	13,517,925
Allende	1,255,791	497,317	-192,744	33,251,389
Anáhuac	875,119	51,723	-120,203	28,908,977
Apodaca	17,995,207	5,750,116	-1,743,452	282,927,834
Aramberri	948,285	2,518	-107,026	32,779,726
Bustamante	517,000	6,280	-28,994	6,556,979
Cadereyta Jiménez	0	476,834	-287,116	56,149,434
Carmen	5,874,999	143,441	-242,535	31,267,604
Cerralvo	0	4,963	-80,909	14,639,288
China	1,597,684	16,028	-106,525	27,879,952
Ciénega de Flores	1,945,714	468,100	-196,580	27,381,940
Dr. Arroyo	182	1,661	-238,134	64,389,553
Dr. Coss	0	571	-34,345	10,074,727
Dr. González	466,005	19,503	-23,134	7,622,791
Galeana	1,415,226	17,076	-222,591	54,545,197
García	0	3,584,714	-966,490	123,737,805
Gral. Bravo	0	13,397	-74,999	14,989,714
Gral. Escobedo	15,959,115	2,760,707	-1,413,917	221,905,437
Gral. Terán	0	27,529	-98,814	22,426,670
Gral. Treviño	0	331	-19,969	4,506,823
Gral. Zaragoza	0	329	-57,981	15,626,726
Gral. Zuazua	1,033,956	229,146	-222,754	29,937,714
Guadalupe	38,010,958	2,911,429	-1,790,452	341,184,599
Los Herreras	0	794	-20,836	6,499,960
Hidalgo	0	4,238	-39,943	11,541,278
Higueras	147,868	11,567	-43,971	23,564,666
Hualahuises	189,207	7,119	-35,022	9,823,239
Iturbide	0	468	-36,752	8,917,326
Juárez	21,427,788	2,345,339	-1,079,643	157,844,500
Lampazos de Naranjo	319,747	2,982	-86,775	17,154,981
Linares	3,688,398	85,570	-236,571	58,441,524
Marín	785,209	50,212	-52,405	16,278,908
Meichor Ocampo	126,062	462	-7,798	9,119,888
Mier y Noriega	0	8	-63,699	15,240,319
Mina	0	83,434	-82,961	17,826,399
Montemorelos	0	488,672	-185,541	41,299,009
Monterrey	57,644,863	10,186,871	-5,561,310	1,002,807,961
Parás	57,662	614	-41,579	6,749,400
Pesquería	5,792,893	1,066,181	-360,128	47,886,304
Los Ramones	0	30,191	-47,165	9,910,925
Rayones	138,264	975	-51,578	23,835,001
Sabinas Hidalgo	-2,386	35,839	-105,990	27,904,619
Salinas Victoria	3,394,206	2,056,979	-353,897	50,310,867
San Nicolás de los Garza	17,655,712	1,758,543	-1,644,658	290,955,731
San Pedro Garza García	57,308,228	7,750,030	-3,094,728	577,227,661
Santa Catarina	28,152,702	2,791,937	-832,669	171,932,790
Santiago	2,649,934	2,169,876	-534,339	71,236,790
Vallecillo	0	5,995	-64,282	10,421,855
Villaldama	639,252	3,075	-56,780	13,176,171
Total	288,335,256	47,929,514	-23,077,274	4,181,622,262



Distribución de Participaciones Federales en el mes de abril de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ABRIL DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	1,145,562	171,627	2,442,946	20,930
Agualeguas	2,016,806	298,192	520,427	40,268
Los Aldamas	2,297,495	343,885	2,697,014	42,256
Allende	8,324,749	1,288,388	1,485,635	116,569
Anáhuac	7,670,974	1,142,091	552,958	146,335
Apodaca	73,649,888	11,429,221	2,221,027	1,004,792
Aramberri	8,067,442	1,185,883	1,640,331	167,043
Bustamante	1,556,136	235,307	315,638	26,561
Cadereyta Jiménez	15,443,439	2,334,749	661,838	264,019
Carmen	7,075,196	1,156,851	631,719	45,712
Cerralvo	3,992,692	608,865	450,155	63,731
China	6,944,645	1,032,147	967,987	134,036
Ciénega de Flores	6,800,740	1,083,260	868,849	68,712
Dr. Arroyo	18,095,029	2,658,389	248,243	375,976
Dr. Coss	2,389,637	353,344	830,978	47,688
Dr. González	1,653,536	244,005	640,556	33,426
Galeana	14,887,208	2,208,078	395,639	291,243
García	34,201,527	5,430,420	1,409,984	360,561
Gral. Bravo	3,596,720	550,143	1,296,016	55,977
Gral. Escobedo	58,038,496	9,037,470	1,640,832	765,173
Gral. Terán	6,059,479	905,200	607,485	112,975
Gral. Treviño	1,075,196	162,533	382,349	18,395
Gral. Zaragoza	4,152,910	612,730	500,169	84,033
Gral. Zuazua	7,898,474	1,253,744	706,274	83,572
Guadalupe	84,934,510	13,006,602	2,429,168	1,308,687
Los Herreras	1,610,240	236,286	398,920	33,698
Hidalgo	2,864,856	422,645	656,259	58,006
Higueras	2,124,645	324,719	7,855,504	33,291
Hualahuises	2,362,983	350,236	641,092	46,437
Iturbide	2,329,001	346,954	383,794	44,255
Juárez	38,463,045	6,101,329	961,025	410,424
Lampazos de Naranjo	4,644,912	702,549	395,203	79,126
Linares	15,168,063	2,257,421	547,356	290,106
Marín	3,280,389	489,187	1,945,962	61,899
Melchor Ocampo	2,181,336	304,036	504,272	59,497
Mier y Noriega	3,609,756	543,043	1,316,575	64,026
Mina	4,856,470	728,445	428,783	87,994
Montemorelos	11,186,257	1,673,522	679,292	206,442
Monterrey	270,802,183	41,354,121	0	4,272,360
Parás	1,713,196	266,646	447,717	22,694
Pesquería	11,427,818	1,844,362	1,070,235	94,692
Los Ramones	2,652,345	399,296	328,465	46,799
Rayones	2,943,089	442,472	6,573,446	52,442
Sabinas Hidalgo	7,499,715	1,107,534	640,017	150,884
Salinas Victoria	12,477,079	1,982,110	1,295,553	130,643
San Nicolás de los Garza	77,102,506	11,822,434	2,604,835	1,174,897
San Pedro Garza García	147,085,019	22,519,630	4,807,240	2,270,200
Santa Catarina	39,604,704	6,063,198	1,507,664	611,739
Santiago	18,795,650	2,984,622	1,734,061	197,887
Vallecillo	2,809,188	434,167	438,003	39,854
Villaldama	3,113,495	469,832	865,030	53,977
Total	1,074,676,425	164,903,921	65,570,521	16,272,938

El monto del FOFIR incluye el 1er ajuste trimestral 2026
Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.
El coeficiente de distribución del mes de abril se calculó con cifras preliminares



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ABRIL DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL (IEPSGyD)
Abasolo	103,871	24,356	5,068	12,807
Aguaqueguas	163,960	44,849	9,384	17,510
Los Aldamas	206,773	49,009	10,202	13,972
Allende	951,244	156,543	32,034	137,282
Anáhuac	661,352	166,655	34,771	75,019
Apodaca	8,562,300	1,369,694	279,830	2,170,252
Aramberri	622,862	182,835	38,341	64,308
Bustamante	151,439	32,009	6,632	16,684
Cadereyta Jiménez	1,500,572	317,906	65,873	395,302
Carmen	1,103,480	102,328	20,025	359,009
Cerralvo	412,982	79,584	16,420	39,142
China	590,125	151,771	31,688	51,913
Ciénega de Flores	923,708	112,620	22,591	247,629
Dr. Arroyo	1,389,851	410,844	86,175	149,495
Dr. Coss	194,401	53,126	11,115	12,390
Dr. González	132,154	37,007	7,749	14,603
Galeana	1,243,431	327,603	68,458	157,768
García	4,562,458	575,011	115,637	1,338,443
Gral. Bravo	379,952	70,866	14,598	33,622
Gral. Escobedo	6,894,631	1,064,030	216,921	1,625,669
Gral. Terán	536,896	130,137	27,113	59,334
Gral. Treviño	104,396	22,141	4,588	11,284
Gral. Zaragoza	331,452	92,992	19,473	30,627
Gral. Zuazua	1,051,967	132,968	26,746	345,814
Guadalupe	9,045,218	1,665,875	342,941	2,071,476
Los Herreras	122,349	36,699	7,701	10,617
Hidalgo	228,446	64,171	13,438	52,314
Higueras	223,203	41,991	8,653	15,381
Hualahuises	196,205	52,120	10,894	26,020
Iturbide	201,755	50,498	10,533	17,739
Juárez	5,103,647	649,500	130,712	1,538,638
Lampazos de Naranjo	452,891	95,453	19,774	36,340
Linares	1,303,552	329,966	68,855	266,690
Marín	286,575	70,877	14,777	26,381
Melchor Ocampo	89,180	57,686	12,301	6,178
Mier y Noriega	337,952	75,639	15,709	36,474
Mina	444,412	102,832	21,386	38,048
Montemorelos	1,002,863	239,023	49,766	219,878
Monterrey	28,287,738	5,368,863	1,106,886	4,319,472
Parás	202,925	31,470	6,418	13,456
Pesquería	1,667,014	177,287	35,159	518,626
Los Ramones	249,671	55,437	11,510	27,037
Rayones	274,205	61,809	12,841	19,568
Sabinas Hidalgo	603,376	167,434	35,049	111,615
Salinas Victoria	1,669,370	209,256	42,065	339,051
San Nicolás de los Garza	8,283,638	1,504,712	309,548	1,460,807
San Pedro Garza García	15,642,536	2,887,110	594,410	1,155,774
Santa Catarina	4,209,452	777,657	160,115	1,012,382
Santiago	2,508,771	315,850	63,514	262,367
Vallecillo	318,137	53,123	10,880	21,165
Villaldama	298,384	64,523	13,382	23,813
Total	116,029,725	20,913,746	4,300,648	21,027,183



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES ABRIL DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	-61,629	1,536	-7,391	3,859,683
Agualeguas	127,492	1,020	-11,082	3,228,826
Los Aldamas	0	26	-14,666	5,645,965
Allende	0	164,030	-73,770	12,582,705
Anáhuac	423,284	17,060	-46,003	10,844,496
Apodaca	6,549,868	1,896,561	-667,612	108,465,822
Aramberri	237,075	831	-40,960	12,165,990
Bustamante	0	2,071	-11,096	2,331,380
Cadereyta Jiménez	0	157,274	-109,884	21,031,089
Carmen	2,724,588	36,802	-92,822	13,162,888
Cerralvo	0	1,637	-30,965	5,634,242
China	929,583	5,286	-40,768	10,798,415
Ciénega de Flores	0	154,227	-75,235	10,207,100
Dr. Arroyo	0	548	-91,136	23,323,414
Dr. Coss	0	188	-13,144	3,879,724
Dr. González	163,264	6,433	-8,854	2,923,879
Galeana	471,592	5,632	-85,188	19,971,464
García	0	1,182,347	-369,893	48,806,494
Gral. Bravo	0	4,419	-28,703	5,973,610
Gral. Escobedo	5,353,466	910,564	-541,137	85,006,115
Gral. Terán	0	9,080	-37,817	8,409,880
Gral. Treviño	0	109	-7,643	1,773,349
Gral. Zaragoza	0	108	-22,190	5,802,304
Gral. Zuazua	0	75,579	-85,251	11,489,887
Guadalupe	12,564,595	960,277	-685,253	127,644,097
Los Herreras	0	262	-7,974	2,448,798
Hidalgo	0	1,398	-15,287	4,346,247
Higueras	0	3,815	-16,829	10,614,373
Hualahuises	63,366	2,348	-13,403	3,738,298
Iturbide	0	154	-14,065	3,370,620
Juárez	5,194,279	773,318	-413,195	58,912,722
Lampazos de Naranjo	0	984	-33,210	6,394,023
Linares	1,313,211	28,224	-90,539	21,482,904
Marín	546,927	16,562	-20,056	6,719,480
Melchor Ocampo	61,709	152	-2,984	3,273,365
Mier y Noriega	0	3	-24,378	5,974,799
Mina	0	40,810	-31,750	6,717,430
Montemorelos	0	161,179	-71,010	15,347,212
Monterrey	7,966,158	3,359,936	-2,128,499	364,709,219
Parás	28,831	203	-15,913	2,717,642
Pesquería	-22,315	352,404	-138,149	17,027,132
Los Ramones	0	9,958	-18,051	3,762,468
Rayones	-4,324	322	-19,740	10,356,129
Sabinas Hidalgo	-2,386	11,821	-40,564	10,284,495
Salinas Victoria	1,116,332	678,453	-135,445	19,804,468
San Nicolás de los Garza	6,254,940	580,020	-629,467	110,468,870
San Pedro Garza García	25,386,350	2,567,157	-1,184,490	223,730,937
Santa Catarina	9,271,741	920,865	-318,683	63,820,833
Santiago	1,113,523	716,977	-203,425	28,489,798
Vallecillo	0	1,977	-24,601	4,101,892
Villaldama	473,275	1,014	-21,730	5,354,993
Total	88,244,795	15,823,962	-8,831,898	1,578,931,965



Distribución de Participaciones Federales en el mes de mayo de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MAYO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	1,098,940	152,855	2,051,560	24,827
Agualeguas	1,946,916	269,748	437,042	47,106
Los Aldamas	2,205,002	306,241	2,265,076	50,069
Allende	7,859,152	1,098,990	1,247,634	145,115
Anáhuac	7,380,852	1,024,014	464,356	172,391
Apodaca	69,407,335	9,711,042	1,862,647	1,257,398
Aramberri	7,809,133	1,080,751	1,377,623	194,360
Bustamante	1,486,158	206,826	265,064	31,866
Cadereyta Jiménez	14,750,342	2,052,693	555,783	316,670
Carmen	6,489,753	918,596	530,505	70,317
Cerralvo	3,797,416	529,388	378,026	77,373
China	6,687,536	927,506	812,919	157,615
Ciénega de Flores	6,326,109	890,131	729,644	92,203
Dr. Arroyo	17,520,302	2,424,472	208,475	437,240
Dr. Coss	2,306,746	319,607	697,886	55,791
Dr. González	1,597,698	221,279	537,928	39,030
Galeana	14,349,991	1,989,429	332,262	341,763
García	31,868,180	4,480,924	1,184,048	478,605
Gral. Bravo	3,415,671	476,466	1,088,358	68,275
Gral. Escobedo	54,624,524	7,648,346	1,377,834	964,501
Gral. Terán	5,820,974	808,132	510,150	133,573
Gral. Treviño	1,027,000	142,917	321,085	22,061
Gral. Zaragoza	4,012,974	555,776	420,045	98,108
Gral. Zuazua	7,360,786	1,034,922	593,119	110,831
Guadalupe	80,610,617	11,247,424	2,039,817	1,599,171
Los Herreras	1,559,953	215,819	335,001	39,148
Hidalgo	2,768,452	383,409	551,133	67,715
Higueras	2,018,470	281,518	6,597,326	40,554
Hualahuises	2,278,456	315,834	538,384	54,455
Iturbide	2,240,303	310,853	322,308	52,167
Juárez	35,856,894	5,040,731	806,989	543,145
Lampazos de Naranjo	4,435,481	617,310	331,879	94,964
Linares	14,597,062	2,025,032	459,654	341,622
Marín	3,153,877	437,705	1,634,252	73,045
Melchor Ocampo	2,162,515	296,376	423,473	66,792
Mier y Noriega	3,456,022	480,473	1,105,733	76,318
Mina	4,656,244	646,953	360,088	104,519
Montemorelos	10,738,327	1,491,246	570,450	244,482
Monterrey	257,368,031	35,889,347	0	5,197,874
Parás	1,612,844	225,803	375,980	28,577
Pesquería	10,528,556	1,485,764	885,201	134,190
Los Ramones	2,538,509	352,966	275,835	55,833
Rayones	2,818,578	391,803	5,520,703	62,462
Sabinas Hidalgo	7,243,874	1,003,415	537,465	176,307
Salinas Victoria	11,622,468	1,634,401	1,088,000	173,712
San Nicolás de los Garza	73,129,439	10,206,299	2,187,339	1,438,674
San Pedro Garza García	139,606,095	19,478,113	4,036,651	2,773,200
Santa Catarina	37,593,932	5,245,089	1,266,022	747,181
Santiago	17,605,439	2,475,754	1,467,601	263,126
Vallecillo	2,654,042	371,023	367,821	49,484
Villaldama	2,976,450	414,056	726,426	64,587
Total	1,018,980,419	142,235,367	55,060,600	19,950,392

Incluye ajuste definitivo 2025
Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MAYO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL (IEPSGyD)
Abasolo	19,140	26,957	5,068	17,252
Agualeguas	36,922	48,748	9,384	23,588
Los Aldamas	38,651	54,170	10,202	18,821
Allende	105,595	182,496	32,033	184,928
Anáhuac	134,001	182,843	34,771	101,059
Apodaca	909,238	1,604,026	279,759	2,922,999
Aramberri	153,321	197,249	38,341	86,630
Bustamante	24,237	35,914	6,632	22,475
Cadereyta Jiménez	240,934	356,572	65,873	532,516
Carmen	39,432	134,991	20,024	483,625
Cerralvo	58,021	90,481	16,420	52,728
China	122,781	166,118	31,688	69,933
Ciénega de Flores	61,261	139,092	22,591	333,581
Dr. Arroyo	345,124	442,916	86,175	201,388
Dr. Coss	43,726	57,751	11,115	16,691
Dr. González	30,660	40,123	7,749	19,672
Galeana	266,892	357,580	68,458	212,532
García	322,234	705,165	115,635	1,803,028
Gral. Bravo	50,915	80,966	14,598	45,292
Gral. Escobedo	691,380	1,254,432	216,918	2,189,941
Gral. Terán	103,381	143,445	27,113	79,929
Gral. Treviño	16,787	24,830	4,588	15,201
Gral. Zaragoza	77,081	100,801	19,473	41,258
Gral. Zuazua	74,703	162,967	26,746	465,850
Guadalupe	1,189,911	1,906,972	342,935	2,790,476
Los Herreras	30,939	39,505	7,701	14,303
Hidalgo	53,208	69,551	13,438	70,473
Higueras	30,288	47,912	8,653	20,719
Hualahuises	42,560	56,836	10,894	35,052
Iturbide	40,521	55,448	10,533	23,896
Juárez	367,039	794,897	130,711	2,072,719
Lampazos de Naranjo	72,198	107,140	19,774	48,955
Linares	265,675	361,826	68,854	359,262
Marín	56,663	77,934	14,777	35,537
Melchor Ocampo	54,969	58,737	12,301	8,323
Mier y Noriega	58,498	84,218	15,709	49,135
Mina	80,451	114,004	21,386	51,255
Montemorelos	188,853	264,010	49,766	296,199
Monterrey	3,887,964	6,117,680	1,106,861	5,818,632
Parás	20,509	37,070	6,418	18,127
Pesquería	83,373	225,380	35,097	698,144
Los Ramones	42,751	61,789	11,510	36,422
Rayones	47,921	68,755	12,841	26,359
Sabinas Hidalgo	138,379	181,707	35,049	150,358
Salinas Victoria	116,712	256,911	42,064	456,733
San Nicolás de los Garza	1,067,823	1,726,159	309,540	1,967,815
San Pedro Garza García	2,064,291	3,303,765	594,390	1,556,796
Santa Catarina	556,268	889,783	160,113	1,363,778
Santiago	176,785	389,161	63,717	355,110
Vallecillo	36,121	61,781	10,880	28,512
Villaldama	49,280	72,170	13,382	32,078
Total	14,786,370	24,021,731	4,300,648	28,326,086



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES MAYO DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	0	1,570	-5,722	3,392,246
Aguaaleguas	131,621	1,043	-8,579	2,943,538
Los Aldamas	0	27	-11,354	4,936,905
Allende	1,255,791	167,733	-57,105	12,222,363
Anáhuac	451,835	17,445	-35,814	9,927,953
Apodaca	5,824,146	1,939,375	-516,375	95,201,590
Aramberri	473,195	849	-31,710	11,379,743
Bustamante	346,884	2,118	-8,591	2,419,583
Cadereyta Jiménez	0	160,825	-85,067	18,947,140
Carmen	2,210,818	53,668	-71,858	10,879,870
Cerralvo	0	1,674	-23,972	4,977,555
China	668,101	5,406	-31,562	9,618,040
Ciénega de Flores	0	157,962	-58,242	8,694,332
Dr. Arroyo	0	560	-70,555	21,596,096
Dr. Coss	0	193	-10,176	3,499,330
Dr. González	148,451	6,578	-6,854	2,642,315
Galeana	0	5,759	-65,950	17,858,718
García	0	1,209,037	-286,350	41,880,506
Gral. Bravo	0	4,519	-22,221	5,222,839
Gral. Escobedo	7,288,288	931,119	-418,911	76,768,372
Gral. Terán	0	9,285	-29,277	7,606,706
Gral. Treviño	0	112	-5,917	1,568,665
Gral. Zaragoza	0	111	-17,179	5,308,448
Gral. Zuazua	1,033,956	77,285	-65,998	10,875,169
Guadalupe	8,090,234	981,954	-530,466	110,269,044
Los Herreras	0	268	-6,173	2,236,463
Hidalgo	0	1,429	-11,835	3,966,975
Higueras	96,516	3,901	-13,028	9,132,831
Hualahuises	62,506	2,401	-10,376	3,387,002
Iturbide	0	158	-10,889	3,045,299
Juárez	11,083,203	791,150	-319,877	57,167,600
Lampazos de Naranjo	227,502	1,006	-25,710	5,930,499
Linares	1,186,643	28,861	-70,092	19,624,399
Marín	134,447	16,935	-15,526	5,619,647
Melchor Ocampo	64,353	156	-2,310	3,145,683
Mier y Noriega	0	3	-18,873	5,307,234
Mina	0	21,451	-24,580	6,031,772
Montemorelos	0	164,817	-54,972	13,953,177
Monterrey	31,966,313	3,435,784	-1,647,657	349,140,829
Parás	28,831	207	-12,319	2,342,046
Pesquería	3,874,862	359,222	-106,544	18,203,245
Los Ramones	0	10,183	-13,974	3,371,823
Rayones	142,588	329	-15,281	9,077,057
Sabinas Hidalgo	0	12,088	-31,403	9,447,241
Salinas Victoria	1,115,866	693,769	-104,851	17,095,786
San Nicolás de los Garza	5,679,279	593,114	-487,264	97,818,217
San Pedro Garza García	16,902,140	2,608,379	-916,863	192,006,957
Santa Catarina	5,465,741	941,653	-246,700	53,982,861
Santiago	753,882	731,199	-158,830	24,122,943
Vallecillo	0	2,022	-19,046	3,562,639
Villaladama	165,977	1,037	-16,823	4,498,620
Total	106,873,969	16,157,729	-6,837,399	1,423,855,912



Distribución de Participaciones Federales en el mes de junio de 2026

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES JUNIO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM70) 70%	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM30) 30%	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)
Abasolo	977,308	125,796	525,843	15,809
Aguaqueguas	1,764,549	229,477	112,020	33,382
Los Aldamas	1,963,657	252,947	580,570	32,159
Allende	6,645,304	830,947	319,786	57,230
Anáhuac	6,623,820	856,846	119,021	115,896
Apodaca	58,430,988	7,287,236	477,422	463,813
Aramberri	7,135,086	931,908	353,103	143,218
Bustamante	1,303,553	166,503	67,939	18,439
Cadereyta Jiménez	12,942,116	1,653,399	142,455	183,684
Carmen	4,962,290	581,301	135,976	-37,965
Cerralvo	3,287,855	416,867	96,893	40,141
China	6,016,646	779,360	208,362	107,449
Ciénega de Flores	5,088,082	616,749	187,018	3,715
Dr. Arroyo	16,020,547	2,093,295	53,435	323,350
Dr. Coss	2,090,444	271,843	178,878	39,515
Dr. González	1,452,000	189,106	137,878	28,037
Galeana	12,948,126	1,679,868	85,163	236,683
García	25,781,359	3,136,828	303,488	43,027
Gral. Bravo	2,943,336	372,164	278,961	33,834
Gral. Escobedo	45,719,910	5,682,022	353,158	321,844
Gral. Terán	5,198,649	670,710	130,758	87,299
Gral. Treviño	901,233	115,145	82,299	12,811
Gral. Zaragoza	3,647,813	475,141	107,663	70,549
Gral. Zuazua	5,957,902	725,136	152,024	10,429
Guadalupe	69,334,735	8,757,474	522,833	777,606
Los Herreras	1,428,730	186,842	85,865	29,165
Hidalgo	2,516,891	327,859	141,263	48,728
Higueras	1,741,547	220,368	1,690,985	20,351
Hualahuises	2,057,893	267,129	137,995	37,908
Iturbide	2,008,843	259,742	82,612	34,905
Juárez	29,057,409	3,539,263	206,842	56,394
Lampazos de Naranjo	3,888,980	496,632	85,065	54,786
Linares	13,107,155	1,696,030	117,816	230,386
Marín	2,823,838	364,826	418,881	48,459
Melchor Ocampo	2,113,404	285,532	108,542	61,983
Mier y Noriega	3,054,851	391,886	283,414	46,689
Mina	4,133,762	531,578	92,295	65,826
Montemorelos	9,569,816	1,233,215	146,214	157,724
Monterrey	222,344,505	28,155,423	0	2,641,301
Parás	1,350,979	167,978	96,369	9,674
Pesquería	8,263,801	985,659	226,889	-26,975
Los Ramones	2,241,467	287,373	70,700	33,908
Rayones	2,493,746	320,073	1,415,032	38,458
Sabinas Hidalgo	6,576,361	856,014	137,760	125,993
Salinas Victoria	9,393,697	1,142,242	278,869	14,251
San Nicolás de los Garza	62,771,876	7,919,134	560,645	684,640
San Pedro Garza García	120,116,739	15,174,457	1,034,649	1,353,010
Santa Catarina	32,349,950	4,087,109	324,499	365,032
Santiago	14,229,260	1,730,223	376,166	21,572
Vallecillo	2,249,196	281,624	94,278	20,150
Villaldama	2,618,851	335,091	186,193	38,247
Total	873,640,854	110,141,367	14,112,784	9,374,513

Incluye 1er ajuste cuatrimestral 2026
Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES JUNIO DE 2026

MUNICIPIO	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	FONDO DE COMPENSACIÓN (COMP. ISAN)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (IEPSGyD)
Abasolo	19,369	24,404	5,068	17,953
Agualeguas	37,265	44,920	9,384	24,546
Los Aldamas	39,105	49,104	10,202	19,586
Allende	107,878	157,016	32,033	192,444
Anáhuac	135,425	166,952	34,771	105,166
Apodaca	929,874	1,373,619	279,759	3,041,802
Aramberri	154,588	183,100	38,341	90,151
Bustamante	24,580	32,081	6,632	23,388
Cadereyta Jiménez	244,333	318,515	65,873	554,160
Carmen	42,304	102,927	20,024	503,282
Cerralvo	58,979	79,784	16,420	54,871
China	124,043	152,035	31,688	72,775
Ciénega de Flores	63,589	113,104	22,591	347,140
Dr. Arroyo	347,943	411,434	86,175	209,573
Dr. Coss	44,132	53,211	11,115	17,369
Dr. González	30,934	37,064	7,749	20,472
Galeana	269,528	328,154	68,458	221,171
García	333,677	577,396	115,635	1,876,310
Gral. Bravo	51,803	71,051	14,598	47,133
Gral. Escobedo	708,122	1,067,513	216,918	2,278,949
Gral. Terán	104,551	130,381	27,113	83,178
Gral. Treviño	17,024	22,190	4,588	15,819
Gral. Zaragoza	77,767	93,136	19,473	42,935
Gral. Zuazua	77,341	133,519	26,746	484,785
Guadalupe	1,211,111	1,670,278	342,935	2,903,893
Los Herreras	31,186	36,750	7,701	14,884
Hidalgo	53,681	64,270	13,438	73,337
Higuera	30,809	42,099	8,653	21,561
Hualahuises	42,975	52,206	10,894	36,476
Iturbide	40,956	50,589	10,533	24,867
Juárez	379,822	652,168	130,711	2,156,963
Lampazos de Naranjo	73,226	95,668	19,774	50,944
Linares	268,476	330,551	68,854	373,863
Marín	57,284	71,006	14,777	36,982
Melchor Ocampo	55,061	57,706	12,301	8,661
Mier y Noriega	59,252	75,797	15,709	51,132
Mina	81,433	103,037	21,386	53,339
Montemorelos	191,050	239,481	49,766	308,238
Monterrey	3,953,812	5,382,496	1,106,861	6,055,125
Parás	21,002	31,573	6,418	18,864
Pesquería	87,631	177,840	35,097	726,519
Los Ramones	43,310	55,553	11,510	37,902
Rayones	48,532	61,936	12,841	27,431
Sabinas Hidalgo	139,634	167,696	35,049	156,469
Salinas Victoria	120,903	210,127	42,064	475,297
San Nicolás de los Garza	1,087,296	1,508,742	309,540	2,047,795
San Pedro Garza García	2,100,933	2,894,661	594,390	1,620,070
Santa Catarina	566,128	779,706	160,113	1,419,208
Santiago	183,132	318,291	63,717	369,543
Vallecillo	36,882	53,282	10,880	29,671
Villaldama	49,952	64,663	13,382	33,382
Total	15,059,622	20,970,885	4,300,648	29,477,374



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES JUNIO DE 2026

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA NÓMINA MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENAJENACIÓN INMUEBLES	FGP FEIEF	TOTAL
Abasolo	0	1,550	-6,200	1,706,898
Agualeguas	126,922	1,030	-9,295	2,374,200
Los Aldamas	0	27	-12,301	2,935,055
Allende	0	165,554	-61,870	8,446,321
Anáhuac	0	17,218	-38,586	8,136,529
Apodaca	5,621,193	1,914,180	-559,466	79,260,422
Aramberri	238,015	838	-34,356	9,233,993
Bustamante	170,116	2,091	-9,307	1,806,016
Cadereyta Jiménez	0	158,735	-92,166	16,171,205
Carmen	939,593	52,970	-77,855	7,224,846
Cerralvo	0	1,652	-25,972	4,027,490
China	0	5,336	-34,195	7,463,497
Ciénega de Flores	1,945,714	155,910	-63,102	8,480,508
Dr. Arroyo	182	553	-76,443	19,470,044
Dr. Coss	0	190	-11,025	2,695,673
Dr. González	154,290	6,492	-7,426	2,056,597
Galeana	943,634	5,684	-71,453	16,715,015
García	0	1,193,331	-310,246	33,050,805
Gral. Bravo	0	4,460	-24,075	3,793,265
Gral. Escobedo	3,317,361	919,023	-453,869	60,130,950
Gral. Terán	0	9,164	-31,720	6,410,084
Gral. Treviño	0	110	-6,410	1,164,809
Gral. Zaragoza	0	109	-18,612	4,515,974
Gral. Zuazua	0	76,281	-71,505	7,572,658
Guadalupe	17,356,129	969,198	-574,733	103,271,457
Los Herreras	0	264	-6,688	1,814,699
Hidalgo	0	1,411	-12,822	3,228,056
Higueras	51,352	3,850	-14,115	3,817,461
Hualahuis	63,335	2,370	-11,242	2,697,939
Iturbide	0	156	-11,798	2,501,407
Juárez	5,150,306	780,872	-346,571	41,764,178
Lampazos de Naranjo	92,245	993	-27,855	4,830,458
Linares	1,188,544	28,486	-75,941	17,334,221
Marín	103,835	16,715	-16,822	3,939,781
Melchor Ocampo	0	154	-2,503	2,700,840
Mier y Noriega	0	3	-20,448	3,958,285
Mina	0	21,172	-26,631	5,077,196
Montemorelos	0	162,676	-59,559	11,998,620
Monterrey	17,712,392	3,391,150	-1,785,154	288,957,912
Parás	0	204	-13,347	1,689,712
Pesquería	1,940,346	354,555	-115,435	12,655,927
Los Ramones	0	10,050	-15,140	2,776,635
Rayones	0	324	-16,557	4,401,816
Sabinas Hidalgo	0	11,931	-34,023	8,172,883
Salinas Victoria	1,162,008	684,756	-113,601	13,410,613
San Nicolás de los Garza	5,721,493	585,409	-527,926	82,668,644
San Pedro Garza García	15,019,738	2,574,494	-993,375	161,489,766
Santa Catarina	13,415,220	929,420	-267,287	54,129,095
Santiago	782,529	721,700	-172,084	18,624,049
Vallecillo	0	1,996	-20,635	2,757,324
Villalidama	0	1,024	-18,227	3,322,558
Total	93,216,492	15,947,823	-7,407,977	1,178,834,385



MEMORIA DE CALCULO

Las fórmulas establecidas en los artículos 14° y 19° de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, 53 y 55 segundo párrafo, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado vigente, se aplicaron en los siguientes términos:

PARTICIPACIONES FEDERALES	MONTO TRIMESTRAL 2026
Fondo General de Participaciones (FGP)	2,944,220,424
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	417,280,655
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	45,597,844
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	145,875,717
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	65,906,362
Fondo de Compensación ISAN	12,901,943
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	134,743,905
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	78,830,643
ISR Enajenación de Inmuebles	47,929,514
ISR Nomina Municipal	288,335,256

Durante el ejercicio 2026, los Municipios participarán al 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.



LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ARTICULO 14 FRACCIÓN I
PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2024	RECAUDACIÓN 2025	PROPORCIÓN DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADA POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGT-2	RPt-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ΣER
Abasolo	867,745	857,801	0.988540	847,970	0.000282
Agualeguas	2,929,211	1,029,067	0.351312	361,524	0.000120
Los Aldamas	1,419,453	835,005	0.588258	491,199	0.000163
Allende	64,073,478	45,444,183	0.709251	32,231,335	0.010715
Anáhuac	12,189,008	3,990,663	0.327398	1,306,537	0.000434
Apodaca	703,224,863	381,550,198	0.542572	207,018,496	0.068820
Aramberri	2,162,502	904,698	0.418357	378,487	0.000126
Bustamante	2,308,359	459,576	0.199092	91,498	0.000030
Cadereyta Jiménez	115,337,454	37,179,888	0.322357	11,985,214	0.003984
Carmen	93,241,311	26,265,614	0.281695	7,398,893	0.002460
Cerralvo	4,681,587	1,370,875	0.292823	401,423	0.000133
China	5,724,267	2,566,516	0.448357	1,150,716	0.000383
Ciénega de Flores	87,740,482	36,322,078	0.413972	15,036,313	0.004999
Dr. Arroyo	8,041,255	939,384	0.116821	109,739	0.000036
Dr. Coss	1,886,768	411,677	0.218192	89,824	0.000030
Dr. González	2,481,784	885,846	0.356939	316,193	0.000105
Galeana	11,593,711	1,804,056	0.155606	280,723	0.000093
García	450,882,177	163,340,194	0.362268	59,172,929	0.019671
Gral. Bravo	4,812,512	3,976,203	0.826222	3,285,226	0.001092
Gral. Escobedo	645,203,784	277,374,974	0.429903	119,244,304	0.039641
Gral. Terán	13,386,711	4,638,595	0.346507	1,607,308	0.000534
Gral. Treviño	1,031,929	256,243	0.248315	63,629	0.000021
Gral. Zaragoza	1,797,042	387,240	0.215487	83,445	0.000028
Gral. Zuazua	72,093,803	21,215,250	0.294273	6,243,072	0.002075
Guadalupe	966,516,089	450,240,684	0.465839	209,739,575	0.069725
Los Herreras	1,253,092	328,702	0.262313	86,223	0.000029
Hidalgo	2,610,702	709,093	0.271610	192,597	0.000064
Higueras	822,982	1,812,555	2.202424	3,992,014	0.001327
Hualahuis	2,424,784	821,439	0.338768	278,277	0.000093
Iturbide	704,439	146,586	0.208089	30,503	0.000010
Juárez	741,100,764	165,792,975	0.223712	37,089,842	0.012330
Lampazos de Naranjo	5,426,542	1,440,779	0.265506	382,535	0.000127
Linares	41,336,114	12,276,933	0.297003	3,646,281	0.001212
Marín	2,793,283	2,742,647	0.981872	2,692,929	0.000895
Melchor Ocampo	840,830	279,302	0.332174	92,777	0.000031
Mier y Noriega	1,005,568	209,329	0.208170	43,576	0.000014
Mina	5,289,405	1,191,644	0.225289	268,464	0.000089
Montemorelos	92,991,873	31,200,597	0.335520	10,468,412	0.003480
Monterrey	3,273,369,773	1,754,583,574	0.536018	940,487,550	0.312652
Parás	1,541,986	433,908	0.281396	122,100	0.000041
Pesquería	136,552,194	53,513,810	0.391893	20,971,672	0.006972
Los Ramones	9,518,823	1,990,158	0.209076	416,094	0.000138
Rayones	1,409,562	1,813,790	1.286776	2,333,941	0.000776
Sabinas Hidalgo	19,900,724	7,767,640	0.390319	3,031,861	0.001008
Salinas Victoria	184,594,036	84,186,759	0.456064	38,394,579	0.012764
San Nicolás de los Garza	695,076,792	449,210,654	0.646275	290,313,551	0.096511
San Pedro Garza García	1,468,211,408	1,061,540,239	0.723016	767,510,505	0.255148
Santa Catarina	697,888,471	250,192,165	0.358499	89,693,586	0.029817
Santiago	304,131,836	187,622,112	0.616910	115,746,044	0.038478
Vallecillo	4,721,817	1,203,010	0.254777	306,499	0.000102
Villaladama	3,528,333	1,418,206	0.401948	570,045	0.000190
Total	10,974,673,418	5,538,675,113	0.504678	3,008,098,030	1.000000

Fuente:
Facturación Predial - Dirección de Catastro, Instituto Registral y Catastral. Cifras actualizadas el 30 de abril 2026
Recaudación Predial - Municipios del Estado. Cifras actualizadas el 30 de abril 2026
Población - Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI
Territorio - Panorama Sociodemográfico de Nuevo León 2020. INEGI
Indicadores de Pobreza 2015 y 2020. - INEGI



POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	POI/ΣPOI	0.85(PO/ΣPO)	TE	TEI/ΣTEI	0.15(TE/ΣTE)	CEPT=0.85(PO/ ΣPO)+0.15(TE/Σ TE)
Abasolo	2,974	0.000514	0.000437	47	0.000731	0.000110	0.000547
Agualeguas	3,382	0.000585	0.000497	981	0.015289	0.002293	0.002790
Los Aldamas	1,407	0.000243	0.000207	695	0.010825	0.001624	0.001831
Allende	35,289	0.006101	0.005186	191	0.002969	0.000445	0.005631
Anáhuac	18,030	0.003117	0.002649	4,539	0.070752	0.010613	0.013262
Apodaca	656,464	0.113488	0.096465	224	0.003491	0.000524	0.096988
Aramberri	14,992	0.002592	0.002203	2,689	0.041907	0.006286	0.008489
Bustamante	3,661	0.000633	0.000538	467	0.007274	0.001091	0.001629
Cadereyta Jiménez	122,337	0.021149	0.017977	1,141	0.017783	0.002667	0.020644
Carmen	104,478	0.018062	0.015353	104	0.001626	0.000244	0.015596
Cerralvo	7,340	0.001269	0.001079	1,007	0.015702	0.002355	0.003434
China	9,930	0.001717	0.001459	4,266	0.066489	0.009973	0.011433
Ciénega de Flores	68,747	0.011885	0.010102	139	0.002162	0.000324	0.010426
Dr. Arroyo	36,088	0.006239	0.005303	5,054	0.078772	0.011816	0.017119
Dr. Coss	1,360	0.000235	0.000200	721	0.011233	0.001685	0.001885
Dr. González	3,256	0.000563	0.000478	615	0.009581	0.001437	0.001916
Galeana	40,903	0.007071	0.006011	7,068	0.010173	0.016526	0.022536
García	397,205	0.068668	0.058368	1,032	0.016086	0.002413	0.060780
Gral. Bravo	5,506	0.000952	0.000809	1,889	0.029437	0.004416	0.005225
Gral. Escobedo	481,213	0.083191	0.070712	149	0.002329	0.000349	0.071062
Gral. Terán	14,109	0.002439	0.002073	2,479	0.038637	0.005796	0.007869
Gral. Treviño	1,808	0.000313	0.000266	388	0.006046	0.000907	0.001173
Gral. Zaragoza	6,282	0.001086	0.000923	1,307	0.020367	0.003055	0.003978
Gral. Zuazua	102,149	0.017659	0.015010	185	0.002876	0.000431	0.015442
Guadalupe	643,143	0.111185	0.094507	118	0.001845	0.000277	0.094784
Los Herreras	1,959	0.000339	0.000288	497	0.007740	0.001161	0.001449
Hidalgo	16,086	0.002781	0.002364	171	0.002659	0.000399	0.002763
Higueras	1,386	0.000240	0.000204	443	0.006908	0.001036	0.001240
Hualahuises	7,026	0.001215	0.001032	128	0.001992	0.000299	0.001331
Iturbide	3,298	0.000570	0.000485	561	0.008736	0.001310	0.001795
Juárez	471,523	0.081516	0.069288	247	0.003855	0.000578	0.069867
Lampazos de Naranjo	5,351	0.000925	0.000786	3,428	0.053432	0.008015	0.008801
Linares	84,666	0.014637	0.012441	2,509	0.039111	0.005867	0.018308
Marín	5,119	0.000885	0.000752	265	0.004129	0.000619	0.001372
Melchor Ocampo	1,483	0.000256	0.000218	208	0.003241	0.000486	0.000704
Mier y Noriega	7,652	0.001323	0.001124	998	0.015554	0.002333	0.003458
Mina	6,048	0.001046	0.000889	3,860	0.060165	0.009025	0.009914
Montemorelos	67,428	0.011657	0.009908	1,869	0.029132	0.004370	0.014278
Monterrey	1,142,994	0.197598	0.167958	324	0.005056	0.000758	0.168717
Parás	906	0.000157	0.000133	1,171	0.018255	0.002738	0.002871
Pesquería	147,624	0.025521	0.021693	323	0.005031	0.000755	0.022447
Los Ramones	5,399	0.000932	0.000792	1,341	0.020902	0.003135	0.003927
Rayones	2,377	0.000411	0.000349	683	0.010647	0.001597	0.001946
Sabinas Hidalgo	34,709	0.006000	0.005100	1,542	0.024027	0.003604	0.008704
Salinas Victoria	86,766	0.015000	0.012750	1,667	0.025990	0.003898	0.016648
San Nicolás de los Garza	412,199	0.071260	0.060571	60	0.000937	0.000141	0.060711
San Pedro Garza García	132,169	0.022849	0.019422	71	0.001104	0.000166	0.019587
Santa Catarina	306,322	0.052956	0.045013	916	0.014274	0.002141	0.047154
Santiago	46,784	0.008088	0.006875	739	0.011522	0.001728	0.008603
Vallecillo	1,552	0.000268	0.000228	1,765	0.027509	0.004126	0.004354
Villalidama	3,573	0.000618	0.000525	879	0.013706	0.002056	0.002581
Total	5,784,442	1.000000	0.85	64,156	1.000000	0.149998	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	CARENCIAS PROMEDIO EN SITUACION DE POBREZA 2020	INCIDENCIA DE LA POBREZA 2020	INTENSIDAD DE LA POBREZA	PROPORCIÓN DE INTENSIDAD DE LA POBREZA
	PP2i	PP1i	CPP1i	ICPi=(PP1i/ΣPP1i)	IP=(ICPi*CPP1i)	IP/ΣIP
Abasolo	296	291	1.757091	0.000271	0.000475	0.000247
Agualeguas	250	278	1.718933	0.000258	0.000444	0.000230
Los Aldamas	366	167	1.705056	0.000155	0.000265	0.000137
Allende	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.010206	0.005293
Anáhuac	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.009155	0.004749
Apodaca	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.148988	0.077274
Aramberri	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.016035	0.008317
Bustamante	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.001516	0.000786
Cadereyta Jiménez	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.043137	0.022373
Carmen	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.047483	0.024627
Cerralvo	3,737	763	1.793075	0.000709	0.001272	0.000660
China	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.002653	0.001376
Ciénega de Flores	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.027900	0.014470
Dr. Arroyo	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.049112	0.025472
Dr. Coss	347	179	1.968518	0.000166	0.000328	0.000170
Dr. González	355	468	1.939399	0.000435	0.000844	0.000438
Galeana	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.028960	0.015020
García	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.150337	0.077973
Gral. Bravo	2,284	950	2.050320	0.000883	0.001811	0.000939
Gral. Escobedo	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.211076	0.109476
Gral. Terán	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.003268	0.001695
Gral. Treviño	196	185	1.775786	0.000172	0.000305	0.000158
Gral. Zaragoza	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.009457	0.004905
Gral. Zuazua	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.040584	0.021049
Guadalupe	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.167235	0.086738
Los Herreras	188	192	1.950559	0.000179	0.000348	0.000181
Hidalgo	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.004994	0.002590
Higueras	237	131	2.258408	0.000122	0.000275	0.000143
Hualahuises	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.002148	0.001114
Iturbide	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.002340	0.001214
Juárez	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.206925	0.107323
Lampazos de Naranjo	2,081	764	1.775528	0.000710	0.001261	0.000654
Linares	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.040508	0.021010
Marín	1,318	475	2.005839	0.000442	0.000886	0.000459
Melchor Ocampo	35	141	1.577465	0.000131	0.000207	0.000107
Mier y Noriega	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.012047	0.006248
Mina	1,618	916	2.042280	0.000852	0.001739	0.000902
Montemorelos	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.018658	0.009677
Monterrey	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.381364	0.197797
Parás	133	63	1.797768	0.000059	0.000105	0.000055
Pesquería	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.056132	0.029113
Los Ramones	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.002097	0.001088
Rayones	1,875	790	2.195672	0.000734	0.001613	0.000836
Sabinas Hidalgo	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.011483	0.005956
Salinas Victoria	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.040791	0.021157
San Nicolás de los Garza	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.065773	0.034114
San Pedro Garza García	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.011396	0.005910
Santa Catarina	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.080971	0.041996
Santiago	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.010136	0.005257
Vallecillo	549	170	2.107190	0.000158	0.000333	0.000173
Villaldama	1,377	417	1.754510	0.000388	0.000680	0.000353
Total	964,355	1,075,563	98.366422	1.000000	1.928056	1.000000



ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	DISTRIBUCION DEL 85% POR POBREZA	MEJORA EN POBREZA MUNICIPAL	PROPORCIÓN DE LA EFICACIA EN POBREZA	15%	COEFICIENTE ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA
	$(0.85 \cdot IP / \sum IP)$	$EP = PP2i / PP1i$	$EP / \sum EP$	$(0.15 \cdot (EP / \sum EP))$	$CDPEi$
Abasolo	0.00020995	1.017182	0.013517	0.00202755	0.002237
Agualeguas	0.00019550	0.899281	0.011950	0.00179250	0.001988
Los Aldamas	0.00011645	2.191617	0.029123	0.00436845	0.004485
Allende	0.00449905	0.926702	0.012314	0.00184710	0.006347
Anáhuac	0.00403865	1.338372	0.017785	0.00266775	0.006704
Apodaca	0.06568290	0.891155	0.011842	0.00177630	0.067459
Aramberri	0.00708945	1.375184	0.018274	0.00274110	0.008910
Bustamante	0.00066810	1.338182	0.017782	0.00266730	0.003336
Cadereyta Jiménez	0.01901705	1.071290	0.014236	0.00213540	0.021153
Carmen	0.02093295	0.295740	0.003930	0.00058950	0.021523
Cerralvo	0.00056100	4.897772	0.065083	0.00976245	0.010323
China	0.00116960	2.557001	0.033978	0.00509670	0.006266
Ciénega de Flores	0.01229950	0.676891	0.008995	0.00134925	0.013649
Dr. Arroyo	0.02165120	1.220546	0.016219	0.00243285	0.024084
Dr. Coss	0.00014450	1.938547	0.025760	0.00386400	0.004008
Dr. González	0.00037230	0.758547	0.010080	0.00151200	0.001884
Galeana	0.01276700	1.550964	0.020610	0.00309150	0.015859
García	0.06627705	0.561817	0.007466	0.00111990	0.067397
Gral. Bravo	0.00079815	2.404211	0.031948	0.00479220	0.005591
Gral. Escobedo	0.09305460	0.838977	0.011149	0.00167235	0.094727
Gral. Terán	0.00144075	3.386145	0.044996	0.00674940	0.008190
Gral. Treviño	0.00013430	1.059459	0.014078	0.00211170	0.002246
Gral. Zaragoza	0.00416925	0.926610	0.012313	0.00184695	0.006016
Gral. Zuazua	0.01789165	0.564543	0.007502	0.00112530	0.019017
Guadalupe	0.07372730	1.189606	0.015808	0.00237120	0.076098
Los Herreras	0.00015385	0.979167	0.013011	0.00195165	0.002105
Hidalgo	0.00220150	0.918704	0.012208	0.00183120	0.004033
Higueras	0.00012155	1.809160	0.024041	0.00360615	0.003727
Hualahuises	0.00094690	1.809675	0.024047	0.00360705	0.004554
Iturbide	0.00103190	1.767483	0.023487	0.00352305	0.004555
Juárez	0.09122455	0.693574	0.009216	0.00138240	0.092607
Lampazos de Naranjo	0.00055590	2.723822	0.036195	0.00542925	0.005985
Linares	0.01785850	1.211266	0.016096	0.00241440	0.020273
Marín	0.00039015	2.774737	0.036871	0.00553065	0.005921
Melchor Ocampo	0.00009095	0.248227	0.003299	0.00049485	0.000586
Mier y Noriega	0.00531080	1.125399	0.014955	0.00224325	0.007554
Mina	0.00076670	1.766376	0.023472	0.00352080	0.004288
Montemorelos	0.00822545	1.352514	0.017973	0.00268595	0.010921
Monterrey	0.16812745	0.883447	0.011739	0.00176085	0.169888
Parás	0.00004675	2.111111	0.028053	0.00420795	0.004254
Pesquería	0.02474605	0.598534	0.007953	0.00119295	0.025939
Los Ramones	0.00092480	1.528463	0.020311	0.00304665	0.003971
Rayones	0.00071060	2.373418	0.031539	0.00473085	0.005442
Sabinas Hidalgo	0.00506260	1.298746	0.017258	0.00259870	0.007651
Salinas Victoria	0.01798345	0.592338	0.007871	0.00118065	0.019164
San Nicolás de los Garza	0.02899690	1.168448	0.015527	0.00232905	0.031326
San Pedro Garza García	0.00502350	0.739515	0.009827	0.00147405	0.006498
Santa Catarina	0.03569660	0.922280	0.012255	0.00183825	0.037535
Santiago	0.00446845	1.450131	0.019270	0.00289050	0.007359
Vallecillo	0.00014705	3.229412	0.042913	0.00643695	0.006584
Villaldama	0.00030005	3.302158	0.043880	0.00658200	0.006882
Total	0.84999915	75.254446	1.000000	0.15000075	1.000000



COEFICIENTE ANTES DE GARANTIAS

MUNICIPIO	Distribución por Efectividad Recaudación Predial	Distribución por Población y Territorio	Distribución por Índice de Pobreza	Monto del Crecimiento	Coefficiente de Participación
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/ΣMAE1
Abasolo	193,734	187,851	768,717	1,150,302	0.000837
Agualeguas	82,597	958,840	683,251	1,724,688	0.001255
Los Aldamas	112,223	629,016	1,541,211	2,282,450	0.001661
Allende	7,363,830	1,934,954	2,180,851	11,479,635	0.008352
Anáhuac	298,502	4,557,269	2,303,649	7,159,420	0.005209
Apodaca	47,297,110	33,327,849	23,180,787	103,805,746	0.075522
Aramberri	86,472	2,917,070	3,371,068	6,374,610	0.004638
Bustamante	20,904	559,813	1,146,213	1,726,931	0.001256
Cadereyta Jiménez	2,738,238	7,093,971	7,268,582	17,100,791	0.012441
Carmen	1,690,411	5,359,370	7,395,776	14,445,557	0.010510
Cerralvo	91,712	1,179,988	3,547,330	4,819,031	0.003506
China	262,902	3,928,529	2,153,325	6,344,756	0.004616
Ciénega de Flores	3,435,317	3,582,785	4,690,195	11,708,297	0.008518
Dr. Arroyo	25,072	5,882,456	8,275,985	14,183,513	0.010319
Dr. Coss	20,522	647,692	1,377,400	2,045,615	0.001488
Dr. González	72,240	658,268	647,391	1,377,900	0.001002
Galeana	64,136	7,744,143	5,449,472	13,257,751	0.009645
García	13,519,123	20,885,828	23,159,462	57,564,413	0.041880
Gral. Bravo	750,569	1,795,349	1,921,062	4,466,980	0.003250
Gral. Escobedo	27,243,512	24,418,686	32,550,715	84,212,913	0.061268
Gral. Terán	367,218	2,703,928	2,814,317	5,885,463	0.004282
Gral. Treviño	14,537	402,938	771,928	1,189,403	0.000865
Gral. Zaragoza	19,065	1,367,026	2,067,321	3,453,412	0.002512
Gral. Zuazua	1,426,343	5,306,202	6,534,845	13,267,389	0.009652
Guadalupe	47,918,790	32,570,370	26,149,363	106,638,522	0.077583
Los Herreras	19,899	497,894	723,410	1,241,003	0.000903
Hidalgo	44,002	949,318	1,385,748	2,379,068	0.001731
Higueras	912,048	426,058	1,280,819	2,618,925	0.001905
Hualahuises	63,577	457,451	1,564,890	2,085,919	0.001518
Iturbide	6,969	616,844	1,565,155	2,188,968	0.001593
Juárez	8,473,844	24,008,047	31,822,353	64,304,244	0.046783
Lampazos de Naranjo	87,397	3,024,295	2,056,690	5,168,383	0.003760
Linares	833,059	6,291,099	6,966,223	14,090,380	0.010251
Marín	615,248	471,306	2,034,698	3,121,253	0.002271
Melchor Ocampo	21,197	241,913	201,346	464,456	0.000338
Mier y Noriega	9,956	1,188,110	2,595,890	3,793,956	0.002760
Mina	61,335	3,406,565	1,473,333	4,941,233	0.003595
Montemorelos	2,391,698	4,906,328	3,752,839	11,050,865	0.008040
Monterrey	214,871,347	57,975,647	58,378,263	331,225,257	0.240977
Parás	27,896	986,705	1,461,917	2,476,518	0.001802
Pesquería	4,791,357	7,713,556	8,913,379	21,418,292	0.015583
Los Ramones	95,064	1,349,492	1,364,631	2,809,187	0.002044
Rayones	533,231	668,837	1,869,939	3,072,007	0.002235
Sabinas Hidalgo	692,683	2,991,078	2,629,062	6,312,823	0.004593
Salinas Victoria	8,771,934	5,720,825	6,585,219	21,077,978	0.015335
San Nicolás de los Garza	66,327,368	20,862,107	10,764,295	97,953,770	0.071265
San Pedro Garza García	175,351,621	6,730,702	2,232,844	184,315,167	0.134095
Santa Catarina	20,492,118	16,203,371	12,898,018	49,593,507	0.036081
Santiago	26,444,272	2,956,222	2,528,778	31,929,272	0.023230
Vallecillo	70,025	1,496,311	2,262,378	3,828,714	0.002786
Villaldama	130,237	886,858	2,364,798	3,381,893	0.002460
Total	687,254,262	343,627,131	343,627,131	1,374,508,523	1.000000



Distribución Mensual 2021 (Piso 2021)

MUNICIPIO	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	COEFICIENTE
Abasolo	704,724	96,245	23,665	39,893	19,620	4,205	0.001286
Agualeguas	1,355,854	185,171	45,529	76,751	37,748	8,089	0.002475
Los Aldamas	1,422,791	194,313	47,777	80,540	39,611	8,489	0.002597
Allende	3,925,005	536,045	131,801	222,184	109,274	23,418	0.007163
Anáhuac	4,927,271	672,926	165,457	278,920	137,178	29,397	0.008993
Apodaca	33,832,419	4,620,553	1,136,090	1,915,164	941,912	201,853	0.061746
Aramberri	5,624,512	768,150	188,871	318,389	156,589	33,557	0.010265
Bustamante	894,327	122,140	30,031	50,626	24,899	5,336	0.001632
Caderesya Jiménez	8,889,788	1,214,094	298,518	503,227	247,496	53,039	0.016224
Carmen	1,539,165	210,206	51,685	87,128	42,851	9,183	0.002809
Cerralvo	2,145,902	293,070	72,059	121,474	59,743	12,803	0.003916
China	4,513,146	616,368	151,551	255,477	125,648	26,927	0.008237
Ciénega de Flores	2,313,598	315,972	77,690	130,967	64,412	13,804	0.004222
Dr. Arroyo	12,659,518	1,728,933	425,106	716,622	352,448	75,530	0.023104
Dr. Coss	1,605,700	219,293	53,919	90,894	44,704	9,580	0.002930
Dr. González	1,125,483	153,709	37,794	63,711	31,334	6,715	0.002054
Galeana	9,806,472	1,339,287	329,301	555,118	273,017	58,508	0.017897
García	12,140,475	1,658,046	407,676	687,240	337,997	72,433	0.022157
Gral. Bravo	1,884,807	257,411	63,292	106,694	52,474	11,245	0.003440
Gral. Escobedo	25,764,201	3,518,862	865,160	1,458,443	717,289	153,716	0.047021
Gral. Terán	3,803,987	519,517	127,738	215,334	105,905	22,696	0.006943
Gral. Treviño	619,384	84,590	20,799	35,062	17,244	3,695	0.001130
Gral. Zaragoza	2,829,467	386,425	95,013	160,169	78,774	16,881	0.005164
Gral. Zuazua	2,813,964	384,308	94,493	159,291	78,342	16,789	0.005136
Guadalupe	44,064,890	6,018,020	1,479,696	2,494,397	1,226,790	262,902	0.080421
Los Herreras	1,134,653	154,962	38,102	64,230	31,589	6,770	0.002071
Hidalgo	1,953,129	266,742	65,586	110,561	54,376	11,653	0.003565
Higuera	1,120,948	153,090	37,641	63,454	31,208	6,688	0.002046
Hualahuises	1,563,598	213,543	52,506	88,511	43,531	9,329	0.002854
Iturbide	1,490,129	203,510	50,038	84,352	41,486	8,890	0.002720
Juárez	13,819,404	1,887,340	464,055	782,280	384,740	82,450	0.025221
Lampazos de Naranjo	2,664,242	363,860	89,465	150,816	74,174	15,896	0.004862
Linares	9,768,196	1,334,060	328,015	552,952	271,952	58,280	0.017828
Marín	2,084,203	284,643	69,987	117,981	58,025	12,435	0.003804
Melchor Ocampo	2,003,343	273,600	67,272	113,404	55,774	11,952	0.003656
Mier y Noriega	2,155,808	294,422	72,392	122,035	60,019	12,862	0.003934
Mina	2,962,851	404,642	99,492	167,719	82,487	17,677	0.005407
Monterrey	143,854,943	19,646,523	4,830,639	8,143,248	4,004,997	858,276	0.262544
Parás	764,125	104,358	25,659	43,255	21,274	4,559	0.001395
Pesquería	3,188,366	435,441	107,065	180,485	88,766	19,023	0.005819
Los Ramones	1,575,782	215,207	52,915	89,201	43,871	9,402	0.002876
Rayones	1,765,781	241,156	59,295	99,956	49,160	10,535	0.003223
Sabinas Hidalgo	5,080,428	693,843	170,600	287,590	141,442	30,311	0.009272
Salinas Victoria	4,398,905	600,766	147,715	249,010	122,468	26,245	0.008028
San Nicolás de los Garza	39,560,034	5,402,784	1,328,423	2,239,389	1,101,372	236,025	0.072199
San Pedro Garza García	76,440,067	10,439,555	2,566,852	4,327,070	2,128,132	456,061	0.139508
Santa Catarina	20,597,909	2,813,093	691,676	1,165,993	573,457	122,892	0.037592
Santiago	6,663,066	909,987	223,745	377,179	185,503	39,754	0.012160
Vallecillo	1,341,916	183,268	45,061	75,962	37,360	8,006	0.002449
Villaladama	1,817,453	248,213	61,030	102,881	50,599	10,843	0.003317
Total	547,927,251	74,831,389	18,399,355	31,016,714	15,254,584	3,269,076	1.000000



Distribución de crecimiento de los meses ABRIL, MAYO y JUNIO

MUNICIPIO	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	COEFICIENTE
Abasolo	967,815	163,054	0	0	16,857	2,589	1,150,315
Agualeguas	1,451,066	244,470	0	0	25,275	3,882	1,724,694
Los Aldamas	1,920,340	323,532	0	0	33,447	5,139	2,282,458
Allende	9,658,792	1,627,277	0	0	168,232	25,846	11,480,149
Anáhuac	6,023,575	1,014,829	0	0	104,918	16,119	7,159,441
Apodaca	87,372,943	14,720,349	0	0	1,521,601	233,792	103,848,684
Aramberri	5,363,265	903,582	0	0	93,417	14,352	6,374,616
Bustamante	1,452,949	244,787	0	0	25,307	3,888	1,726,933
Cadereyta Jiménez	14,387,864	2,424,013	0	0	250,604	38,503	17,100,982
Carmen	12,153,828	2,047,630	0	0	211,692	32,524	14,445,675
Cerralvo	4,054,483	683,084	0	0	70,620	10,851	4,819,037
China	5,338,158	899,353	0	0	92,979	14,286	6,344,775
Ciénega de Flores	9,850,945	1,659,650	0	0	171,580	26,362	11,708,537
Dr. Arroyo	11,933,260	2,010,469	0	0	207,851	31,935	14,183,515
Dr. Coss	1,721,074	289,960	0	0	29,977	4,605	2,045,616
Dr. González	1,159,296	195,314	0	0	20,192	3,102	1,377,905
Galeana	11,154,375	1,879,246	0	0	194,284	29,850	13,257,756
García	48,432,453	8,159,716	0	0	843,581	129,608	57,565,358
Gral. Bravo	3,758,325	633,189	0	0	65,461	10,057	4,467,031
Gral. Escobedo	70,853,903	11,937,198	0	0	1,234,108	189,609	84,214,817
Gral. Terán	4,951,740	834,249	0	0	86,248	13,251	5,885,489
Gral. Treviño	1,000,701	168,595	0	0	17,429	2,679	1,189,404
Gral. Zaragoza	2,905,520	489,511	0	0	50,607	7,776	3,453,413
Gral. Zuazua	11,162,564	1,880,626	0	0	194,427	29,871	13,267,490
Guadalupe	89,722,845	15,116,167	0	0	1,562,755	240,104	106,641,870
Los Herreras	1,044,115	175,909	0	0	18,187	2,793	1,241,004
Hidalgo	2,001,625	337,227	0	0	34,864	5,356	2,379,071
Higuera	2,203,478	371,234	0	0	38,380	5,898	2,618,988
Hualahuises	1,754,985	295,673	0	0	30,568	4,695	2,085,923
Iturbide	1,841,681	310,280	0	0	32,077	4,929	2,188,967
Juárez	54,102,692	9,115,015	0	0	942,345	144,783	64,304,836
Lampazos de Naranjo	4,348,408	732,604	0	0	75,739	11,637	5,168,388
Linares	11,854,950	1,997,276	0	0	206,487	31,725	14,090,438
Marín	2,626,093	442,434	0	0	45,741	7,029	3,121,295
Melchor Ocampo	390,770	65,835	0	0	6,806	1,047	464,456
Mier y Noriega	3,192,035	537,782	0	0	55,598	8,541	3,793,958
Mina	4,157,296	700,405	0	0	72,411	11,124	4,941,238
Montemorelos	9,297,754	1,566,450	0	0	161,945	24,882	11,051,032
Monterrey	278,688,108	46,952,334	0	0	4,854,046	745,782	331,240,270
Parás	2,083,613	351,039	0	0	36,291	5,577	2,476,520
Pesquería	18,051,597	3,041,343	0	0	314,209	48,284	21,455,435
Los Ramones	2,363,508	398,195	0	0	41,167	6,324	2,809,193
Rayones	2,584,655	435,452	0	0	45,018	6,918	3,072,045
Sabinas Hidalgo	5,311,316	894,831	0	0	92,512	14,214	6,312,871
Salinas Victoria	17,734,415	2,987,828	0	0	308,891	47,458	21,078,591
San Nicolás de los Garza	82,417,040	13,885,316	0	0	1,435,497	220,552	97,958,404
San Pedro Garza García	155,083,391	26,127,880	0	0	2,701,140	415,007	184,327,419
Santa Catarina	41,726,565	7,029,934	0	0	726,777	111,662	49,594,939
Santiago	26,760,017	4,508,164	0	0	466,791	71,686	31,806,660
Valtécillo	3,221,282	542,709	0	0	56,108	8,619	3,828,719
Villaldama	2,845,353	479,374	0	0	49,560	7,614	3,381,903
Total	1,156,438,821	194,832,373	0	0	20,142,604	3,094,716	1,374,508,523

Los montos representan la suma de los crecimientos de cada uno de los meses considerados



Artículo 14 Fracción II

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2025	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE ESTIMADO DE PARTICIPACIÓN
	PO	$POI/\sum POI$	PC	$PC/\sum PC$	CEP= $MAE1/\sum MAE1$
Abasolo	2,974	0.000514	3,262	0.000509	0.000837
Aguaqueguas	3,382	0.000585	4,611	0.000719	0.001255
Los Aldamas	1,407	0.000243	1,487	0.000232	0.001661
Allende	35,289	0.006101	34,590	0.005394	0.008352
Anáhuac	18,030	0.003117	16,750	0.002612	0.005209
Apodaca	656,464	0.113488	747,838	0.116611	0.075522
Aramberri	14,992	0.002592	13,923	0.002171	0.004638
Bustamante	3,661	0.000633	3,573	0.000557	0.001256
Cadereyta Jiménez	122,337	0.021149	140,444	0.021899	0.012441
Carmen	104,478	0.018062	139,237	0.021711	0.010510
Cerralvo	7,340	0.001269	6,698	0.001044	0.003506
China	9,930	0.001717	8,854	0.001381	0.004616
Ciénega de Flores	68,747	0.011885	92,740	0.014461	0.008518
Dr. Arroyo	36,088	0.006239	33,538	0.005230	0.010319
Dr. Coss	1,360	0.000235	1,108	0.000173	0.001488
Dr. González	3,256	0.000563	3,605	0.000562	0.001002
Galeana	40,903	0.007071	39,111	0.006099	0.009645
García	397,205	0.068668	495,731	0.077299	0.041880
Gral. Bravo	5,506	0.000952	5,329	0.000831	0.003250
Gral. Escobedo	481,213	0.083191	546,301	0.085185	0.061268
Gral. Terán	14,109	0.002439	12,524	0.001953	0.004282
Gral. Treviño	1,808	0.000313	3,072	0.000479	0.000865
Gral. Zaragoza	6,282	0.001086	5,913	0.000922	0.002512
Gral. Zuazua	102,149	0.017659	135,033	0.021056	0.009652
Guadalupe	643,143	0.111185	665,553	0.103780	0.077583
Los Herreras	1,959	0.000339	2,117	0.000330	0.000903
Hidalgo	16,086	0.002781	18,238	0.002844	0.001731
Higueras	1,386	0.000240	1,392	0.000217	0.001905
Hualahuises	7,026	0.001215	6,542	0.001020	0.001518
Iturbide	3,298	0.000570	3,047	0.000475	0.001593
Juárez	471,523	0.081516	560,836	0.087451	0.046783
Lampazos de Naranjo	5,351	0.000925	5,065	0.000790	0.003760
Linares	84,666	0.014637	82,176	0.012814	0.010251
Marín	5,119	0.000885	4,830	0.000753	0.002271
Melchor Ocampo	1,483	0.000256	1,882	0.000293	0.000338
Mier y Noriega	7,652	0.001323	8,127	0.001267	0.002760
Mina	6,048	0.001046	6,689	0.001043	0.003595
Montemorelos	67,428	0.011657	72,650	0.011328	0.008040
Monterrey	1,142,994	0.197598	1,172,018	0.182753	0.240677
Parás	906	0.000157	817	0.000127	0.001802
Pesquería	147,624	0.025521	202,281	0.031542	0.015583
Los Ramones	5,389	0.000932	6,351	0.000990	0.002044
Rayones	2,377	0.000411	2,130	0.000332	0.002235
Sabinas Hidalgo	34,709	0.006000	33,534	0.005229	0.004593
Salinas Victoria	86,766	0.015000	114,954	0.017925	0.015335
San Nicolás de los Garza	412,199	0.071260	424,177	0.066142	0.071265
San Pedro Garza García	132,169	0.022849	123,389	0.019240	0.134095
Santa Catarina	306,322	0.052956	344,233	0.053676	0.036081
Santiago	46,784	0.008088	50,148	0.007820	0.023230
Vallecillo	1,552	0.000268	1,411	0.000220	0.002786
Villaldama	3,573	0.000618	3,264	0.000509	0.002460
Total	5,784,442	1.000000	6,413,123	1.000000	1.000000

Proyección de población 2025 - Reconstrucción y Proyecciones de la Población 2021-2040 Consejo Nacional de Población

Población 2020 - Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR COEFICIENTE REGLA I	MONTO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	PO*35%	PC*35%	CEP*30%	MAE2=(PI*35%)+(PC*35%)+(CD*30%)	CEG=MAE2/ΣMAE2
Abasolo	5,304	5,248	7,401	17,953	0.000609
Agualeguas	6,032	7,418	11,096	24,546	0.000833
Los Aldamas	2,510	2,392	14,685	19,586	0.000664
Allende	62,941	55,646	73,857	192,444	0.008529
Anáhuac	32,158	26,946	48,062	105,166	0.003568
Apodaca	1,170,864	1,203,081	667,858	3,041,802	0.103191
Aramberri	26,740	22,399	41,013	90,151	0.003058
Bustamante	6,530	5,748	11,111	23,388	0.000793
Cadereyta Jiménez	218,199	225,939	110,022	554,160	0.018799
Carmen	186,346	223,997	92,939	503,282	0.017073
Cerralvo	13,092	10,775	31,004	54,871	0.001861
China	17,711	14,244	40,820	72,775	0.002469
Ciénega de Flores	122,617	149,195	75,328	347,140	0.011776
Dr. Arroyo	64,366	53,954	91,253	209,573	0.007110
Dr. Coss	2,426	1,782	13,161	17,369	0.000589
Dr. González	5,807	5,800	8,865	20,472	0.000694
Galeana	72,954	62,920	85,297	221,171	0.007503
García	708,451	797,505	370,354	1,876,310	0.063653
Gral. Bravo	9,820	8,573	28,739	47,133	0.001599
Gral. Escobedo	858,287	878,859	541,803	2,278,949	0.077312
Gral. Terán	25,165	20,148	37,865	83,178	0.002822
Gral. Treviño	3,225	4,942	7,652	15,819	0.000537
Gral. Zaragoza	11,205	9,513	22,218	42,935	0.001457
Gral. Zuazua	182,192	217,234	85,359	484,785	0.016446
Guadalupe	1,147,104	1,070,705	686,083	2,903,893	0.098513
Los Herreras	3,494	3,406	7,984	14,884	0.000505
Hidalgo	28,691	29,340	15,306	73,337	0.002488
Higueras	2,472	2,239	16,849	21,561	0.000731
Hualahuises	12,532	10,524	13,420	36,476	0.001237
Iturbide	5,882	4,902	14,083	24,867	0.000844
Juárez	841,004	902,242	413,716	2,156,963	0.073173
Lampazos de Naranjo	9,544	8,148	33,252	50,944	0.001728
Linares	151,010	132,200	90,654	373,863	0.012683
Marín	9,130	7,770	20,081	36,982	0.001255
Melchor Ocampo	2,645	3,028	2,988	8,661	0.000294
Mier y Noriega	13,648	13,074	24,409	51,132	0.001735
Mina	10,787	10,761	31,791	53,339	0.001809
Montemorelos	120,264	116,875	71,098	308,238	0.010457
Monterrey	2,038,634	1,885,478	2,131,013	6,055,125	0.205416
Parás	1,616	1,314	15,933	18,864	0.000640
Pesquería	263,301	325,419	137,799	726,519	0.024647
Los Ramones	9,612	10,217	18,074	37,902	0.001286
Rayones	4,240	3,427	19,764	27,431	0.000931
Sabinas Hidalgo	61,907	53,948	40,615	156,469	0.005308
Salinas Victoria	154,755	184,932	135,610	475,297	0.016124
San Nicolás de los Garza	735,195	682,393	630,208	2,047,795	0.069470
San Pedro Garza García	235,735	198,501	1,185,833	1,620,070	0.054960
Santa Catarina	546,353	553,783	319,071	1,419,208	0.048146
Santiago	83,444	80,675	205,424	369,543	0.012537
Vallecillo	2,768	2,270	24,633	29,671	0.001007
Villaldama	6,373	5,251	21,758	33,382	0.001132
Total	10,317,081	10,317,081	8,843,212	29,477,374	1.000000



Artículo 14 Fracción III:

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2025 (2020-2025)	RECAUDACIÓN 2025	EFICIENCIA RECAUDATORIA	COEFICIENTE DE EFICIENCIA RECAUDATORIA
	BGT-1	R _{i,t-1}	ERT-1 = R _{i,t-1} / BGT _{i,t-1}	CER _{i,t} = ERT _{i,t-1} / $\sum$ ERT _{i,t-1}
Abasolo	673,735	857,801	1.270000	0.061952
Aguaqueguas	3,319,236	1,029,067	0.310000	0.015086
Los Aldamas	1,544,258	835,005	0.540000	0.026310
Allende	87,962,118	45,444,183	0.520000	0.025139
Anáhuac	11,807,623	3,990,663	0.340000	0.016445
Apodaca	715,499,626	381,550,198	0.530000	0.025948
Aramberri	2,643,418	904,698	0.340000	0.016653
Bustamante	2,334,390	459,576	0.200000	0.009579
Cadereyta Jiménez	116,604,823	37,179,888	0.320000	0.015515
Carmen	101,971,431	26,265,614	0.260000	0.012533
Cerralvo	4,909,676	1,370,875	0.280000	0.013586
China	6,127,143	2,566,516	0.420000	0.020382
Ciénega de Flores	106,752,250	36,322,078	0.340000	0.016556
Dr. Arroyo	8,538,776	939,384	0.110000	0.005353
Dr. Coss	1,995,546	411,677	0.210000	0.010038
Dr. González	2,514,608	885,846	0.350000	0.017141
Galeana	12,154,807	1,804,056	0.150000	0.007222
García	513,658,745	163,340,194	0.320000	0.015473
Gral. Bravo	5,076,049	3,976,203	0.780000	0.038115
Gral. Escobedo	661,122,496	277,374,974	0.420000	0.020415
Gral. Terán	13,236,410	4,638,595	0.350000	0.017052
Gral. Treviño	1,071,546	256,243	0.240000	0.011636
Gral. Zaragoza	1,863,037	387,240	0.210000	0.010114
Gral. Zuazua	70,850,362	21,215,250	0.300000	0.014570
Guadalupe	1,015,154,662	450,240,684	0.440000	0.021581
Los Herreras	1,318,156	328,702	0.250000	0.012134
Hidalgo	2,713,008	709,093	0.260000	0.012718
Higuera	879,096	1,812,555	2.060000	0.100326
Hualahuis	2,552,317	821,439	0.320000	0.015660
Iturbide	790,001	146,586	0.190000	0.009029
Juárez	730,304,053	165,792,975	0.230000	0.011046
Lampazos de Naranjo	5,889,900	1,440,779	0.240000	0.011903
Linares	41,769,657	12,276,933	0.290000	0.014302
Marín	3,900,923	2,742,647	0.700000	0.034211
Melchor Ocampo	885,222	279,302	0.320000	0.015353
Mier y Noriega	1,095,998	209,329	0.190000	0.009293
Mina	5,471,895	1,191,644	0.220000	0.010597
Montemorelos	104,793,589	31,200,597	0.300000	0.014487
Monterrey	0	0	0.000000	0.000000
Parás	1,551,185	433,908	0.280000	0.013611
Pesquería	151,319,273	53,513,810	0.350000	0.017208
Los Ramones	9,872,424	1,990,158	0.200000	0.009809
Rayones	1,514,015	1,813,790	1.200000	0.058293
Sabinas Hidalgo	20,210,110	7,767,640	0.380000	0.018702
Salinas Victoria	293,000,537	84,186,759	0.290000	0.013981
San Nicolás de los Garza	828,358,228	449,210,654	0.540000	0.026387
San Pedro Garza García	1,689,228,516	1,061,540,239	0.630000	0.030578
Santa Catarina	734,641,834	250,192,165	0.340000	0.016571
Santiago	457,904,048	187,622,112	0.410000	0.019937
Vallecillo	4,423,386	1,203,010	0.270000	0.013233
Villaladama	2,630,217	1,418,206	0.540000	0.026237
Total	8,566,404,359	3,784,091,539	20.550000	1.000000

Facturación Predial. – Dirección de Catastro. Instituto Registral y Catastral. Cifras actualizadas el 30 de abril 2026.

Recaudación Predial. – Municipios del Estado. Cifras actualizadas el 30 de abril 2026



MUNICIPIO	RECAUDACIÓN 2024	TASA DE CRECIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN EFECTIVA	Tasa>0	COEFICIENTE CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE POR MONTO DE RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL
	$R_i,t-2$	$CR_i,t=(R_i,t-1/R_i,t-2)-1$		$CCR_i,t=CR_i,t/\sum CR_i,t$	$RE_i,t=R_i,t-1/\sum R_i,t-1$
Abasolo	581,848	0.474269	0.474269	0.020796	0.000227
Agualeguas	1,003,120	0.025866	0.025866	0.001134	0.000272
Los Aldamas	267,295	2.123908	2.123908	0.093128	0.000221
Allende	28,681,224	0.584458	0.584458	0.025627	0.012009
Anáhuac	4,355,721	-0.083811	-0.083811	0.000000	0.001055
Apodaca	362,556,596	0.052388	0.052388	0.002297	0.100830
Aramberri	399,351	1.265421	1.265421	0.055486	0.000239
Bustamante	3,811,210	-0.879415	-0.879415	0.000000	0.000121
Cadereyta Jiménez	36,158,712	0.028241	0.028241	0.001238	0.009825
Carmen	22,829,265	0.150524	0.150524	0.006600	0.006941
Cerralvo	1,404,732	-0.024102	-0.024102	0.000000	0.000362
China	1,919,120	0.337340	0.337340	0.014792	0.000678
Ciénega de Flores	29,478,212	0.232167	0.232167	0.010180	0.009599
Dr. Arroyo	869,327	0.080588	0.080588	0.003534	0.000248
Dr. Coss	260,498	0.580346	0.580346	0.025447	0.000109
Dr. González	814,501	0.087594	0.087594	0.003841	0.000234
Galeana	1,532,778	0.176985	0.176985	0.007760	0.000477
García	117,480,532	0.390360	0.390360	0.017116	0.043165
Gral. Bravo	3,830,972	0.037910	0.037910	0.001662	0.001051
Gral. Escobedo	274,113,081	0.011900	0.011900	0.000522	0.073300
Gral. Terán	4,470,670	0.037561	0.037561	0.001647	0.001226
Gral. Treviño	327,583	-0.217777	-0.217777	0.000000	0.000068
Gral. Zaragoza	324,333	0.193958	0.193958	0.008505	0.000102
Gral. Zuazua	17,981,384	0.179845	0.179845	0.007886	0.005606
Guadalupe	379,311,778	0.186994	0.186994	0.008199	0.118983
Los Herreras	339,843	-0.032783	-0.032783	0.000000	0.000087
Hidalgo	556,291	0.274680	0.274680	0.012044	0.000187
Higueras	288,254	5.288048	5.288048	0.231869	0.000479
Hualahuises	717,552	0.144780	0.144780	0.006348	0.000217
Iturbide	133,111	0.101231	0.101231	0.004439	0.000039
Juárez	161,250,558	0.028170	0.028170	0.001235	0.043813
Lampazos de Naranjo	4,617,912	-0.688002	-0.688002	0.000000	0.000381
Linares	11,785,569	0.041692	0.041692	0.001828	0.003244
Marín	1,410,108	0.944991	0.944991	0.041436	0.000725
Melchor Ocampo	317,729	-0.120943	-0.120943	0.000000	0.000074
Mier y Noriega	96,351	1.172567	1.172567	0.051414	0.000055
Mina	1,093,658	0.089595	0.089595	0.003929	0.000315
Monterrey	28,068,741	0.111578	0.111578	0.004892	0.008245
Monterrey	0	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
Parás	568,300	-0.236481	-0.236481	0.000000	0.000115
Pesquería	39,549,681	0.353078	0.353078	0.015482	0.014142
Los Ramones	2,226,957	-0.106333	-0.106333	0.000000	0.000526
Rayones	283,437	5.399270	5.399270	0.236746	0.000479
Sabinas Hidalgo	8,759,498	-0.113232	-0.113232	0.000000	0.002053
Salinas Victoria	51,569,187	0.632501	0.632501	0.027734	0.022248
San Nicolás de los Garza	370,595,172	0.212133	0.212133	0.009302	0.118710
San Pedro Garza García	926,422,237	0.145849	0.145849	0.006395	0.280527
Santa Catarina	224,824,552	0.112833	0.112833	0.004947	0.066117
Santiago	123,875,510	0.514602	0.514602	0.022564	0.049582
Vallecillo	4,276,137	-0.718669	-0.718669	0.000000	0.000318
Villalidama	2,184,180	-0.350692	-0.350692	0.000000	0.000375
Total	3,260,574,368	19.233981	19.233981	1.000000	1.000000



MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACION	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACION	30% FFM	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	50%	30%	20%	50%*CER _{i,t} +20%*RE _{i,t} +30%*CC R _{i,t}	
Abasolo	437,158	88,045	640	525,843	0.037260
Agualeguas	106,450	4,802	768	112,020	0.007937
Los Aldamas	185,657	394,291	623	580,570	0.041138
Allende	177,388	108,501	33,897	319,786	0.022659
Anáhuac	116,044	0	2,977	119,021	0.008434
Apodaca	183,098	9,726	284,599	477,422	0.033829
Aramberri	117,511	234,918	675	353,103	0.025020
Bustamante	67,597	0	343	67,939	0.004814
Cadereyta Jiménez	109,479	5,243	27,733	142,455	0.010094
Carmen	88,440	27,944	19,592	135,976	0.009635
Cerralvo	95,871	0	1,023	96,893	0.006866
China	143,823	62,625	1,914	208,362	0.014764
Ciénega de Flores	116,825	43,100	27,093	187,018	0.013252
Dr. Arroyo	37,774	14,961	701	53,435	0.003786
Dr. Coss	70,833	107,738	307	178,878	0.012675
Dr. González	120,956	16,261	661	137,878	0.009770
Galeana	50,962	32,856	1,346	85,163	0.006034
García	109,184	72,468	121,836	303,488	0.021504
Gral. Bravo	268,958	7,038	2,966	278,961	0.019767
Gral. Escobedo	144,054	2,209	206,894	353,158	0.025024
Gral. Terán	120,325	6,973	3,460	130,758	0.009265
Gral. Treviño	82,107	0	191	82,299	0.005831
Gral. Zaragoza	71,367	36,007	289	107,663	0.007629
Gral. Zuazua	102,813	33,387	15,824	152,024	0.010772
Guadalupe	152,284	34,714	335,835	522,833	0.037047
Los Herreras	85,620	0	245	85,865	0.006084
Hidalgo	89,741	50,993	529	141,263	0.010010
Higueras	707,939	981,694	1,352	1,690,985	0.119819
Hualahuis	110,505	26,877	613	137,995	0.009778
Iturbide	63,710	18,793	109	82,612	0.005854
Juárez	77,948	5,230	123,665	206,842	0.014656
Lampazos de Naranjo	83,991	0	1,075	85,065	0.006028
Linares	100,918	7,740	9,157	117,816	0.008348
Marín	241,404	175,432	2,046	418,881	0.029681
Melchor Ocampo	108,334	0	208	108,542	0.007691
Mier y Noriega	65,578	217,680	156	283,414	0.020082
Mina	74,774	16,633	889	92,295	0.006540
Montemorelos	102,228	20,714	23,273	146,214	0.010360
Monterrey	0	0	0	0	0.000000
Parás	96,045	0	324	96,369	0.006828
Pesquería	121,426	65,547	39,916	226,889	0.016077
Los Ramones	69,216	0	1,484	70,700	0.005010
Rayones	411,337	1,002,342	1,353	1,415,032	0.100266
Sabinas Hidalgo	131,966	0	5,794	137,760	0.009761
Salinas Victoria	98,654	117,420	62,795	278,869	0.019760
San Nicolás de los Garza	186,197	39,381	335,067	560,645	0.039726
San Pedro Garza García	215,769	27,076	791,804	1,034,649	0.073313
Santa Catarina	116,934	20,947	186,619	324,499	0.022993
Santiago	140,686	95,533	139,947	376,166	0.026554
Vallecillo	93,380	0	897	94,278	0.006880
Villaldama	185,135	0	1,058	186,193	0.013193
Total	7,056,392	4,233,835	2,822,557	14,112,784	0.999998



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles coeficiente de distribución

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN 2025	COEFICIENTE
Abasolo	474,046	0.000097
Agualeguas	314,937	0.000065
Los Aldamas	8,130	0.000002
Allende	50,637,363	0.010381
Anáhuac	5,266,540	0.001080
Apodaca	585,483,392	0.120028
Aramberri	256,406	0.000053
Bustamante	639,487	0.000131
Cadereyta Jiménez	48,551,827	0.009953
Carmen	16,201,882	0.003321
Cerralvo	505,363	0.000104
Ciénega de Flores	47,687,702	0.009776
China	1,631,965	0.000335
Dr. Arroyo	169,077	0.000035
Dr. Coss	58,142	0.000012
Dr. González	1,985,802	0.000407
Galeana	1,738,674	0.000356
García	364,999,700	0.074827
San Pedro Garza García	787,451,083	0.161432
Gral. Bravo	1,364,137	0.000280
Gral. Escobedo	281,098,294	0.057627
Gral. Terán	2,803,005	0.000575
Gral. Treviño	33,751	0.000007
Gral. Zaragoza	33,480	0.000007
Gral. Zuazua	23,331,918	0.004783
Guadalupe	296,445,040	0.060773
Los Herreras	80,896	0.000017
Higueras	1,177,720	0.000241
Hualahuises	724,853	0.000149
Iturbide	47,664	0.000010
Juárez	238,842,444	0.048964
Lampazos de Naranjo	303,657	0.000062
Linares	8,712,862	0.001786
Marín	5,112,687	0.001048
Melchor Ocampo	47,004	0.000010
Mier y Noriega	792	0.000000
Mina	6,475,899	0.001328
Montemorelos	49,757,095	0.010201
Monterrey	1,037,238,754	0.212640
Parás	62,526	0.000013
Pesquería	108,446,458	0.022232
Los Ramones	3,074,045	0.000630
Rayones	99,252	0.000020
Sabinas Hidalgo	3,649,154	0.000748
Salinas Victoria	209,443,899	0.042937
San Nicolás de los Garza	179,056,866	0.036708
Hidalgo	431,503	0.000088
Santa Catarina	284,278,203	0.058279
Santiago	220,743,794	0.045254
Vallecillo	610,467	0.000125
Villaladama	313,147	0.000064
Total	4,877,902,783	1.000000

Recaudación Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles - Municipios del Estado - Cifras actualizadas el 30 de abril 2026



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de abril de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	1,536
Agualeguas	1,020
Los Aldamas	26
Allende	164,030
Anáhuac	17,060
Apodaca	1,896,561
Aramberri	831
Bustamante	2,071
Cadereyta Jiménez	157,274
Carmen	36,802
Cerralvo	1,637
China	5,286
Ciénega de Flores	154,227
Dr. Arroyo	548
Dr. Coss	188
Dr. González	6,433
Galeana	5,632
García	1,182,347
Gral. Bravo	4,419
Gral. Escobedo	910,564
Gral. Terán	9,080
Gral. Treviño	109
Gral. Zaragoza	108
Gral. Zuazua	75,579
Guadalupe	960,277
Los Herreras	262
Hidalgo	1,398
Higueras	3,815
Hualahuises	2,348
Iturbide	154
Juárez	773,318
Lampazos de Naranjo	984
Linares	28,224
Marín	16,562
Melchor Ocampo	152
Mier y Noriega	3
Mina	40,810
Montemorelos	161,179
Monterrey	3,359,936
Parás	203
Pesquería	352,404
Los Ramones	9,958
Rayones	322
Sabinas Hidalgo	11,821
Salinas Victoria	678,453
San Nicolás de los Garza	580,020
San Pedro Garza García	2,567,157
Santa Catarina	920,865
Santiago	716,977
Vallecillo	1,977
Villaladama	1,014
Total	15,823,962

El coeficiente de distribución del mes de abril se cálculo con cifras preliminares



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de mayo de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	1,570
Agualeguas	1,043
Los Aldamas	27
Allende	167,733
Anáhuac	17,445
Apodaca	1,939,375
Aramberri	849
Bustamante	2,118
Cadereyta Jiménez	160,825
Carmen	53,668
Cerralvo	1,674
China	5,406
Ciénega de Flores	157,962
Dr. Arroyo	580
Dr. Coss	193
Dr. González	6,578
Galeana	5,759
García	1,209,037
Gral. Bravo	4,519
Gral. Escobedo	931,119
Gral. Terán	9,285
Gral. Treviño	112
Gral. Zaragoza	111
Gral. Zuazua	77,285
Guadalupe	981,954
Los Herreras	268
Hidalgo	1,429
Higueras	3,901
Hualahuises	2,401
Iturbide	158
Juárez	791,150
Lampazos de Naranjo	1,006
Linares	28,861
Marín	16,935
Melchor Ocampo	156
Mier y Noriega	3
Mina	21,451
Montemorelos	164,817
Monterrey	3,435,784
Parás	207
Pesquería	359,222
Los Ramones	10,183
Rayones	329
Sabinas Hidalgo	12,088
Salinas Victoria	693,769
San Nicolás de los Garza	593,114
San Pedro Garza García	2,608,379
Santa Catarina	941,653
Santiago	731,199
Vallecillo	2,022
Villaldama	1,037
Total	16,157,729



Fondo de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles correspondiente al mes de junio de 2026:

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	1,550
Agualeguas	1,030
Los Aldamas	27
Allende	165,554
Anáhuac	17,218
Apodaca	1,914,180
Aramberri	838
Bustamante	2,091
Cadereyta Jiménez	158,735
Carmen	52,970
Cerralvo	1,652
China	5,336
Ciénega de Flores	155,910
Dr. Arroyo	553
Dr. Coss	190
Dr. González	6,492
Galeana	5,684
García	1,193,331
Gral. Bravo	4,460
Gral. Escobedo	919,023
Gral. Terán	9,164
Gral. Treviño	110
Gral. Zaragoza	109
Gral. Zuazua	76,281
Guadalupe	969,198
Los Herreras	264
Hidalgo	1,411
Higueras	3,850
Hualahuises	2,370
Iturbide	156
Juárez	780,872
Lampazos de Naranjo	993
Linares	28,486
Marín	16,715
Melchor Ocampo	154
Mier y Noriega	3
Mina	21,172
Montemorelos	162,676
Monterrey	3,391,150
Parás	204
Pesquería	354,555
Los Ramones	10,050
Rayones	324
Sabinas Hidalgo	11,931
Salinas Victoria	684,756
San Nicolás de los Garza	585,409
San Pedro Garza García	2,574,494
Santa Catarina	929,420
Santiago	721,700
Vallecillo	1,996
Villaladama	1,024
Total	15,947,823



DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES

Fechas de pago en el Segundo Trimestre 2026:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Derechos de Control Vehicular	07 abril 2026	07 mayo 2026	04 junio 2026
Impuesto Sobre Nóminas	07 abril 2026	07 mayo 2026	04 junio 2026

Nota. Las fechas de pago corresponden a las programadas en el sistema contable, los pagos efectivamente realizados están sujetos a cambios conforme a la hora y días hábiles establecidos por cada institución bancaria y serán las reflejadas en los SPEI correspondientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	288,828	4,434	293,262
Agualeguas	519,768	6,264	526,032
Los Aldamas	508,586	2,393	510,979
Allende	1,557,425	164,562	1,721,987
Anáhuac	1,891,518	13,303	1,904,821
Apodaca	27,265,050	1,624,861	28,889,911
Aramberri	2,108,554	7,039	2,115,592
Bustamante	366,392	5,842	372,234
Cadereyta Jiménez	3,413,487	300,407	3,713,894
Carmen	1,664,128	77,706	1,741,834
Cerralvo	686,399	18,371	704,770
China	1,732,456	19,215	1,751,672
Ciénega de Flores	4,205,858	78,410	4,284,268
Dr. Arroyo	4,601,554	45,047	4,646,601
Dr. Coss	575,311	2,675	577,985
Dr. González	428,474	6,476	434,949
Galeana	3,765,578	20,693	3,786,272
García	8,046,552	479,751	8,526,303
Gral. Bravo	722,934	15,133	738,067
Gral. Escobedo	13,087,658	992,091	14,079,749
Gral. Terán	1,460,074	25,691	1,485,765
Gral. Treviño	233,353	3,097	236,450
Gral. Zaragoza	1,071,425	3,027	1,074,452
Gral. Zuazua	1,337,206	107,761	1,444,967
Guadalupe	19,010,632	2,058,720	21,069,352
Los Herreras	434,806	3,801	438,607
Hidalgo	749,176	33,996	783,172
Higuera	404,169	3,590	407,759
Hualahuises	599,560	9,784	609,344
Iturbide	551,232	1,689	552,921
Juárez	7,064,728	572,661	7,637,388
Lampazos de Naranjo	1,022,308	8,798	1,031,106
Linares	3,750,876	108,887	3,859,763
Marín	746,667	8,798	755,466
Melchor Ocampo	654,289	1,619	655,908
Mier y Noriega	837,138	3,167	840,305
Mina	1,137,001	6,898	1,143,899
Montemorelos	2,668,862	150,345	2,819,207
Monterrey	88,647,785	4,844,528	93,492,312
Parás	306,686	1,408	308,094
Pesquería	2,767,656	131,340	2,898,996
Los Ramones	604,240	9,291	613,531
Rayones	653,670	2,534	656,204
Sabinas Hidalgo	1,950,344	70,104	2,020,449
Salinas Victoria	2,318,572	113,673	2,432,245
San Nicolás de los Garza	19,028,582	1,666,177	20,694,760
San Pedro Garza García	36,067,699	1,205,079	37,272,778
Santa Catarina	12,824,610	735,674	13,560,285
Santiago	2,434,779	204,612	2,639,391
Vallecillo	512,415	3,519	515,934
Villaldama	697,064	4,857	701,920
Total	289,984,114	15,989,799	305,973,913

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



Distribución de Participaciones Estatales del mes de abril de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE ABRIL DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	88,990	2,041	91,031
Agualeguas	160,144	3,871	164,015
Los Aldamas	156,699	1,337	158,036
Allende	479,854	77,847	557,701
Anáhuac	582,790	7,531	590,322
Apodaca	8,400,558	843,858	9,244,416
Aramberri	649,661	4,294	653,954
Bustamante	112,888	1,830	114,718
Cadereyta Jiménez	1,051,720	134,085	1,185,805
Carmen	512,730	37,305	550,034
Cerralvo	211,485	9,361	220,846
China	533,782	9,643	543,425
Ciénega de Flores	1,295,855	41,176	1,337,031
Dr. Arroyo	1,417,772	27,239	1,445,011
Dr. Coss	177,257	1,337	178,595
Dr. González	132,016	2,464	134,479
Galeana	1,160,202	14,851	1,175,053
García	2,479,201	254,797	2,733,998
Gral. Bravo	222,741	6,053	228,794
Gral. Escobedo	4,032,402	497,981	4,530,383
Gral. Terán	449,859	14,570	464,429
Gral. Treviño	71,898	1,760	73,657
Gral. Zaragoza	330,114	985	331,099
Gral. Zuazua	412,003	58,632	470,634
Guadalupe	5,857,313	1,140,746	6,998,059
Los Herreras	133,967	2,252	136,219
Hidalgo	230,826	17,597	248,423
Higueras	124,527	2,745	127,273
Hualahuises	184,729	5,490	190,219
Iturbide	169,839	985	170,824
Juárez	2,176,693	295,129	2,471,822
Lampazos de Naranjo	314,980	2,534	317,514
Linares	1,155,672	51,100	1,206,772
Marín	230,054	4,786	234,840
Melchor Ocampo	201,591	774	202,365
Mier y Noriega	257,928	1,830	259,758
Mina	350,318	3,238	353,556
Montemorelos	822,296	72,357	894,652
Monterrey	27,313,021	2,553,674	29,866,696
Parás	94,492	704	95,196
Pesquería	852,735	69,682	922,417
Los Ramones	186,171	5,138	191,309
Rayones	201,400	1,337	202,738
Sabinas Hidalgo	600,915	40,050	640,965
Salinas Victoria	714,369	58,420	772,789
San Nicolás de los Garza	5,862,843	867,578	6,730,421
San Pedro Garza García	11,112,718	731,803	11,844,521
Santa Catarina	3,951,355	403,030	4,354,385
Santiago	750,173	97,485	847,658
Vallecillo	157,879	1,548	159,427
Villaldama	214,770	3,097	217,867
Total	89,346,195	8,489,959	97,836,154

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.
El coeficiente de distribución del mes de abril se cálculo con cifras preliminares



Distribución de Participaciones Estatales del mes de mayo de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE MAYO DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	103,383	1,760	105,142
Aguaqueguas	186,045	1,408	187,453
Los Aldamas	182,043	915	182,958
Allende	557,463	45,892	603,354
Anáhuac	677,048	2,886	679,933
Apodaca	9,759,216	412,180	10,171,397
Aramberri	754,733	1,760	756,493
Bustamante	131,146	633	131,779
Cadereyta Jiménez	1,221,819	87,490	1,309,309
Carmen	595,656	25,269	620,924
Cerralvo	245,689	5,912	251,601
China	620,113	4,364	624,477
Ciénega de Flores	1,505,439	18,371	1,523,810
Dr. Arroyo	1,647,074	8,446	1,655,520
Dr. Coss	205,926	915	206,841
Dr. González	153,367	1,760	155,127
Galeana	1,347,846	2,956	1,350,802
García	2,880,172	115,503	2,995,676
Gral. Bravo	258,766	3,379	262,145
Gral. Escobedo	4,684,579	275,632	4,960,211
Gral. Terán	522,617	4,997	527,615
Gral. Treviño	83,526	915	84,441
Gral. Zaragoza	383,505	915	384,420
Gral. Zuazua	478,638	26,606	505,244
Guadalupe	6,804,641	497,207	7,301,847
Los Herreras	155,634	915	156,549
Hidalgo	268,159	6,968	275,127
Higueras	144,668	282	144,949
Hualahuises	214,606	2,112	216,717
Iturbide	197,307	422	197,730
Juárez	2,528,739	140,842	2,669,582
Lampazos de Naranjo	365,924	5,560	371,484
Linares	1,342,584	27,662	1,370,245
Marín	267,261	2,252	269,514
Melchor Ocampo	234,195	211	234,406
Mier y Noriega	299,644	633	300,278
Mina	406,977	1,408	408,384
Montemorelos	955,289	42,443	997,732
Monterrey	31,730,472	1,329,240	33,059,712
Parás	109,775	352	110,127
Pesquería	990,651	32,589	1,023,240
Los Ramones	216,281	2,041	218,322
Rayones	233,974	493	234,466
Sabinas Hidalgo	698,104	17,033	715,137
Salinas Victoria	829,907	30,125	860,032
San Nicolás de los Garza	6,811,066	446,599	7,257,665
San Pedro Garza García	12,910,025	305,898	13,215,923
Santa Catarina	4,590,424	176,035	4,766,460
Santiago	871,502	57,153	928,655
Vallecillo	183,413	211	183,624
Villalidama	249,506	1,056	250,562
Total	103,796,535	4,178,606	107,975,140

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



Distribución de Participaciones Estatales del mes de junio de 2026:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE PARTICIPACIONES EN EL MES DE JUNIO DE 2026

MUNICIPIO	ISN	CONTROL VEHICULAR	TOTAL
Abasolo	96,455	633	97,089
Agualeguas	173,578	985	174,564
Los Aldamas	169,844	141	169,985
Allende	520,108	40,824	560,932
Anáhuac	631,680	2,886	634,566
Apodaca	9,105,275	368,823	9,474,098
Aramberri	704,160	985	705,146
Bustamante	122,358	3,379	125,737
Cadereyta Jiménez	1,139,948	78,832	1,218,780
Carmen	555,742	15,133	570,875
Cerralvo	229,226	3,097	232,323
China	578,561	5,209	583,769
Ciénega de Flores	1,404,564	18,863	1,423,427
Dr. Arroyo	1,536,708	9,361	1,546,069
Dr. Coss	192,127	422	192,550
Dr. González	143,091	2,252	145,343
Galeana	1,257,530	2,886	1,260,416
García	2,687,179	109,450	2,796,629
Gral. Bravo	241,427	5,701	247,128
Gral. Escobedo	4,370,677	218,478	4,589,155
Gral. Terán	487,598	6,124	493,721
Gral. Treviño	77,929	422	78,352
Gral. Zaragoza	357,807	1,126	358,933
Gral. Zúazua	446,565	22,524	469,089
Guadalupe	6,348,679	420,768	6,769,446
Los Herreras	145,205	633	145,839
Hidalgo	250,190	9,432	259,622
Higueras	134,974	563	135,537
Hualahuis	200,226	2,182	202,408
Iturbide	184,086	282	184,368
Juárez	2,359,295	136,690	2,495,984
Lampazos de Naranjo	341,404	704	342,108
Linares	1,252,620	30,125	1,282,746
Marín	249,353	1,760	251,112
Melchor Ocampo	218,502	633	219,136
Mier y Noriega	279,566	704	280,270
Mina	379,706	2,252	381,959
Montemorelos	891,277	35,545	926,822
Monterrey	29,604,291	961,614	30,565,905
Parás	102,419	352	102,771
Pesquería	924,270	29,069	953,339
Los Ramones	201,788	2,112	203,900
Rayones	218,296	704	219,000
Sabinas Hidalgo	651,326	13,021	664,347
Salinas Victoria	774,297	25,128	799,424
San Nicolás de los Garza	6,354,673	352,000	6,706,674
San Pedro Garza García	12,044,956	167,378	12,212,334
Santa Catarina	4,282,831	156,609	4,439,440
Santiago	813,105	49,974	863,079
Vallecillo	171,123	1,760	172,883
Villaldama	232,787	704	233,491
Total	96,841,385	3,321,234	100,162,619

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.
Los totales pueden no coincidir por temas de redondeo.



Las fórmulas establecidas en los artículos 16 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, y noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, se aplicaron en los siguientes términos:

El 50% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas que durante el ejercicio fiscal previo se haya obtenido en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho Impuesto en el Estado

El 50% del monto a distribuir se aplicó lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

MUNICIPIO	RECAUDACIÓN DE ISN 2025	PROPORCIÓN DE ISN
Abasolo	1,647,608	0.0000921
Agualeguas	1,182,862	0.0000661
Allende	89,020,732	0.0049737
Anáhuac	8,857,768	0.0004949
Apodaca	2,334,907,109	0.1304541
Aramberri	422,983	0.0000236
Bustamante	960,942	0.0000537
Cadereyta Jiménez	109,037,300	0.0060920
Carmen	48,790,121	0.0027260
Cerralvo	4,897,401	0.0002736
China	3,646,910	0.0002038
Ciénega de Flores	462,301,641	0.0258294
Dr. Arroyo	2,797,190	0.0001563
Dr. Coss	451,503	0.0000252
Dr. González	2,269,439	0.0001268
Galeana	17,042,107	0.0009522
García	409,651,360	0.0228877
Gral. Bravo	2,818,635	0.0001575
Gral. Escobedo	652,516,371	0.0364569
Gral. Terán	4,286,962	0.0002395
Gral. Treviño	107,401	0.0000060
Gral. Zaragoza	3,035	0.0000002
Gral. Zuazua	10,988,230	0.0006139
Guadalupe	1,177,360,263	0.0657805
Hidalgo	4,479,163	0.0002503
Higuera	902,300	0.0000504
Hualahuises	1,633,624	0.0000913
Iturbide	51,653	0.0000029
Juárez	115,127,395	0.0064323
Lampazos de Naranjo	1,777,511	0.0000993
Linares	79,603,326	0.0044475
Los Aldamas	1,323	0.0000001
Los Herreras	27,534	0.0000015
Los Ramones	873,967	0.0000488
Marín	4,376,316	0.0002445
Melchor Ocampo	612,496	0.0000342
Mier y Noriega	43,429	0.0000024
Mina	3,938,933	0.0002201
Montemorelos	61,905,376	0.0034587
Monterrey	6,993,779,450	0.3907510
Parás	243,535	0.0000136
Pesquería	258,322,222	0.0144328
Rayones	1,052,866	0.0000588
Sabinas Hidalgo	16,233,223	0.0009070
Salinas Victoria	168,162,963	0.0093955
San Nicolás de los Garza	1,409,691,233	0.0787612
San Pedro Garza García	2,380,652,867	0.1330100
Santa Catarina	1,005,856,260	0.0561984
Santiago	40,037,810	0.0022370
Vallecillo	1,142,056	0.0000638
Villaldama	1,809,625	0.0001011
Total	17,898,304,329	1.0000000

Las sumas pueden no coincidir por cuestiones de redondeo
Fuente: con información de la Dirección de Recaudación SFyTGE sistema AS400



De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, se aplicó el procedimiento establecido.

MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN DE ISN AÑO ANTE	PARTICIPACIÓN DE ISN AÑO ANTES MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	PARTICIPACIÓN DE ISN AÑO ANTES	DIFERENCIA ENTRE PARTICIPACIONES ESTIMADAS AÑO ANTES MENOS PARTICIPACIONES AÑO ANTES MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	COEFICIENTE DE LA DIFERENCIA	MONTO AÑO ANTES MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO	MONTO NECESARIO PARA ALCANZAR AÑO ANTES MÁS INFLACIÓN O CRECIMIENTO "COMPENSACIÓN"
Abasolo	1,096,871	1,098,611	512,312	-586,299	-0.533673	1,098,611	586,299
Agualeguas	1,973,901	1,977,032	728,457	-1,248,575	-0.631540	1,977,032	1,248,575
Los Aldamas	1,931,437	1,934,501	915,845	-1,018,656	-0.526573	1,934,501	1,018,656
Allende	5,914,571	5,923,953	7,349,073	1,425,120	0.240569	0	0
Anáhuac	7,183,346	7,194,740	3,145,563	-4,049,177	-0.562797	7,194,740	4,049,177
Apodaca	103,543,431	103,707,675	113,596,723	9,889,048	0.095355	0	0
Aramberri	8,007,574	8,020,276	2,570,765	-5,449,510	-0.679467	8,020,276	5,449,510
Bustamante	1,391,432	1,393,639	722,519	-671,120	-0.481560	1,393,639	671,120
Cadereyta Jiménez	12,963,267	12,983,830	10,221,265	-2,762,564	-0.212770	12,983,830	2,762,564
Carmen	6,319,796	6,329,820	7,299,477	969,657	0.153189	0	0
Cerralvo	2,606,712	2,610,847	2,084,480	-526,367	-0.201608	2,610,847	526,367
China	6,579,282	6,589,718	2,658,126	-3,931,592	-0.596625	6,589,718	3,931,592
Ciénega de Flores	15,972,425	15,997,761	18,942,803	2,945,043	0.184091	0	0
Dr. Arroyo	17,475,143	17,502,863	5,777,146	-11,725,717	-0.669931	17,502,863	11,725,717
Dr. Coss	2,184,835	2,188,300	834,689	-1,353,611	-0.618567	2,188,300	1,353,611
Dr. González	1,627,199	1,629,780	622,793	-1,006,986	-0.617866	1,629,780	1,006,986
Galeana	14,300,392	14,323,076	5,844,627	-8,478,449	-0.591943	14,323,076	8,478,449
García	30,558,080	30,606,552	35,719,666	5,113,114	0.167059	0	0
Gral. Bravo	2,745,458	2,749,813	1,879,170	-870,643	-0.316619	2,749,813	870,643
Gral. Escobedo	49,702,495	49,781,335	53,895,490	4,114,156	0.082645	0	0
Gral. Terán	5,544,868	5,553,663	2,493,563	-3,060,101	-0.551006	5,553,663	3,060,101
Gral. Treviño	886,197	887,602	480,542	-407,060	-0.458606	887,602	407,060
Gral. Zaragoza	4,068,911	4,075,365	1,385,732	-2,689,634	-0.659974	4,075,365	2,689,634
Gral. Zuazua	5,078,255	5,086,311	5,661,955	575,644	0.113175	0	0
Guadalupe	72,195,944	72,310,464	79,065,607	6,755,143	0.093419	0	0
Los Herreras	1,651,246	1,653,865	498,785	-1,155,080	-0.698413	1,653,865	1,155,080
Higuera	1,534,898	1,537,333	1,078,613	-458,720	-0.298387	1,537,333	458,720
Hualahuises	2,276,927	2,280,538	887,286	-1,393,253	-0.610931	2,280,538	1,393,253
Iturbide	2,093,393	2,096,713	879,887	-1,216,826	-0.580349	2,096,713	1,216,826
Juárez	26,829,444	26,872,002	29,348,710	2,478,708	0.092167	0	0
Lampazos de Naranjo	3,882,380	3,888,538	2,128,519	-1,760,019	-0.452617	3,888,538	1,760,019
Linares	14,244,556	14,267,151	8,106,421	-6,160,730	-0.431812	14,267,151	6,160,730
Marín	2,835,590	2,840,088	1,387,211	-1,452,877	-0.511560	2,840,088	1,452,877
Melchior Ocampo	2,484,767	2,488,708	205,230	-2,283,478	-0.917536	2,488,708	2,283,478
San Pedro Garza García	136,972,913	137,190,183	147,309,685	10,119,501	0.073763	0	0
Hidalgo	2,845,116	2,849,629	1,092,589	-1,757,041	-0.616586	2,849,629	1,757,041
Mier y Noriega	3,179,167	3,184,210	1,523,615	-1,660,595	-0.521509	3,184,210	1,660,595
Mina	4,317,946	4,324,795	2,103,979	-2,220,817	-0.513508	4,324,795	2,220,817
Montemorelos	10,135,435	10,151,512	6,341,523	-3,809,989	-0.375312	10,151,512	3,809,989
Monterrey	336,654,278	337,188,289	348,400,732	11,212,443	0.033253	0	0
Parás	1,164,689	1,166,537	1,001,176	-165,361	-0.141754	1,166,537	165,361
Pesquería	10,510,620	10,527,292	16,553,555	6,026,263	0.572442	0	0
Los Ramones	2,294,699	2,298,339	1,154,081	-1,144,258	-0.497863	2,298,339	1,144,258
Rayones	2,482,417	2,486,355	1,265,046	-1,221,309	-0.491205	2,486,355	1,221,309
Sabinas Hidalgo	7,406,748	7,418,497	3,033,138	-4,385,359	-0.591138	7,418,497	4,385,359
Salinas Victoria	8,805,151	8,819,118	13,638,913	4,819,795	0.546517	0	0
San Nicolás de los Garza	72,264,114	72,378,741	82,739,822	10,361,080	0.143151	0	0
Santa Catarina	48,703,529	48,780,784	50,892,426	2,111,642	0.043288	0	0
Santiago	9,246,467	9,261,134	14,044,910	4,783,776	0.516543	0	0
Vallecillo	1,945,979	1,949,066	1,571,413	-377,652	-0.193761	1,949,066	377,652
Villaldama	2,647,212	2,651,411	1,412,702	-1,238,709	-0.467189	2,651,411	1,238,709
Total	1,101,261,603	1,103,008,357	1,103,008,357	0	-14.671930	162,246,942	83,698,133

Inflación 2025 - 3.69% Banco de México



MUNICIPIO	MONTOS AÑO ACT DE MUNICIPIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR A AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO AÑO ACT POR ENCIMA DE AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO A DISMINUIR EN MUNICIPIOS CON CRECIMIENTO SUPERIOR A AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	MONTO A DISTRIBUIR PARA GARANTIZAR AL MENOS AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	DETERMINACIÓN INCREMENTO vs AÑO ANT MÁS INFLACIÓN O CREC	COEFICIENTE
Abasolo	0	0	0	1,098,611	0.001586	0.000996
Aguaqueguas	0	0	0	1,977,032	0.001586	0.001792
Los Aldamas	0	0	0	1,934,501	0.001586	0.001754
Allende	7,349,073	1,425,120	1,425,120	5,923,953	0.001586	0.005371
Anáhuac	0	0	0	7,194,740	0.001586	0.006523
Apodaca	113,596,723	9,889,048	9,889,048	103,707,675	0.001586	0.094023
Aramberri	0	0	0	8,020,276	0.001586	0.007271
Bustamante	0	0	0	1,393,639	0.001586	0.001263
Cadereyta Jiménez	0	0	0	12,983,830	0.001586	0.011771
Carmen	7,299,477	969,657	969,657	6,329,820	0.001586	0.005739
Cerralvo	0	0	0	2,610,847	0.001586	0.002367
China	0	0	0	6,589,718	0.001586	0.005974
Ciénega de Flores	18,942,803	2,945,043	2,945,043	15,997,761	0.001586	0.014504
Dr. Arroyo	0	0	0	17,502,863	0.001586	0.015868
Dr. Coss	0	0	0	2,188,300	0.001586	0.001984
Dr. González	0	0	0	1,629,780	0.001586	0.001478
Galeana	0	0	0	14,323,076	0.001586	0.012985
García	35,719,666	5,113,114	5,113,114	30,606,552	0.001586	0.027748
Gral. Bravo	0	0	0	2,749,813	0.001586	0.002493
Gral. Escobedo	53,895,490	4,114,156	4,114,156	49,781,335	0.001586	0.045132
Gral. Terán	0	0	0	5,553,663	0.001586	0.005035
Gral. Treviño	0	0	0	887,602	0.001586	0.000805
Gral. Zaragoza	0	0	0	4,075,365	0.001586	0.003695
Gral. Zuazua	5,661,955	575,644	575,644	5,086,311	0.001586	0.004611
Guadalupe	79,065,607	6,755,143	6,755,143	72,310,464	0.001586	0.065557
Los Herreras	0	0	0	1,653,865	0.001586	0.001499
Higueras	0	0	0	1,537,333	0.001586	0.001394
Hualahuis	0	0	0	2,280,538	0.001586	0.002068
Iturbide	0	0	0	2,096,713	0.001586	0.001901
Juárez	29,348,710	2,476,708	2,476,708	26,872,002	0.001586	0.024362
Lampazos de Naranjo	0	0	0	3,888,538	0.001586	0.003525
Linares	0	0	0	14,267,151	0.001586	0.012935
Marín	0	0	0	2,840,088	0.001586	0.002575
Melchor Ocampo	0	0	0	2,488,708	0.001586	0.002256
San Pedro Garza García	147,309,685	10,119,501	10,119,501	137,190,183	0.001586	0.124378
Hidalgo	0	0	0	2,849,629	0.001586	0.002584
Mier y Noriega	0	0	0	3,184,210	0.001586	0.002887
Mina	0	0	0	4,324,795	0.001586	0.003921
Montemorelos	0	0	0	10,151,512	0.001586	0.009203
Monterrey	348,400,732	11,212,443	11,212,443	337,188,289	0.001586	0.305699
Parás	0	0	0	1,166,537	0.001586	0.001058
Pesquería	16,553,555	6,026,263	6,026,263	10,527,292	0.001586	0.009544
Los Ramones	0	0	0	2,298,339	0.001586	0.002084
Rayones	0	0	0	2,486,355	0.001586	0.002254
Sabinas Hidalgo	0	0	0	7,418,497	0.001586	0.006726
Salinas Victoria	13,638,913	4,819,795	4,819,795	8,819,118	0.001586	0.007996
San Nicolás de los Garza	82,739,822	10,361,080	10,361,080	72,378,741	0.001586	0.065619
Santa Catarina	50,892,426	2,111,642	2,111,642	48,780,784	0.001586	0.044225
Santiago	14,044,910	4,783,776	4,783,776	9,261,134	0.001586	0.008396
Vallecillo	0	0	0	1,949,066	0.001586	0.001767
Villaldama	0	0	0	2,651,411	0.001586	0.002404
Total	1,024,459,547	83,698,133	83,698,133	1,103,008,357	0.080898	1.000000



De acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, 2026.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026			
MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	63	0.000277	4,434
Aguaqueguas	89	0.000392	6,264
Los Aldamas	34	0.000150	2,393
Allende	2,338	0.010292	164,562
Anáhuac	189	0.000832	13,303
Apodaca	23,085	0.101619	1,624,861
Aramberri	100	0.000440	7,039
Bustamante	83	0.000365	5,842
Cadereyta Jiménez	4,268	0.018787	300,407
Carmen	1,104	0.004860	77,706
Cerralvo	261	0.001149	18,371
China	273	0.001202	19,215
Ciénega de Flores	1,114	0.004904	78,410
Dr. Arroyo	640	0.002817	45,047
Dr. Coss	38	0.000167	2,675
Dr. González	92	0.000405	6,476
Galeana	294	0.001294	20,693
García	6,816	0.030004	479,751
Gral. Bravo	215	0.000946	15,133
Gral. Escobedo	14,095	0.062045	992,091
Gral. Terán	365	0.001607	25,691
Gral. Treviño	44	0.000194	3,097
Gral. Zaragoza	43	0.000189	3,027
Gral. Zuazua	1,531	0.006739	107,761
Guadalupe	29,249	0.128752	2,058,720
Los Herreras	54	0.000238	3,801
Hidalgo	483	0.002126	33,996
Higueras	51	0.000224	3,590
Hualahuises	139	0.000612	9,784
Iturbide	24	0.000106	1,689
Juárez	8,136	0.035814	572,661
Lampazos de Naranjo	125	0.000550	8,798
Linares	1,547	0.006810	108,887
Marín	125	0.000550	8,798
Melchor Ocampo	23	0.000101	1,619
Mier y Noriega	45	0.000198	3,167
Mina	98	0.000431	6,898
Montemorelos	2,136	0.009403	150,345
Monterrey	68,828	0.302976	4,844,528
Parás	20	0.000088	1,408
Pesquería	1,866	0.008214	131,340
Los Ramones	132	0.000581	9,291
Rayones	36	0.000158	2,534
Sabinas Hidalgo	996	0.004384	70,104
Salinas Victoria	1,615	0.007109	113,673
San Nicolás de los Garza	23,672	0.104203	1,666,177
San Pedro Garza García	17,121	0.075365	1,205,079
Santa Catarina	10,452	0.046009	735,674
Santiago	2,907	0.012796	204,612
Vallecillo	50	0.000220	3,519
Villalidama	69	0.000304	4,857
Total	227,173	1.000000	15,989,799



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE ABRIL DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	29	0.000240	2,041
Aguaqueguas	55	0.000456	3,871
Los Aldamas	19	0.000158	1,337
Allende	1,106	0.009169	77,847
Anáhuac	107	0.000887	7,531
Apodaca	11,989	0.099395	843,858
Aramberri	61	0.000506	4,294
Bustamante	26	0.000216	1,830
Cadereyta Jiménez	1,905	0.015793	134,085
Carmen	530	0.004394	37,305
Cerralvo	133	0.001103	9,361
China	137	0.001136	9,643
Ciénega de Flores	585	0.004850	41,176
Dr. Arroyo	387	0.003208	27,239
Dr. Coss	19	0.000158	1,337
Dr. González	35	0.000290	2,464
Galeana	211	0.001749	14,851
García	3,620	0.030012	254,797
Gral. Bravo	86	0.000713	6,053
Gral. Escobedo	7,075	0.058655	497,981
Gral. Terán	207	0.001716	14,570
Gral. Treviño	25	0.000207	1,760
Gral. Zaragoza	14	0.000116	985
Gral. Zuazua	833	0.006906	58,632
Guadalupe	16,207	0.134364	1,140,746
Los Herreras	32	0.000265	2,252
Hidalgo	250	0.002073	17,597
Higueras	39	0.000323	2,745
Hualahuises	78	0.000647	5,490
Iturbide	14	0.000116	985
Juárez	4,193	0.034762	295,129
Lampazos de Naranjo	36	0.000298	2,534
Linares	726	0.006019	51,100
Marín	68	0.000564	4,786
Melchor Ocampo	11	0.000091	774
Mier y Noriega	26	0.000216	1,830
Mina	46	0.000381	3,238
Montemorelos	1,028	0.008523	72,357
Monterrey	36,281	0.300788	2,553,674
Parás	10	0.000083	704
Pesquería	990	0.008208	69,682
Los Ramones	73	0.000605	5,138
Rayones	19	0.000158	1,337
Sabinas Hidalgo	569	0.004717	40,050
Salinas Victoria	830	0.006881	58,420
San Nicolás de los Garza	12,326	0.102189	867,578
San Pedro Garza García	10,397	0.086196	731,803
Santa Catarina	5,726	0.047471	403,030
Santiago	1,385	0.011482	97,485
Vallecillo	22	0.000182	1,548
Villaldama	44	0.000365	3,097
Total	120,620	1.000000	8,489,959

Valor de la UMA 2026: 117.31



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE MAYO DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasolo	25	0.000421	1,760
Aguaqueguas	20	0.000337	1,408
Los Aldamas	13	0.000219	915
Allende	652	0.010983	45,892
Anáhuac	41	0.000691	2,886
Apodaca	5,656	0.098641	412,180
Aramberri	25	0.000421	1,760
Bustamante	9	0.000152	633
Cadereyta Jiménez	1,243	0.020938	87,490
Carmen	359	0.006047	25,269
Cerralvo	84	0.001415	5,912
China	62	0.001044	4,364
Ciénega de Flores	261	0.004396	18,371
Dr. Arroyo	120	0.002021	8,446
Dr. Coss	13	0.000219	915
Dr. González	25	0.000421	1,760
Galeana	42	0.000707	2,956
García	1,641	0.027642	115,503
Gral. Bravo	48	0.000809	3,379
Gral. Escobedo	3,916	0.065963	275,632
Gral. Terán	71	0.001196	4,997
Gral. Treviño	13	0.000219	915
Gral. Zaragoza	13	0.000219	915
Gral. Zuazua	378	0.006367	26,606
Guadalupe	7,064	0.118989	497,207
Los Herreras	13	0.000219	915
Hidalgo	99	0.001668	6,968
Higueras	4	0.000067	282
Hualahuises	30	0.000505	2,112
Iturbide	6	0.000101	422
Juárez	2,001	0.033706	140,842
Lampazos de Naranjo	79	0.001331	5,560
Linares	393	0.006620	27,662
Marín	32	0.000539	2,252
Melchor Ocampo	3	0.000051	211
Mier y Noriega	9	0.000152	633
Mina	20	0.000337	1,408
Montemorelos	603	0.010157	42,443
Monterrey	18,885	0.318106	1,329,240
Parás	5	0.000084	352
Pesquería	463	0.007799	32,589
Los Ramones	29	0.000488	2,041
Rayones	7	0.000118	493
Sabinas Hidalgo	242	0.004076	17,033
Salinas Victoria	428	0.007209	30,125
San Nicolás de los Garza	6,345	0.106878	446,599
San Pedro Garza García	4,346	0.073206	305,898
Santa Catarina	2,501	0.042128	176,035
Santiago	812	0.013678	57,153
Vallecillo	3	0.000051	211
Villaldama	15	0.000253	1,056
Total	59,367	1.000000	4,178,606

Valor de la UMA 2026: 117.31



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
PARTICIPACIONES POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR MES DE JUNIO DE 2026

MUNICIPIO	MOVS. TRIM 2026 POR DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	PROPORCIÓN ICV TRIM 2026	DISTRIBUCIÓN
Abasco	9	0.000191	633
Agualeguas	14	0.000297	985
Los Aldamas	2	0.000042	141
Allende	580	0.012292	40,824
Anáhuac	41	0.000869	2,886
Apodaca	5,240	0.111050	368,823
Aramberri	14	0.000297	985
Bustamante	48	0.001017	3,379
Cadereyta Jiménez	1,120	0.023736	78,832
Carmen	215	0.004556	15,133
Cerralvo	44	0.000932	3,097
China	74	0.001568	5,209
Ciénega de Flores	268	0.005680	18,863
Dr. Arroyo	133	0.002819	9,361
Dr. Coss	6	0.000127	422
Dr. González	32	0.000678	2,252
Galeana	41	0.000869	2,886
García	1,555	0.032955	109,450
Gral. Bravo	81	0.001717	5,701
Gral. Escobedo	3,104	0.065782	218,478
Gral. Terán	87	0.001844	6,124
Gral. Treviño	6	0.000127	422
Gral. Zaragoza	16	0.000339	1,126
Gral. Zuazua	320	0.006782	22,524
Guadalupe	5,978	0.126690	420,768
Los Herreras	9	0.000191	633
Hidalgo	134	0.002840	9,432
Higuera	8	0.000170	563
Hualahuises	31	0.000657	2,182
Iturbide	4	0.000085	282
Juárez	1,942	0.041156	136,690
Lampazos de Naranjo	10	0.000212	704
Linares	428	0.009070	30,125
Marín	25	0.000530	1,760
Mejchor Ocampo	9	0.000191	633
Mier y Noriega	10	0.000212	704
Mina	32	0.000678	2,252
Montemorelos	505	0.010702	35,545
Monterrey	13,662	0.289535	961,614
Parás	5	0.000106	352
Pesquería	413	0.008753	29,069
Los Ramones	30	0.000636	2,112
Rayones	10	0.000212	704
Sabinas Hidalgo	185	0.003921	13,021
Salinas Victoria	357	0.007566	25,128
San Nicolás de los Garza	5,001	0.105985	352,000
San Pedro Garza García	2,378	0.050396	167,378
Santa Catarina	2,225	0.047154	156,609
Santiago	710	0.015047	49,974
Vallecillo	25	0.000530	1,760
Villalidama	10	0.000212	704
Total	47,186	1.000000	3,321,234

Valor de la UMA 2026: 117.31



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CONCENTRADO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2DO TRIMESTRE DE 2026

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	TOTAL
ABASOLO	8,958,827	293,262	9,252,089
AGUALEGUAS	8,546,563	526,032	9,072,595
LOS ALDAMAS	13,517,925	510,979	14,028,904
ALLENDE	33,251,389	1,721,987	34,973,376
ANÁHUAC	28,908,977	1,904,821	30,813,798
APODACA	282,927,834	28,889,911	311,817,745
ARAMBERRI	32,779,726	2,115,592	34,895,319
BUSTAMANTE	6,556,979	372,234	6,929,213
CADEREYTA JIMÉNEZ	56,149,434	3,713,894	59,863,328
EL CARMEN	31,267,604	1,741,834	33,009,438
CERRALVO	14,639,288	704,770	15,344,058
CHINA	27,879,952	1,751,672	29,631,624
CIÉNEGA DE FLORES	27,381,940	4,284,268	31,666,208
DOCTOR ARROYO	64,389,553	4,646,601	69,036,154
DOCTOR COSS	10,074,727	577,985	10,652,712
DOCTOR GONZÁLEZ	7,622,791	434,949	8,057,740
GALEANA	54,545,197	3,786,272	58,331,469
GARCÍA	123,737,805	8,526,303	132,264,108
GENERAL BRAVO	14,989,714	738,067	15,727,781
GENERAL ESCOBEDO	221,905,437	14,079,749	235,985,186
GENERAL TERÁN	22,426,669	1,485,765	23,912,435
GENERAL TREVIÑO	4,506,823	236,450	4,743,274
GENERAL ZARAGOZA	15,626,726	1,074,452	16,701,178
GENERAL ZUAZUA	29,937,714	1,444,967	31,382,681
GUADALUPE	341,184,599	21,069,352	362,253,951
LOS HERRERAS	6,499,960	438,607	6,938,567
HIDALGO	11,541,278	783,172	12,324,450
HIGUERAS	23,564,666	407,759	23,972,425
HUALAHUISES	9,823,239	609,344	10,432,583
ITURBIDE	8,917,326	552,921	9,470,247
JUÁREZ	157,844,500	7,637,388	165,481,888
LAMPAZOS DE NARANJO	17,154,981	1,031,106	18,186,087
LINARES	58,441,524	3,859,763	62,301,286
MARÍN	16,278,908	755,466	17,034,373
MELCHOR OCAMPO	9,119,888	655,908	9,775,796
MIER Y NORIEGA	15,240,319	840,305	16,080,624
MINA	17,826,399	1,143,899	18,970,298
MONTEMORELOS	41,299,009	2,819,207	44,118,216
MONTERREY	1,002,807,961	93,492,312	1,096,300,273
PARÁS	6,749,400	308,094	7,057,494
PESQUERÍA	47,886,304	2,898,996	50,785,300
LOS RAMONES	9,910,925	613,531	10,524,456
RAYONES	23,835,001	656,204	24,491,205
SABINAS HIDALGO	27,904,619	2,020,449	29,925,068
SALINAS VICTORIA	50,310,867	2,432,245	52,743,112
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	290,955,731	20,694,760	311,650,491
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	577,227,661	37,272,778	614,500,439
SANTA CATARINA	171,932,790	13,560,285	185,493,075
SANTIAGO	71,236,790	2,639,391	73,876,181
VALLECILLO	10,421,855	515,934	10,937,790
VILLALDAMA	13,176,171	701,920	13,878,092
TOTAL	4,181,622,263	305,973,913	4,487,596,176

Las sumas puede no coincidir por el cuestiones de redondeo

Atentamente

Lic Mario Alberto Inguzano Vieyra
Subsecretario de Política de Ingresos

Lic. Carlos Javier Garza Leal
Encargado del Despacho Subsecretario de
Egresos y Planeación Financiera





MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con fundamento en los artículos 125 fracciones VI y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A fracción V, y 26 fracciones IV, XV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, y 9 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social, la Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

SEGUNDO: Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, confiere a la Contraloría y Transparencia Gubernamental atribuciones para vigilar, en coordinación con las autoridades federales competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre la Federación y el Estado; así como llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y la transparencia en la gestión pública, la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que de ella se genere.

TERCERO: Que el Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental establece como facultad de la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública, verificar y fiscalizar las acciones realizadas a través de los programas de contraloría social, y dar seguimiento a los acuerdos con los municipios del Estado; y cumplir con los acuerdos, compromisos y programas de trabajo convenidos con la dependencia federal correspondiente, en materia de contraloría social.

CUARTO: Que mediante el "Acuerdo de Coordinación que celebraron la entonces Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se determinó que la ahora denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado se coordinaran para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de los individuos y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales; asimismo, se acordó fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir las siguientes:



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “ETAPA ESTATAL DEL PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL”

1. Fundamentación y motivación jurídica.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Acuerdo de Coordinación que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
- Lineamientos Generales de la CPCE-F.
- Lineamientos Generales para la Operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de Nuevo León.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan Anual de Trabajo de la CPCE-F.
- Plan Anual de Trabajo de Vinculación con la Sociedad.
- Guía para la elaboración de las Reglas de Operación de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales del Estado de Nuevo León.

2. Definiciones y siglas.

- Comité:** Comité de Contraloría Social
- Contraloría:** Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- CPCE-F:** Comisión Permanente de Contralorías Estados – Federación.

3. Presentación.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental, como dependencia central del Gobierno del Estado de Nuevo León, cuenta entre sus atribuciones con las de llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y la transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que de ella se genere; además de vigilar que el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos, sea conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia e imparcialidad en beneficio de la comunidad.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel: 81 20 33 16 00

ContraloriaNL

Contraloriaytransparencianl





Siendo esta dependencia la que funge como Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León, forma parte de la Comisión Permanente de Contralorías Estados – Federación, dicha Comisión tiene por objeto establecer las bases a las que deberá sujetarse la colaboración que se promueva entre los Municipios, las Alcaldías de la Ciudad de México, las Entidades Federativas y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en materia de intercambio de experiencias, programas, proyectos, procesos, mecanismos y casos de éxito, para consolidar el Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

Cada año, la CPCE-F emite su Plan Anual de Trabajo teniendo entre sus Líneas de Acción, la promoción, difusión y capacitación en materia de contraloría social, incluyéndose la organización del **Premio Nacional de Contraloría Social**, en coordinación con las 32 entidades federativas, con el fin específico de supervisar los programas sociales e incentivar la participación ciudadana.

De esta manera, se impulsa la expresión y participación activa de las personas y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales; con esto se busca fomentar y apoyar la participación de la sociedad en acciones que dan transparencia a la gestión pública y combate a la corrupción.

Para tales efectos, el Órgano Estatal de Control de cada Entidad Federativa, en este caso la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realizará en primera instancia una **Etapla Estatal** dividida en dos categorías "Acciones de los Comités", así como "Acciones de Vigilancia Ciudadana en la Gestión Pública", de la cual se obtendrán a los ganadores estatales, el primer lugar de cada categoría pasará como candidatos participantes del **Premio Nacional de Contraloría Social**.

La Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social, se alinea al Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana del Plan Nacional de Desarrollo.

En lo referente al Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 tiene la siguiente alineación:

Temáticas PED 2022-2027

Transparencia y Rendición de Cuentas.

Objetivos PED 2022-2027

2. Convertir a Nuevo León en un estado líder en transparencia y rendición de cuentas, donde la eficiencia en la prevención, detección y sanciones para los actos de corrupción, sean la garantía para la prevalencia del estado de derecho.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel: 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





Estrategias PED 2022-2027

2.3 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana existentes, y crear nuevos esquemas y redes de colaboración entre el gobierno, sociedad y sector privado.

Líneas de acción PED 2022-2027

2.3.2 Consolidar y difundir los mecanismos mediante los cuales los beneficiarios de los programas sociales y obras públicas verifican la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Para la entrega de premios de la Etapa Estatal correspondiente a las dos categorías del Premio Nacional de Contraloría Social se cuenta con un presupuesto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) conforme al Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026.

4. Antecedentes.

La Ley General de Desarrollo Social define a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

El día 03 de junio de 2004, se suscribió el "Acuerdo de Coordinación que celebraron la entonces Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.", a través del cual se convino que la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, y la Contraloría y Transparencia Gubernamental se coordinaran para impartir la capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a fin de impulsar la expresión y participación activa de las personas y grupos sociales organizados en las labores de inspección y vigilancia de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios realizados con los recursos federales, así como fomentar y apoyar la participación de la sociedad en las acciones que se emprendan para dar transparencia a la gestión pública y combatir la corrupción, el acuerdo en cita fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de junio de 2004.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera, Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





Es a partir del año 2009, cuando la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, en conjunto con la CPCE-F, en coordinación con los Órganos Estatales de Control de las entidades federativas, convocan a la sociedad a participar en la primera edición del Premio Nacional de Contraloría Social; convirtiéndose en una dinámica que incentiva las acciones de vigilancia de los Comités de Contraloría Social y mediante la cual se reconoce anualmente el trabajo desarrollado por los Comités para el bien de su comunidad, así como iniciativas ciudadanas en materia de transparencia y combate a la corrupción, otorgando un reconocimiento económico a aquellos proyectos que resulten ganadores.

5. Objetivos.

El Premio Nacional de Contraloría Social tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana y fortalecer la gestión pública mediante el reconocimiento de prácticas destacadas por parte de los Comités conformados entre el 2025 y 2026. Así como promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y a la ciudadanía en general. Al presentar experiencias y propuestas de mejora, se promueve una cultura de vigilancia ciudadana crucial para la transparencia y la rendición de cuentas. Además estas acciones resultan fundamentales en la lucha contra la corrupción, ya que permiten identificar y corregir prácticas inadecuadas en la administración pública. La convocatoria refleja, en suma, un firme compromiso con el fortalecimiento de la democracia participativa y con la construcción de un gobierno más abierto, inclusivo y responsable. En la Etapa Estatal a cargo de esta Contraloría, se premia económicamente a los mejores proyectos estatales, para que en lo sucesivo, el primer lugar de cada categoría participe en la Etapa Nacional.

6. Cobertura.

Por tratarse de la Etapa Estatal, su cobertura es dentro del Estado de Nuevo León.

7. Población Potencial

El universo global de la población potencial dentro del Estado de Nuevo León es de 4.11 millones de personas (*Datos INEGI. De acuerdo con el último Censo de Población, en 2020 el estado de Nuevo León tenía 4.11 millones de personas mayores de 18 años*).

8. Población Objetivo.

La población objetivo de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social se conforma por los Comités de Contraloría Social que hayan realizado actividades de organización, seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales; también las Organizaciones de la



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaaytransparencia





Sociedad Civil y todas las personas interesadas que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública. Dichas acciones deberán fomentar la transparencia, la rendición de cuentas e incidir en el combate a la corrupción; siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación contemplados en la convocatoria que para tales efectos se emita en concordancia con la convocatoria nacional de la Comisión Permanente de Contralorías Estados - Federación.

9.- Población atendida

Del año 2018 al 2024, se tuvieron 29 participaciones ciudadanas (incluyendo ambas categorías). En relación a las premiaciones estatales de dicho periodo, estas fueron realizadas en los años 2019, 2021, 2023 y 2024.

En la Etapa Estatal del año 2025 se contó con un total de 12 proyectos participantes.

10. Características de los premios para Beneficiarios.

Los premios son monetarios, independientemente de la existencia de una ceremonia donde se haga un reconocimiento simbólico a los ganadores, la transferencia bancaria se realizará posteriormente, siempre que los ganadores alleguen los datos requeridos por la Contraloría.

11. Montos.

Primera Categoría "Acciones de los Comités"

1-un premio económico de Primer Lugar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.

1-un premio económico de Segundo Lugar: \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.

1-un premio económico de Tercer Lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.

Segunda Categoría "Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública"

1-un premio económico de Primer Lugar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.

1-un premio económico de Segundo Lugar: \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.





1-un premio económico de Tercer Lugar: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), se entregará en una exhibición a través de transferencia bancaria.

12. Frecuencia.

El concurso se lleva a cabo de manera anual.

13. Temporalidad.

La temporalidad de la difusión del concurso y celebración de la premiación en su Etapa Estatal deberán adecuarse a los tiempos que señale la Comisión Permanente de Contralorías Estados – Federación.

14. Criterios de selección, requisitos, restricciones, causas de incumplimiento.

Cada año a través de la Comisión Permanente de Contralorías Estados Federación, se difundirá entre los Órganos Estatales de Control la Convocatoria al Premio Nacional de Contraloría Social, para que basados en la misma, cada Entidad Federativa difunda la Etapa Estatal en sus medios de comunicación oficiales.

Por tanto la Contraloría y Transparencia Gubernamental se apegará a lo señalado por la Comisión Permanente de Contralorías Estados - Federación en la Convocatoria Anual que emita para el Premio Nacional de Contraloría Social, en lo relativo a los siguientes puntos:

- Requisitos de Participación.
- Características de los Trabajos.
- Elementos a evaluar.
- Causas de descalificación y exclusión.
- Jurado calificador.

15. Transparencia

La Contraloría y Transparencia Gubernamental difundirá la Convocatoria de la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social en sus medios de comunicación oficiales, los participantes apegándose a las fechas que para tales efectos se señalen podrán inscribirse en la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León.

El Jurado Calificador estará integrado por representantes con experiencia y conocimientos especializados en la materia, quienes evaluarán los trabajo conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





De igual manera, los resultados de la Etapa Estatal se darán a conocer en la página de internet y redes sociales de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

16. Obligaciones de las partes.

Los participantes deberán apegarse a los requisitos que se señalen en la convocatoria.

Pasarán a la etapa nacional los trabajos que hayan obtenido el primer lugar de cada entidad federativa en ambas categorías, por tanto en lo que concierne al estado de Nuevo León, la Contraloría y Transparencia Gubernamental enviará los trabajos ganadores del primer lugar de cada categoría a la Comisión Permanente de Contralorías Estados - Federación.

Lineamientos Específicos.

1. Coordinación Institucional.

La actividad institucional cuenta con un esquema de coordinación intergubernamental donde se involucran la Comisión Permanente de Contralorías Estados - Federación, es decir la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en conjunto con los Órganos Estatales de Control, donde la CPCE-F ejecutará el Premio Nacional de Contraloría Social, y las entidades a través de sus Contralorías adecuarán sus Etapas Estatales.

2. Instancia Ejecutora.

En lo que refiere a la Etapa Estatal que nos ocupa, la dependencia ejecutora es la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de su Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública, la inscripción se hará en sus instalaciones ubicadas en calle Washington 2000 oriente, piso 22, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010.

3. Instancia Normativa.

En lo que refiere a la Etapa Estatal, la dependencia normativa es la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por tanto cualquier duda o casos no previstos, serán aclarados mediante consulta al teléfono 8120331691 de la Dirección de Control y Auditoría de Obra Pública de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no obstante, las disposiciones y procedimientos están apegados a las bases del Premio Nacional que emite la CPCE-F.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23. Washington 2000 Ote. col. Obrera, Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel: 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





4. Instancia de Control y Vigilancia.

Al tratarse de presupuesto estatal, el área facultada para el control y vigilancia del ejercicio del presupuesto destinado a esta actividad es la Dirección de Control y Auditoría del Sector Central de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

5. Mecánica de operación.

La convocatoria será difundida en la página oficial de la Contraloría y en sus redes sociales:

<https://www.nl.gob.mx/es/contraloria>

Facebook: ContraloriaNL

Instagram: contraloria.nl

Se recibirán las inscripciones para ambas categorías a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 24 de julio de 2026, en las oficinas de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, participando los trabajos que cumplan con los requisitos solicitados.

Se realizará la evaluación de los trabajos por parte del Jurado Calificador.

Se difundirán los resultados en la página y redes citados durante el mes de agosto de 2026, y se convocará a los ganadores para la ceremonia de premiación estatal en el lugar y fecha que establezca la Contraloría y Transparencia Gubernamental durante el mes de septiembre de 2026.

El fallo será inapelable en cada etapa y categoría.

Posteriormente se contactará a los ganadores para que proporcionen los datos bancarios para la transferencia, tales como carátula de estado de cuenta, institución bancaria, clave interbancaria, número de cuenta y nombre completo.

Se remitirán los trabajos ganadores del primer lugar de cada categoría a la CPCE-F para la etapa nacional.

6. Seguimiento, Control y Auditorías.

La Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social se lleva a cabo con presupuesto estatal, por tanto está sujeta a auditorías por parte de la Dirección de Control y Auditoría del Sector Central de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



www.nl.gob.mx/contraloria

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23, Washington 2000 Ote., col. Obrera Monterrey, N. L. C. P. 64010 Tel. 81 20 33 16 00



ContraloriaNL



Contraloriaytransparencianl





7. Quejas y denuncias.

Podrán hacerse llegar las quejas y denuncias relativas a la Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social, en la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, con domicilio en calle Washington número 2000 oriente, piso 21, colonia Obrera en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y página web para recepción de quejas y denuncias <https://www.nl.gob.mx/es/nuevoleon-incorruptible>.

8. Padrón de Beneficiarios

Una vez entregados los Premios de la Etapa Estatal, esta Contraloría publicará el padrón de personas beneficiarias en las Plataformas de Transparencia correspondientes, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y podrán ser publicados en los padrones que para tales fines designe el Gobierno del Estado.

Para tal fin le serán requeridos por la Contraloría y Transparencia Gubernamental los siguientes datos: nombre completo, CURP, RFC, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, sexo, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León las presentes Reglas de Operación de la Actividad Institucional "Etapa Estatal del Premio Nacional de Contraloría Social", mismas que entrarán en vigor el día de su firma.

Monterrey, Nuevo León a los 15-quince días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis. La C. Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, Mtra. María Teresa Herrera Tello.

**LA C. CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

www.nl.gob.mx/contraloria

Torre: Administrativo Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. col. Obrera Monterrey N. L. C. P. 64010 Tel 81 20 53 16 00

ContraloriaNL Contraloria y transparenciaNL

10





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDA POR LA DOCTORA NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, SUBSECRETARIA DE TURISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARICARMEN MARTÍNEZ VILLARREAL, SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LICENCIADA ADRIANA QUIROZ QUIROZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efectos de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la Ley antes citada, estipula que "LA SECRETARÍA" podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

1 de 13

[Handwritten signatures and initials]





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

El artículo 66 de la Ley General de Turismo señala que corresponde a "LA SECRETARÍA" verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. "LA SECRETARÍA", por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de "EL ESTADO" deberán brindar apoyo a "LA SECRETARÍA", para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por "LA SECRETARÍA", Estados, Municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la Ley y su Reglamento.

El 15 de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual establece en su objetivo 3.11 fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizado una distribución equitativa de sus beneficios.

Que el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado el 15 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se vincula con el Eje general 3: Economía moral y trabajo, del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo es desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional, cuya Estrategia, en el numeral 3.3, consiste en fomentar la Planeación Turística y la alineación de los instrumentos para el diseño, implementación y evaluación de la política turística nacional; así como la Línea de acción 3.3.1 que consiste en Promover el desarrollo turístico de los estados y municipios, mediante las acciones de planeación turística, alineadas a los instrumentos oficiales entre los tres niveles de gobierno.

Que el 2 de octubre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en la cual se establecen las dependencias que conformarán la Administración Pública. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del citado Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de tres gabinetes: a) Buen Gobierno; b) Generación de Riqueza Sostenible; c) Igualdad para todas las personas.

La generación de riqueza sostenible es necesaria para garantizar las condiciones para trabajar con libertad, dignidad y responsabilidad. En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica en cita, se crea la Secretaría de Turismo, la cual, forma parte del gabinete de

2 de 13

[Handwritten signature]





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE

Generación de Riqueza Sostenible, pues es un sector con gran potencial de expansión por su transversalidad y que cuenta con todas las características para lograr convertirse en impulsor del crecimiento económico y generador de empleos que eleven el nivel de ingresos y bienestar de quienes habitan en nuestro Estado.

La Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, como dependencia del Poder Ejecutivo, integrante del Gabinete de Generación de Riqueza Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la fracción V, apartado B, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, es la dependencia encargada de realizar las acciones que le correspondan al Estado en materia de turismo y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas; la coordinación en materia de promoción y desarrollo turístico con la federación, estados, municipios e instituciones públicas o privadas; dirigir, coordinar y supervisar a los organismos y fideicomisos estatales que integran el sector turístico, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas que incidan en el ámbito de su competencia.

Dado que para "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad, los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento jurídico, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables
- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; y atender los

3 de 13





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

CON VISION DE FUTURO

asuntos relacionados con la actividad turística de país y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística y realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la Ley General de Turismo.

- I.3. La Licenciada Josefina Rodríguez Zamora, fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de 1º de octubre de 2024, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. La Doctora Nathalie Veronique Desplas Puel, fue designada Subsecretaria de Turismo del Gobierno de México, mediante nombramiento de 01 de agosto de 2025, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5. La Licenciada Rosa María Aguilar Espinosa, fue designada Directora General de Normalización y Verificación, adscrita a la Subsecretaría de Turismo del Gobierno de México, mediante nombramiento N°. NLD-036/25, de fecha 16 de agosto de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo federal.
- I.6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica STU750101H22, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11580.

II. De "EL ESTADO":

- II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la ley fundamental y lo establecido por los artículos 1, 2, 30, 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León es la dependencia encargada de realizar las acciones que le correspondan al Estado en materia de turismo y ejecutar las acciones correspondientes a los proyectos y programas; la coordinación en materia de promoción y desarrollo turístico con la federación, estados,

4 de 13




TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO


TURISMO

 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE NUESTRO ESTADO

municipios e instituciones públicas o privadas; así como dirigir, coordinar y supervisar a los organismos y fideicomisos estatales que integran el sector turístico, entre otras.

- II.3. Concorre a la celebración del presente convenio el Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León, quien acredita su personalidad mediante el Acta de la sesión permanente de cómputo total y declaración de validez de la elección de la Gubernatura del Estado de Nuevo León, que emitió la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León el 13 de junio del 2021, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 64, 124 y 125, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 7, 32, fracciones XIII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4. En este acto participa la Maestra Maricarmen Martínez Villarreal, en su carácter de Secretaria de Turismo del Estado de Nuevo León, quien acredita su personalidad con el nombramiento el 4 de octubre del 2021, otorgado por el Doctor Samuel Alejandro García Sepúlveda Gobernador del Estado de Nuevo León, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, 15, 18, Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 1, 3, 11, fracciones I, V y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León
- II.5. La Licenciada Adriana Quiroz Quiroz, fue designada como Titular de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la oficina de la Secretaria de Turismo del Estado de Nuevo León el 27 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con artículos 5, fracción I, inciso b), fracción XXV y 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León.
- II.6. Señala como su domicilio el ubicado en Torre Administrativa, piso 31, calle Washington 2000, colonia Obrera, código postal 64010, en Monterrey, Nuevo León.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de verificación del cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas de turismo y los estándares en la materia; conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de los artículos 1, primer párrafo, 4 fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 66 de la Ley General de Turismo.

5 de 13





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto facultar a "EL ESTADO", para verificar por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el "Manual para la verificación de los prestadores de servicios turísticos" con sus respectivos formatos, el cual forma parte del Anexo Único de este Convenio.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", realizarán de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones de forma conjunta:

- Proporcionar e intercambiar información para la integración de una base de datos, respecto a acciones de verificación realizadas en el territorio de "EL ESTADO";
- Asistirse mutuamente en la asesoría de verificaciones para intercambiar experiencias con el personal técnico jurídico que ejecute el acto administrativo en apego a derecho respecto a los prestadores de servicios que residen en el territorio de "EL ESTADO" a fin de evitar duplicidad de funciones;
- Realizar reuniones a través de plataformas digitales para tener datos concretos en la planeación, ejecución o intercambio de casos específicos con los prestadores de servicios turísticos, derivado de quejas de nacionales o extranjeros o bien, intercambio de

6 de 13

[Handwritten signature]




TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO

experiencias sobre su orientación a las instancias competentes en el territorio de "EL ESTADO";

- d) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo, y
- e) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) En apego a los artículos 1, 4, fracción XIII, y 66 de la Ley General de Turismo, coordinarse con "EL ESTADO" para que éste lleve a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, para garantizar el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este Convenio de Coordinación conforme al Manual y los formatos que conforman el Anexo Único del presente instrumento;
- b) Emitir las Órdenes de Verificación y desarrollar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar "EL ESTADO";
- c) Evaluar las actividades realizadas por "EL ESTADO" en la consecución del objeto de este Convenio;
- d) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por "EL ESTADO", cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este Convenio;
- e) Emitir los oficios-credencial a los verificadores propuestos por "EL ESTADO", que cumplan con los requisitos solicitados, cuando la acción sea concurrente bajo la Ley General de Turismo;
- f) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice "EL ESTADO", a través de los verificadores comisionados para tal efecto en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste;
- g) Dar a conocer los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente;
- h) Resolver las consultas que le formule "EL ESTADO" en materia de verificación, a partir de las cuales se programarán sesiones de capacitación virtual que atiendan las principales consultas planteadas;
- i) Requerir a "EL ESTADO", documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable;

7 de 13





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO
ESTADO DE NUEVO LEÓN

- j) Supervisar que **"EL ESTADO"** priorice la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades en su contra, y
- k) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO" se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación a los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, conforme a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las leyes locales en materia turística.

Lo anterior priorizando la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades registradas en su contra. Para lo cual, **"EL ESTADO"** señalará en cada caso, mediante oficio, las infracciones e incumplimientos que se le atribuyen al prestador de servicios turísticos, a efecto de precisar el objeto y alcance de la Orden de Verificación que será emitida.
- b) Capturar la información en la base de datos que forma parte del Anexo único de este Convenio de Coordinación y enviarla vía correo electrónico a la dirección que el enlace de **"LA SECRETARÍA"** informe por escrito, dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, sobre las actividades realizadas el mes anterior, derivadas de este instrumento.
- c) Enviar de forma digital certificada los expedientes administrativos de verificación (en formato PDF a color), en los primeros 10 días naturales de cada mes, a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Proponer a **"LA SECRETARÍA"**, para la emisión de oficios-credencial, personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León, que cumplan con los requisitos siguientes:
 - Que acrediten contar con conocimientos v/o capacitación en materia turística, legal y/o administrativa.
 - Que acrediten no contar con antecedentes penales.
 - Que acrediten no haber sido sancionado previamente por falta administrativa.

8 de 13

[Handwritten signature]




TURISMO
 SECRETARÍA DE TURISMO

TURISMO
 SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

- f) Informar a "LA SECRETARÍA" de manera inmediata y por escrito sobre la separación o cambio de actividades de las personas a quienes se les expidió el oficio credencial, para dejar éste sin efectos;
- g) Realizar cualquier acción que le solicite "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y
- h) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la coordinación objeto del presente instrumento, no mediará contraprestación alguna a cargo de "LAS PARTES", por lo que los gastos que generen serán sufragados por cada una de ellas para su cumplimiento.

SEXTA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de "LA SECRETARÍA":

La Directora General de Normalización y Verificación, Licenciada Rosa María Aguilar Espinosa, con correo electrónico rmaguilare@sectur.gob.mx o quien ocupe el cargo.

Por parte de "EL ESTADO":

La Titular de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la oficina de la Secretaría de Turismo, Lic. Adriana Quiroz Quiroz, o quién ocupe el cargo, con correo electrónico adriana.quiroz@nuevoleon.gob.mx

En el supuesto que cualquiera de "LAS PARTES" decida cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore nuevas direcciones de correo electrónico, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

9 de 13



Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio;
- b) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente convenio;
- c) Serán los únicos responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán dar seguimiento a todos los acuerdos y determinaciones necesarios, y
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

"LA SECRETARÍA" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que designe "LA SECRETARÍA", ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Las determinaciones que adopte "LA SECRETARÍA" serán atendidas por "EL ESTADO" conforme a las atribuciones que a cada parte correspondan.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2027 y podrá ser modificado durante su vigencia, mediante el instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sólo podrán modificarse en forma escrita, mediante el Convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

10 de 13





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DE NUESTRO ESTADO

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

En tal caso; tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico y de los que de él deriven, en forma parcial o total; a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse por escrito o correo electrónico entre "LAS PARTES" a través de las personas designadas como enlaces responsables en la Cláusula Sexta, con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos señalados en el cuerpo del presente instrumento de Coordinación.

11 de 13

AA
CS





TURISMO

SECRETARÍA DEL TURISMO



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO
DEL NUEVO LEÓN

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información derivada del presente Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable.

Los enlaces responsables deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado, contratado o comisionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

Las partes acuerdan que toda la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá sujetarse a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Sexta, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no pudieran ser dirimidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero

12 de 13

[Handwritten signature]





TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2026-dos mil veintiséis.

"LA SECRETARÍA"

"EL ESTADO"

LIC. JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA
SECRETARIA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DE MÉXICO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

DRA. NATHALIE VERONIQUE DESPLAS
PUEL
SUBSECRETARIA DE TURISMO

MTRA. MARICARMEN MARTÍNEZ
VILLARREAL
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

LIC. ADRIANA QUIROZ QUIROZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO
NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Esta foja forma parte del Convenio de Coordinación que celebran por una parte la SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 6-seis días del mes de mayo de 2026-dos mil veintiséis.

13 de 13





CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PF-AS-LPN-10-2026 | PF-AS-LPN-11-2026 | PF-AS-LPN-12-2026
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNDIDORA"



Parque Fundidora, O.P.D., con fundamento en los Artículos 1, 4, 8, 25 Fracción I, 27, 29 Fracción I, 31, 47 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con la Ley de Egresos vigente en el Estado de Nuevo León, así como con el Artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento al Artículo 3 Fracciones II, V, VIII y IX de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, convoca a las personas físicas y morales que tengan especialidad y experiencia comprobada que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa, a participar en las siguientes Licitaciones Públicas:

No. de Licitación	Objeto de la Licitación	Visita a Sitio	Limite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, Apertura Técnica	Entrega de Muestras	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fallo y Adjudicación
PF-AS-LPN-10-2026 Primera Convocatoria	Servicio de control de plagas en los inmuebles de Parque Fundidora, O.P.D.	17/07/2026 Fundidora: 10:00 horas La Pastora: 11:15 horas Parque del Agua: 12:00 horas	17/07/2026 17:00 horas	23/07/2026 10:00 horas	30/07/2026 10:00 horas	31/07/2026 Hasta las 17:00 horas	04/08/2026 10:00 horas	05/08/2026 10:00 horas
PF-AS-LPN-11-2026 Primera Convocatoria	Servicio Integral de recolección, manejo y disposición final de residuos en los inmuebles de Parque Fundidora, O.P.D.	17/07/2026 Fundidora: 15:00 horas La Pastora: 16:15 horas Parque del Agua: 17:00 horas	20/04/2026 17:00 horas	23/07/2026 12:00 horas	30/07/2026 12:00 horas	N/A	04/08/2026 12:00 horas	05/08/2026 12:00 horas
PF-AS-LPN-12-2026 Primera Convocatoria	Suministro de productos químicos de limpieza para los inmuebles de Parque Fundidora, O.P.D.	17/07/2026 Fundidora: 09:15 horas	20/04/2026 17:00 horas	23/07/2026 16:00 horas	30/07/2026 16:00 horas	31/07/2026 Hasta las 17:00 horas	04/08/2026 16:00 horas	05/08/2026 16:00 horas

Nota: La descripción detallada, demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las bases de cada procedimiento.



contacto@parquefundidora.org | www.parquefundidora.org
Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.
Tel. 81 8126 8500





CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PF-AS-LPN-10-2026 | PF-AS-LPN-11-2026 | PF-AS-LPN-12-2026
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PARQUE FUNDIDORA"



I. INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Las Bases se encuentran disponibles para consulta y venta en las "Oficinas Generales - Centro Operativo de Parque Fundidora", sita Av. Francisco I. Madero S/N Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León, Acceso 5 "Parque Acero", Interior Parque Fundidora, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día **17 de Julio de 2026**, en un horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.

Para inscribirse como participante, el interesado deberá presentar copia del depósito bancario realizado a la Cuenta No. 0524633908 CLABE 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de Parque Fundidora, O.P.D. y llenar el formulario que le será entregado.

II. PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA TÉCNICA, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN:

1. Presentar la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases de la Licitación.
2. Presentar la Carta de Validez de Propuesta por un periodo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente del Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas.
3. Presentar la Carta de Aceptación de la Junta de Aclaraciones.
4. Presentar las muestras obligatorias solicitadas en términos de las Bases del procedimiento, estableciéndose como fecha límite para recepción de estas el día **31 de Julio de 2026**.

III. INFORMACIÓN GENERAL:

1. Costo de las Bases: \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)
2. Origen de los Recursos: Recursos Propios.
3. Período de la Contratación: Agosto-Diciembre 2026.
4. De conformidad con lo establecido en las Bases del presente procedimiento, es de carácter obligatorio la comparecencia del interesado a la Visita a Sitio.
5. El servicio correspondiente a la licitación PF-AS-LPN-10-2026 será brindado en las instalaciones de Parque Fundidora, Parque Zoológico La Pastora y Parque del Agua.
6. El servicio correspondiente a la licitación PF-AS-LPN-11-2026 será brindado en las instalaciones de Parque Fundidora, Parque Zoológico La Pastora y Parque del Agua.
7. El suministro correspondiente a la licitación PF-AS-LPN-12-2026 será brindado en las instalaciones de Parque Fundidora.
8. Todos los Actos correspondientes a estos procedimientos de contratación pública se llevarán a cabo de manera presencial.

Parque Fundidora, O.P.D con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el Fallo mediante el cual se adjudicará el suministro y/o servicio requerido al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de la Licitación correspondiente.

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE JULIO DE 2026


LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA LUNA VARGAS
DIRECTOR JURÍDICO DE PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

contacto@parquefundidora.org | www.parquefundidora.org
 Av. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Acceso 5, Interior Parque Fundidora.
 Tel. 81 8126 8500

Orden No. 1093

13



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

C.P. Ana María Patricia Lozano Garza, Directora de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; en el Decreto Ejecutivo 2-2026 Reconducción Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026 y Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León; y 30 fracción VII, 32 fracción IX y 38 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, se establece que la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental propiciando su incorporación plena a la sociedad.

Que en el artículo 11 de la citada Ley, se estipula que el Gobierno del Estado contará con el "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León", el cual es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual es instancia rectora de la asistencia social en la entidad federativa. Entre sus funciones principales se encuentra la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones contempladas en su normativa.

Que en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026 se encuentra el "Programa Presupuestario Protección al Infante y Desarrollo Integral de la Familia" a través del cual se destinó un monto de \$2,064,000.00 (dos millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para el apoyo a hijas y/o hijos de personas desaparecidas.

Con base en lo anterior, el artículo 13 fracciones II, y XVI, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones: apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; y proponer a las autoridades competentes los proyectos de los reglamentos que se requieran en la materia.

Que en términos del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, las dependencias, organismos descentralizados y fideicomisos deberán aplicar los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficientización de los recursos; estableciendo prioridad al gasto social y de inversión para realizar obras y prestar servicios públicos de beneficio a la comunidad, procurando optimizar, en la medida de lo posible, el gasto de administración Por lo que los

CP



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

programas a través de los cuales se otorguen beneficios a sectores vulnerables de la población deberán sujetarse a reglas de operación, así como a los criterios aplicables.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es el responsable del desarrollo y ejecución de programas cuyo objeto sea brindar protección integral a personas sujetas a la recepción de los servicios de salud en materia de asistencia social, así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados; y que el Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno del Estado en cuanto a su diseño, personas beneficiarias, apoyos otorgados y población objetivo. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas.

cy
2



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

ÍNDICE

1. Fundamentación Jurídica Introducción 5

2. Definiciones y Siglas 6

3. Presentación 7

4. Antecedentes 8

5. Principios de Interpretación 9

6. Objetivos 10

 6.1 Objetivo General 10

 6.2 Objetivo Específico 10

7. Lineamientos 10

 7.1 Cobertura 10

 7.2 Población Potencial 10

 7.3 Población Objetivo 10

 7.4 Población Atendida 10

 7.5 Característica del apoyo 11

 7.5.1 Tipo 11

 7.5.2 Monto 11

 7.5.3 Frecuencia 11

 7.5.4 Temporalidad 11

 7.6 Personas Beneficiarias 11

 7.6.1 Criterios de Selección 11

 7.6.2 Elegibilidad y Requisitos 11

 7.6.2.1 Elegibilidad 11

 7.6.2.2 Requisitos 11

 7.6.2.3 Transparencia (métodos y procesos) 13

 7.6.3 Derechos y obligaciones que se adquieren 13

 7.6.4 Suspensión o cancelación de los apoyos 14

8. Coordinación Institucional 14

 8.1 Instancia Ejecutora 15

 8.2 Instancia Normativa 15

 8.3 Instancia de Control y Vigilancia 15

9. Mecanismos de Operación 16

 9.1 Difusión 16

 9.2 Promoción 16

3



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

9.3 Ejecución.....	16
9.3.1 Contraloría Social (participación social).....	17
9.3.2 Acta de Entrega-Recepción.....	17
9.3.3 Operación y mantenimiento (Proceso).....	17
9.3.3.1 Proceso.....	17
10. Informes programático-presupuestarios.....	20
10.1 Avances físico-financieros.....	20
10.2 Cierre de Ejercicio.....	21
11. Evaluación.....	21
11.1 Internas.....	21
11.2 Externas.....	21
12. Indicadores de Resultados.....	21
13. Seguimiento, Control y Auditoría	22
13.1 Atribuciones.....	22
13.2 Objetivo.....	23
13.3 Resultados y Seguimiento.....	23
14. Padrón de Beneficiarios	23
15. Quejas, Denuncias y solicitudes de información	24
Transitorios	24
Anexos	
Anexo 1 - Formato de Solicitud de Apoyos para Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas.....	25
Anexo 2 - Estudio socioeconómico.....	26

Ap
4



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

1. Fundamentación Jurídica

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 4 y 134. Última reforma publicada en DOF 02/06/2026
[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](https://www.difnuevoleon.gob.mx/ConstitucionPolitica)
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Artículo 3. Entrada en vigor: 02/09/1990.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/convention.shtml>
- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.** Artículo 2. Entrada en vigor internacional: 28 /03/1996.
<https://www.te.gob.mx/transparencia/media/files/5f369d934fd80b7.pdf>
- **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.** Artículos 4, fracciones IX y XVI, 5, fracción III, V y VI, 27. Última reforma publicada en DOF 16/07/2025.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- **Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.** Artículo 3, fracciones V, IX, 4, fracciones I, II, III, IV, VI. Última reforma publicada en DOF 01/04/2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDEAPD.pdf>
- **Ley General de Víctimas.** Artículos 4, 5, 7, fracción VI, 38, 46, 118, fracción VI. Última reforma publicada en DOF 01/04/2024.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- **Reglamento de la Ley General de Víctimas.** Artículo 4. Publicado en el DOF 28/11/2014.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg_LGV.pdf
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.** Artículos 1, 3 y 25. Última reforma publicada POE 19 de febrero 2026.
https://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0001_0174344-0000001.pdf
- **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.** Artículo 2, 11, 13 fracciones II y XVI. Última reforma publicada POE 09/05/2025.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_sobre_el_sistema_estatal_de_asistencia_social_del_estado_de_nuevo_leon/
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.** Artículo 17. Última reforma publicada POE 07/11/2029.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_los_derechos_de_ninas_ninos_y_adolescentes_para_el_estado_de_nuevo_leon/
- **Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.** Artículos 3 BIS fracciones V y IX, 19. Última reforma publicada POE 20/11/2019.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_que_regula_el_procedimiento_de_emision_de_la_declaratoria_de_ausencia_por_desaparicion_en_el_est/
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.** Artículos 2, fracciones II y IV, 3, fracción LI, inciso b), 4, 24, fracción XII. Última reforma publicada POE 15/04/2022.
https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/
- **Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.** Artículo 15. Última reforma publicada POE 02/10/2021.
[H. Congreso de Nuevo León | LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_organica_de_la_administracion_publica_para_el_estado_de_nuevo_leon/)





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

- **Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León;** Artículo 15. Última reforma publicada POE 31/12/2018.
[H. Congreso de Nuevo León | LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN](#)
- **Código Civil para el Estado de Nuevo León.** Artículos 411, 412, 413, 414, 449, 450, fracción II. Última reforma publicada POE 16/01/2026.
[H. Congreso de Nuevo León | CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN](#)
- **Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.** Artículos 1, fracciones I, II, III, 4, fracción IV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX; artículo 5, fracción I, inciso a), I), m), 7, fracción V, 8, 9, 21, 62, fracción IV, inciso a), 99, fracción V. Última reforma publicada POE 26/01/2022.
[H. Congreso de Nuevo León | LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN](#)
- **Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026.** Publicada en el POE 18/02/2025.
[H. Congreso de Nuevo León | LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025](#)
- **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.** Artículo 32, fracción IX, 38. Última Reforma Publicada 20/02/2026.
[AC_0001_0007_00174326_000001.pdf](#)

2. Definiciones y Siglas

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: Al apoyo económico otorgado a hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas, que se encuentren cursando su educación hasta nivel medio, superior o equivalente; o bien, a hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas que tengan cualquier tipo de discapacidad;

DIF Nuevo León: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León;

Familiar de la víctima directa: Persona que tenga parentesco con la víctima directa, por consanguinidad o afinidad, en la línea recta, ascendente y descendente, sin limitación de grado;

Persona con discapacidad: Persona que tenga deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Personas desaparecidas: A las personas cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Programa: Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas;

Reglas de Operación: La presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas;

Relación de parentesco: Es el vínculo jurídico existente entre dos personas donde una de ellas es descendiente de la otra, sea por un hecho natural o mediante un acto jurídico;

Cp
6



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

Víctima directa: La persona física que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Nuevo León o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Víctimas indirectas: Familiares y aquellas personas físicas que, teniendo una relación inmediata con la víctima directa, hubieran sufrido cualquier especie de daño como consecuencia del hecho victimizante.

3. Presentación

En el año 2011, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo los Derechos Humanos contenidos tanto en la propia Carta Magna como en los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Acorde a ello, es dable precisar que los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que el Estado tiene la obligación de velar que en todas las medidas, decisiones y actuaciones se cumpla con el principio del interés superior de la infancia.

El interés superior de la infancia constituye una pauta que se debe tomar en consideración en cualquier decisión, actuación o medida en que se involucre a una niña, niño o adolescente; por tanto, dicho interés se erige como una obligación que asume el Estado a través de todas sus autoridades, para asegurar que en el ámbito de sus respectivas competencias, todas las normas, asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se involucre a la niñez, se garantice y asegure que todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) disfruten y gocen de todos los derechos humanos que les asisten, especialmente aquéllos que resultan indispensables para su óptimo desarrollo.

En ese orden de ideas, el artículo 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;
- II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones;
- III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección y el ejercicio de sus derechos;
- IV. Se dé prioridad, en materia de asignación de recursos, a las instituciones públicas encargadas de proteger sus derechos; y
- V. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el Interés Superior de la Niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

Cy

7



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

La aplicación de estas Reglas de Operación recae en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Asistencia Social. Asimismo, todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán para el cumplimiento de sus objetivos. Por tanto, estas reglas se interpretarán de conformidad con los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio por persona.

Es por lo anterior, que mediante este Programa de Apoyo a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas, se busca brindar el apoyo necesario a las niñas, niños y adolescentes que tienen reconocida la calidad de víctima por las Autoridades correspondientes, y que cumplan con los requerimiento señalados en estas reglas de operación, teniendo de este modo la posibilidad de obtener los beneficios necesarios para tener una mejor calidad de vida.

4. Antecedentes

El fenómeno de la desaparición en Nuevo León, iniciado con mayor intensidad hacia el año 2010, transformó de manera irreversible el tejido social del estado. Durante los primeros años de esta crisis, el Estado y su atención se centró casi exclusivamente en la vertiente penal y forense, relegando al ámbito privado la atención a las familias afectadas. Los hijos de las personas desaparecidas fueron, durante este periodo, los sujetos más vulnerables: al no ser reconocidos bajo una figura jurídica de "orfandad" (puesto que el paradero de sus padres no estaba confirmado), quedando en un limbo administrativo, privados de acceso a servicios educativos, de salud y de seguridad social.

A partir de 2016, la irrupción de los colectivos de familiares en la escena pública de Nuevo León marcó el inicio de una transformación en la agenda gubernamental. La lucha incansable de los familiares (principalmente madres y abuelas) visibilizó que, tras cada reporte de desaparición, existía una secuela de NNA (niñas, niños y adolescentes) cuya trayectoria de vida estaba siendo afectada. Este periodo se caracteriza por una tensión constante entre la sociedad civil y las instituciones, donde el reclamo principal no era solo la verdad y la justicia, sino el reconocimiento de la "victimización indirecta" como una categoría sujeto de derechos y protección especial por parte del Estado.

En el año 2019 se formalizó la protección a este grupo vulnerable, dejando de ser una concesión discrecional para convertirse en una obligación de ley. La creación y posterior actualización de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Hijos de Personas Desaparecidas cristalizó la responsabilidad del Estado en la gestión de subsidios y servicios. Este acto, consolidó la premisa fundamental de que el Estado es garante frente a la omisión o incapacidad de proteger a los ciudadanos, convirtiéndose hoy en una herramienta de reparación simbólica y material, vital para la reconstrucción del tejido social en la entidad.



8



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

5. Principios de interpretación

Las presentes Reglas de Operación se interpretarán bajo los siguientes principios:

- I. **CERTEZA JURÍDICA:** La garantía dada al individuo por el Estado, de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que si esto último llegara a producirse, cuenta con la protección y reparación de ellos;
- II. **DIGNIDAD:** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades estatales están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades estatales están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la persona víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- III. **ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO:** Estas Reglas de Operación reconocen la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades de las víctimas;
- IV. **GRATUIDAD:** Cualquier trámite o atención que se desprenda de estas Reglas de Operación será gratuito para las personas beneficiarias;
- V. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las personas en situación de víctimas, así como en todos los procedimientos a los que se refiere estas Reglas de Operación, las autoridades estatales se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- VI. **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ:** El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones, a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;
- VII. **NO CRIMINALIZACIÓN:** Las autoridades estatales no deberán agravar el sufrimiento de la persona en situación de víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa y/o responsable de la comisión de los hechos que denuncie. Ninguna autoridad estatal o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con.





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse; y

- VIII. **NO REVICTIMIZACIÓN:** Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. Las autoridades estatales tampoco podrán exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de las personas servidoras públicas o personas trabajadoras al servicio del Estado.

6. Objetivos

6.1. Objetivo General

Disminuir la vulnerabilidad económica y emocional de las hijas e hijos de personas desaparecidas, garantizando sus derechos a la alimentación, educación, salud y desarrollo integral, estableciendo de esta manera los lineamientos para el correcto funcionamiento del Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas.

6.2. Objetivo Específico

Otorgar apoyo económico mensual hasta por \$1,200 pesos (mil doscientos pesos 00/100 MXN.) a hijas y/o hijos de personas desaparecidas que se encuentren estudiando hasta nivel medio y superior o equivalente, así como a hijas y/o hijos de personas desaparecidas que tengan cualquier tipo de discapacidad.

7. Lineamientos

7.1. Cobertura

Estado de Nuevo León.

7.2. Población potencial

Hijas y/o hijos de personas desaparecidas que habitan en el estado de Nuevo León.

7.3. Población objetivo

Hijas y/o hijos de personas desaparecidas que se encuentren estudiando hasta nivel medio y superior o equivalente, hijas e/o hijos de personas desaparecidas que tengan cualquier tipo de discapacidad.

7.4. Población atendida

Corresponde al 100% de las Personas Beneficiarias que cumple con las características de la población objetivo, pudiendo ser beneficiada con la entrega del apoyo, conforme a la suficiencia presupuestal. Siendo de esta manera 142 el número las personas beneficiadas.

Gp

10



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

7.5. Características del apoyo

7.5.1. Tipo

Apoyo económico que será entregado en un monedero electrónico, con el fin de cubrir la adquisición de despensa, útiles escolares y necesidades básicas de las personas beneficiarias.

7.5.2. Monto

El apoyo consistirá en la entrega de hasta \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a cada hija y/o hijo dependiente económico de persona desaparecida, que cumplan con los requisitos establecidos.

7.5.3. Frecuencia

El apoyo se entrega de manera mensual.

7.5.4. Temporalidad

La entrega de apoyo se realiza durante el ejercicio fiscal vigente, el cual corresponde a 12 mensualidades.

7.6. Personas Beneficiarias

7.6.1. Criterios de Selección

- I. Serán prioridad las niñas, niños y adolescentes que sean hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas;
- II. Ser hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas que tengan cualquier tipo de discapacidad;
- III. Ser hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas menores de 25 años, que se encuentren estudiando hasta nivel medio y superior o equivalente;
- IV. Hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas, que al obtener su mayoría de edad no abandonen sus estudios; y
- V. Ser residente del estado de Nuevo León.

7.6.2. Elegibilidad y Requisitos.

7.6.2.1. Elegibilidad

- I. Pertenecer a la población objetivo de las presentes Reglas de Operación.
- II. Que su condición corresponda con alguno de los supuestos que se indican en el numeral 6.6.1.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos para solicitar el apoyo.

7.6.2.2. Requisitos

Para acceder al apoyo que otorga el Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas, es necesario que las hijas y/o hijos de la o las personas desaparecidas, por sus propios derechos o a través del tutor o representante legal o familiar de la persona víctima directa, acudan al recinto oficial de la Subdirección de Gestoría Social

11





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

del DIF Nuevo León, sito en Calle Doctor Coss sin número, esquina con George Washington, Zona Centro en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 8:00 a.m. a 17:00 p.m., de lunes a viernes (en caso de que por la operatividad propia de la Subdirección requiriera modificar el horario de atención, éste será publicado con anticipación en sus oficinas y se dará a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales del DIF Nuevo León, identificadas en el numeral 8.2 de las presentes reglas de operación, indicando el día y el horario en que se prestará servicio); presentando la siguiente documentación:

- I. En caso de que la persona solicitante o beneficiaria sea mayor de edad, deberá presentar copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- II. Comprobante de domicilio (recibo de servicio público, puede ser de agua, luz, teléfono, internet o predial, no mayor a 03 meses a partir de la fecha de su expedición), carta de Juez (a) de Barrio, o carta de residencia expedida por la autoridad municipal donde actualmente resida la persona beneficiaria no mayor a 03 meses a partir de la fecha de su expedición;
- III. Tratándose de hijas e/o hijos con discapacidad de personas desaparecidas, presentar el dictamen médico correspondiente expedido por instituciones públicas o privadas que la acredite. En caso de no contar con este documento, la Subdirección de Gestoría Social solicitará al Centro de Rehabilitación y Educación Especial la valoración médica gratuita para acreditar el tipo de discapacidad que padece;
- IV. En casos de hijas y/o hijos de personas desaparecidas, que se encuentren estudiando hasta nivel medio y superior o equivalente, deberán presentar comprobante del ciclo en curso;
- V. Reconocimiento de calidad de víctima otorgado por cualquiera de las autoridades señaladas en el artículo 110 de la Ley General de Víctimas y el artículo 94 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. En ausencia de dicho reconocimiento, se aceptará un oficio expedido por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León, dirigido al Titular de la Dirección de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Nuevo León, donde informe la situación actual de la persona beneficiaria, en términos del artículo 75 fracción II, de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- VI. En caso de niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, quien se ostente como persona responsable de los mismos, deberá presentar Carta de Juez (a) de Barrio, Carta de Juez (a) Auxiliar o documento legal que lo acredite; y

Op

12





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

- VII. Proporcionar la información necesaria para el llenado del estudio socioeconómico (Anexo 2) que realizará en la Subdirección de Gestoría Social adscrita a la Dirección de Asistencia Social del DIF Nuevo León.

Además de presentar la citada documentación, a persona solicitante deberá proporcionar la información necesaria para que el DIF Nuevo León pueda acceder al documento que compruebe la relación de parentesco (hija o hijo) con la persona desaparecida, así como el CURP de la persona desaparecida; y para personas nacidas en otros Estados, en el Extranjero o que sus actas o CURP no sean localizadas, las personas solicitantes deberán realizar las gestiones necesarias para la obtención de estos documentos y presentarlos en conjunto con la documentación antes citada.

Bastará la presentación de copias simples de los documentos mencionados para que la solicitud de apoyo sea considerada completa.

7.6.2.3. Transparencia (métodos y procesos)

La información pública generada por este programa deberá ser publicada en las plataformas destinadas para ello, conforme al artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la entrega de los apoyos económicos que se otorgan a las hijas e hijos de personas desaparecidas que cumplan con los criterios de selección (7.6.1), así como de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3.3.1 de las presentes reglas de operación, dando certeza a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

7.6.3. Derechos y obligaciones que se adquieren

a) Derechos de las personas beneficiadas.

- I. Recibir un trato digno, equitativo, justo, respetuoso y sin discriminación alguna;
- II. Recibir asesoría y capacitación por parte de la instancia ejecutora, respecto al programa y procedimiento para la solicitud del apoyo;
- III. Recibir de la instancia ejecutora el apoyo conforme a las disposiciones del programa;
- IV. Ser valorado socioeconómicamente de acuerdo a la normatividad establecida;
- V. Recibir en tiempo y forma el apoyo previsto cuando se encuentren en los supuestos establecidos por esta normatividad;
- VI. Ser informada(o) de la situación que guarda su solicitud; y
- VII. Aquellos que la normatividad vigente reconozca a su favor.
- VIII. Interponer quejas y/o denuncias por alguna irregularidad detectada en la operatividad del programa, así como por algún mal trato.

CP





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

b) Obligaciones del DIF Nuevo León

- I. Definir la planeación preliminar del Programa de Apoyos a de Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas correspondiente al año calendario;
- II. Elaborar las reglas de operación con el propósito de normar y transparentar la distribución y entrega del apoyo;
- III. Operar el citado programa en el Estado y coordinar a las Unidades que participen en esta operación;
- IV. Focalizar a la población a atender en el programa, dando atención a las peticiones que demandan las personas beneficiarias, priorizando a la población, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

c) Obligaciones de las personas beneficiadas

- I. Proporcionar información veraz que se le solicite para la valoración de su caso en forma clara y completa;
- II. Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado;
- III. Proporcionar en forma clara los datos necesarios para su localización;
- IV. Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione o situaciones observadas;
- V. Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado;
- VI. Comprometerse a no utilizar el apoyo con fines distintos para aquellos que fueron otorgados;
- VII. Comprometerse a no ceder a favor de terceras personas el apoyo recibido; y
- VIII. Dirigirse al personal de la Subdirección de Gestoría Social con respeto, lenguaje apropiado y no presentarse en estado de intoxicación.

7.6.4. Suspensión o cancelación de los apoyos

Las personas beneficiarias dejarán de recibir el apoyo cuando:

- I. Se compruebe que la persona desaparecida o ausente ya fue localizada con vida o se acredite su defunción. El operador del programa se reserva el derecho a realizar por cualquier medio lícito la comprobación de que el estatus de la víctima aún se encuentra aplicado a la persona beneficiaria del programa;
- II. Cumplan mayoría de edad y no se encuentren estudiando, siempre y cuando no se trate de personas con discapacidad;
- III. Presente documentación apócrifa; e
- IV. Insuficiencia presupuestal en cualquier momento del Ejercicio Fiscal 2026.

8. Coordinación Institucional

La Dirección de Asistencia Social, a través de la Subdirección de Gestoría Social podrá solicitar apoyo institucional a la Dirección de Registro Civil, a la Fiscalía General de Justicia del Estado, a la Comisión

14



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León o a cualquier otra institución que pueda brindar soporte para la correcta operación del programa.

8.1. Instancia Ejecutora:

Corresponde a la Dirección de Asistencia Social de DIF Nuevo León, a través de la Subdirección de Gestoría Social, ubicada en Calle Doctor Coss sin número, esquina con George Washington, Zona Centro en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, número telefónico 81 2020 8600 será la encargada de la distribución del recurso para hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas.

Las funciones de la Subdirección de Gestoría Social serán las siguientes:

- I. Revisar y aprobar únicamente las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad plasmados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Rechazar las solicitudes presentadas con información falsa;
- III. En caso de solicitudes que cuenten con documentación faltante, se otorgará un período adicional de dos días hábiles siguientes para su entrega; si el tiempo de la prevención llegara a concluir sin que la persona solicitante subsane los requerimientos señalados, se tendrá por no tramitada, y el personal de la Subdirección de Gestoría Social, dará ingreso a otra solicitud en su lugar.;
- IV. Emitir un informe mensual a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación del DIF Nuevo León sobre la cantidad de solicitudes recibidas, apoyos otorgados y personas beneficiadas;
- V. Revisar bimestralmente ante las instituciones educativas, la situación académica de las hijas y/o hijos dependientes económicos de personas desaparecidas, validando la continuidad de sus estudios a la fecha que reciben el apoyo, y a su vez se deberá solicitar a dicha institución algún documento oficial y/o comprobante que garantice la vigencia del curso;
- VI. Revisar mensualmente los casos que se tienen activos para la entrega del apoyo y validar ante la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León, que la persona reportada siga en calidad de desaparecida, levantando constancia que para efectos se requiera.

8.2. Instancia Normativa

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Asistencia Social, ubicada en Av. Morones Prieto 600 oriente Col. Independencia en el municipio de Monterrey, Nuevo León, establecer y publicar las Reglas de Operación del programa para su buen funcionamiento y la correcta aplicación del recurso.

8.3. Instancia de Control y Vigilancia

La instancia responsable de vigilar, dar seguimiento y verificar el correcto funcionamiento del programa será el DIF Nuevo León a través de la Dirección de Asistencia Social y la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación ubicadas en Av. Morones Prieto 600 oriente Col. Independencia





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

en el municipio de Monterrey, Nuevo León, número de teléfono 81 2020 8400, así como el Órgano Interno de Control ubicado en Aquiles Serdán 411 Sur Colonia Buenos Aires, Monterrey, N.L. C.P. 64800, número de teléfono 81 2033 1600.

9. Mecanismos de Operación

9.1. Difusión

Para fomentar la transparencia del Programa, se deberá dar difusión a estas Reglas Operación de conformidad con los artículo 2, fracciones II y IV, 3, fracción LI, inciso b), 4, 24, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente, al igual que a la información que se genere con su operación, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez

9.2. Promoción

La promoción de las Reglas de Operación del Programa Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas, son de conocimiento público a través del portal de gobierno así como a través de las redes sociales del DIF Nuevo León, abajo mencionadas, y son aplicables a las partes que intervienen en el proceso de su ejecución, asimismo a través del catálogo de trámites y servicios mediante el servicio en línea denominado *Apoyos a hijas e/o hijos de Personas Desaparecidas*, el cual se puede consultar en el siguiente link de acceso.

<https://nlinea.nl.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/apoyosAHijosDePersonasDesaparecidas>

Redes sociales de DIF Nuevo León:

Facebook: <https://www.facebook.com/DIF.NuevoLeon>

Instagram: <https://www.instagram.com/difnuevoleon/>

En todas las actividades y materiales que se generen, será obligatorio asegurar la correcta identificación oficial, tanto en los documentos como en las personas responsables de ejecutar las acciones del programa.

9.3. Ejecución

La operación del Programa está a cargo de la Dirección de Asistencia Social DIF Nuevo León a través de la Subdirección de Gestoría Social.

En caso de que no se erogare la totalidad del presupuesto asignado a la ejecución del Programa, los recursos no utilizados deberán ser devueltos a la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Nuevo León.

Para el caso de que los recursos autorizados resulten agotados en su totalidad, la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, emitirá un informe a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sobre la aplicación de los mismos.

16



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

9.3.1. Contraloría Social (participación social)

El responsable del Programa, así como los involucrados en el proceso de la entrega del apoyo, serán las personas que reporten la correcta aplicación del recurso, verificando que se dé cabal cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

9.3.2. Acta de Entrega-Recepción

Para asegurar la continuidad del Programa Apoyo a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas de la Subdirección de Gestoría Social, y no afectar a la población beneficiada, se lleva a cabo un proceso de entrega-recepción, cuando haya un cambio de administración estatal.

En este caso, se integrará la información correspondiente al Programa y la situación que presente al momento del relevo, resaltando las Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios y los responsables operativos del Programa

9.3.3. Operación y mantenimiento (Proceso)

9.3.3.1. Proceso:

Para acceder al apoyo la persona solicitante deberá acudir al recinto oficial de la Subdirección de Gestoría Social del DIF Nuevo León, ubicado en Calle Doctor Coss sin número, esquina con George Washington, Zona Centro en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tramitar la solicitud y entregar los documentos a que se hace alusión en el punto 6.6.2.2 de las presentes Reglas de Operación el mismo día que se presenta, en un horario de 8:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes (salvo los días en que por la operatividad propia de la Subdirección se requiriera modificar el horario de atención, por lo que éste será publicado con anticipación en sus oficinas y se dará a conocer a la ciudadanía a través de las redes sociales del DIF Nuevo León, indicando el día y el horario en que se prestará servicio).

Una vez que haya sido presentada la solicitud y los requisitos, el personal de la Subdirección de Gestoría Social del DIF Nuevo León revisa la documentación validando que cumpla con la legibilidad y vigencia adecuada, de ser favorable se integrará un expediente administrativo para dar el trámite correspondiente, en caso contrario se prevendrá a la persona solicitante para que en un tiempo de hasta dos días hábiles subsane lo requerido, durante este tiempo el personal de la Subdirección de Gestoría Social pausará el trámite, respetando de este modo el lugar de atención, una vez conformado el expediente, notifica a la persona solicitante en un periodo que comprenderá de tres a diez días hábiles posteriores, sobre la procedencia o improcedencia de su solicitud, mediante un acuerdo fundado y motivado.

La entrega del apoyo de este Programa se realizará mensualmente, el último día hábil de cada mes (pudiendo variar dependiendo la disponibilidad del recurso), vía monedero electrónico, mismo que le será entregado en el recinto oficial de la Subdirección de Gestoría Social, una vez que haya sido integrada como persona beneficiaria del programa.

17




ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

El recurso se otorgará de manera retroactiva desde enero de 2026 a la fecha en que sea autorizado el apoyo o a partir de la fecha en que se haya presentado la denuncia dentro del ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

Proceso – Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas

No.	Responsable	Descripción
1	Persona Solicitante	Entrega papelería 1. La persona solicitante acude a las oficinas de la Subdirección de Gestoría Social para tramitar la solicitud del apoyo. 2. Entrega los documentos mencionados en el punto 6.6.2.2 (Requisitos) al personal de la Subdirección de Gestoría Social para la operación del programa.
2	Personal de la Subdirección de Gestoría Social	Recibe papelería 1. El personal de la Subdirección de Gestoría Social recibe la papelería de la persona solicitante. ¿La papelería está completa? SÍ: Pasa a actividad 3. NO: Se le informa a la persona solicitante la falta de documentación teniendo dos días para completarla. Pasa actividad 1 2. Genera un expediente administrativo por cada solicitud.
3	Personal de la Subdirección de Gestoría Social	Analiza las solicitudes 1. La Subdirección de Gestoría Social revisa la procedencia o improcedencia de los expedientes tomando como base los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación en el punto 6.6.2.2 2. Tras revisarse la documentación presentada y, en caso de ser procedente la solicitud, el personal de la Subdirección de Gestoría Social llevará a cabo el llenado del Formato de Solicitud de Apoyos para Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas (Anexo I) , para ser integrado al expediente correspondiente.
4	Personal de la Subdirección de Gestoría Social	Informa sobre análisis de solicitudes 1. La Subdirección de Gestoría Social informa a la persona solicitante la respuesta a la solicitud dentro de tres a diez días posteriores a la entrega de la papelería. ¿El apoyo es aprobado? SÍ: Pasa a actividad 5. NO: Se informa a la persona solicitante el motivo de la improcedencia del apoyo. Fin del proceso. 2. Emite informe mensual sobre la cantidad de solicitudes recibidas y apoyos otorgados.
5	Persona Solicitante	Acude por monedero electrónico 1. La persona solicitante acude a las instalaciones de la Subdirección de

 18 *CP*


	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

No.	Responsable	Descripción
		Gestoría Social para firmar la entrega del monedero electrónico, medio por el cual se depositará el apoyo de manera mensual mediante la empresa designada a esta actividad.
6	Dirección de Administración y Finanzas de DIF Nuevo León	Deposita el apoyo 1. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Nuevo León deposita el apoyo el último día hábil de cada mes mediante el monedero electrónico a través de la empresa designada para ello.
7	Personal de la Subdirección de Gestoría Social	Brinda seguimiento al caso 1. El personal de la Subdirección de Gestoría Social realiza el seguimiento mensualmente a cada uno de los casos y según el resultado que arroje el seguimiento se decide su continuidad dentro del programa con base al punto 6.6.4 (Suspensión o cancelación del apoyo). 2. La Dirección de Asistencia Social, a través de la Subdirección de Gestoría Social podrá solicitar información de – distintas instancias para la operación correcta del programa. ¿El apoyo es cancelado? SÍ: Continúa en actividad 8 NO: Continúa en actividad 6
8	Personal de la Subdirección de Gestoría Social	Cancela apoyo 1. El personal de la Subdirección de Gestoría Social realiza las gestiones necesarias para la cancelación del apoyo, informando a la persona solicitante el motivo. Fin del Proceso.

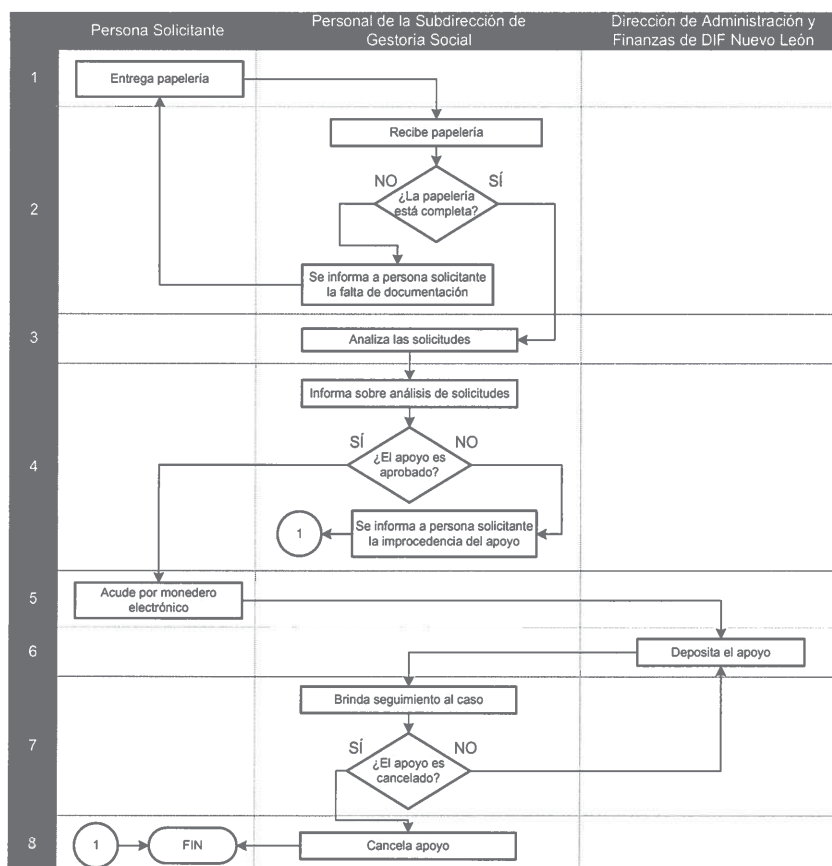




ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

Diagrama de flujo – Proceso Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas



10. Informes programático-presupuestarios

10.1. Avances físico-financieros

La Subdirección de Gestoría Social será la responsable de emitir las metas planteadas para el ejercicio fiscal vigente, así como los informes de avance requeridos por la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación de manera mensual, trimestral y anual para la conformación de los reportes requeridos a esta área por las diferentes instancias conforme a la legislación vigente aplicable en el Estado.

20



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

10.2. Cierre de Ejercicio

El responsable del programa elaborará los reportes correspondientes en los que informará de manera trimestral los avances alcanzados por el programa integrando y revisando la información antes de ser enviada a la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación del DIF Nuevo León.

11. Evaluación

El apoyo del Programa Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas estará sujeto a procesos de evaluación con el objetivo de analizar su desempeño, eficacia, eficiencia y calidad en la entrega del apoyo, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las evaluaciones podrán ser internas o externas.

Los resultados de las evaluaciones servirán como insumo para la mejora continua, la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento de la calidad de los servicios

11.1. Internas

Este programa podrá ser evaluado y/o monitoreado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal vigente, por las áreas del DIF Nuevo León según lo establecido en los artículos 34 fracciones I y VII y 35 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión del programa.

11.2. Externas

Este programa será monitoreado y evaluado a través del Sistema de Evaluación de Desempeño establecido de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en Gobierno del Estado de Nuevo León emitidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el 28 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, a través del Programa Presupuestario Protección al Infante y Desarrollo Integral a la Familia, toda vez que el recurso destinado a su ejecución se encuentra aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026.

12. Indicadores de Resultados:

Para realizar una evaluación de la operación del programa, es importante tener indicadores de resultados que nos permitan tener una realidad de este y así poder ejecutar acciones de mejora.

21



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

MIR de personas

OBJETIVOS MIR	INDICADORES DE DESEMPEÑO			MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS
	NOMBRE	FÓRMULA	FRECUENCIA		
COMPONENTES					
C2. APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL ENTREGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL ENTREGADOS	(APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL / PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL) * 100	TRIMESTRAL	INFORME MENSUAL DE APOYOS Y SERVICIOS OTORGADOS / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN	LAS PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL REALIZAN LOS TRÁMITES PARA SOLICITAR APOYOS ECONÓMICOS
ACTIVIDADES					
A1C2. ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO PARA APROBACIÓN DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE SOCIOECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL ELABORADOS	(ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL ELABORADOS / ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PROGRAMADOS) * 100	TRIMESTRAL	INFORME MENSUAL DE APOYOS Y SERVICIOS OTORGADOS / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN	EL CANDIDATO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO
A2C2. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO ECONÓMICO A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL ATENDIDAS	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL ATENDIDAS / NÚMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS) * 100	TRIMESTRAL	INFORME MENSUAL DE APOYOS Y SERVICIOS OTORGADOS / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN	EL CANDIDATO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO
A3C2. APROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES A PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL AUTORIZADAS	(PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL A LAS QUE SE LES APROBÓ EL APOYO ECONÓMICO / NÚMERO DE SOLICITUDES ATENDIDAS) * 100	TRIMESTRAL	INFORME MENSUAL DE APOYOS Y SERVICIOS OTORGADOS / DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EVALUACIÓN E INNOVACIÓN	EL CANDIDATO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO

13. Seguimiento, control y auditoría

Por parte de la Dirección de Planeación, Evaluación e Innovación del SEDIF, se solicita información para la publicación del informe de avance físico-financiero de las actividades realizadas, del reporte de la tabla de beneficiados del programa mensualmente.

13.1. Atribuciones

Los recursos que el Estado otorgue para este Programa podrán ser auditados y revisados por las autoridades fiscalizadoras competentes las cuales tienen la facultad de investigar y sancionar, en su caso, cualquier actividad irregular detectada en el manejo de dichos recursos

La autoridad estatal, la persona servidora pública o trabajadora al servicio del Estado, o personas que detecte desviaciones o incumplimientos en la aplicación de los recursos por parte de la



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

instancia ejecutora, dará vista de manera inmediata al órgano interno de control, jurisdiccional o de cualquier índole que corresponda, a fin de que investigue y, en su caso, resulte competente para sancionar tal actividad.

13.2. Objetivo

En la asignación de los recursos del presente Programa, como en su distribución, ejercicio, gasto y comprobación, se seguirán los principios de transparencia, rendición de cuentas, austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia de los recursos, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

13.3. Resultados y Seguimiento

Las resoluciones emitidas por las instancias fiscalizadoras serán atendidas por las áreas correspondientes, manteniendo un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que sean solventadas.

14. Padrón de Beneficiarios

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en la base de datos personales que están bajo el resguardo de la Dirección de Asistencia Social del DIF Nuevo León y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias con que cuenta el mismo, y que resulten compatibles o análogas; para la realización de compulsas y la integración del Sistema Integral de Padrón de Beneficiarios (SIPB). Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que resulten aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León con domicilio en Avenida Ignacio Morones Prieto, número 600 oriente, de la Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León; en un horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet del Organismo en <http://www.nl.gob.mx/dif>.

Lo anterior, dando cumplimiento en lo preceptuado por los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Cp
23



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

15. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias podrán interponer quejas, denuncias o sugerencias vía correo electrónico a la dirección dudasysugerencias@difnl.gob.mx.

Asimismo se podrán formular solicitudes de información pública respecto a cualquier actividad o bien sobre el desempeño de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el recinto oficial de la Unidad de Transparencia del mismo, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Las personas que cumplan con los criterios de selección y los requisitos previstos en el punto 6.6.2 de las presentes Reglas de Operación podrán ser personas beneficiarias del Programa de Apoyos para Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación estarán sujetas a lo dispuesto en Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026.


24



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

Anexos

Anexo 1 - Formato de Solicitud de Apoyos para Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas
(Llenado por personal de la Subdirección de Gestoría Social)



FORMATO DE SOLICITUD DE APOYOS PARA HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDOS



Fecha de solicitud:

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**Folios:**

Nombre(s):		Paterno:		Materno:	
CURP:		Fecha Nac.:		Edad:	
Lugar Nacimiento/Obs:		Estado:		Sexo:	
Domicilio:		Municipio:		Estado:	
Colonia:		Municipio:		Tel.:	
Relación con el desaparecido:		Escuela:		Grado escolar:	
Describe si presenta discapacidad:		Presenta Discapacidad:		Tel.:	

DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA

Nombre(s):		Paterno:		Materno:	
Fecha de Nac.:		Edad:		Sexo:	
Lugar Nacimiento País:		Estado:		CURP:	
Documento que acredita la ausencia:					

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre(s):		Paterno:		Materno:	
Edad:		Sexo:		Lugar Nacimiento:	
Domicilio:		Municipio:		Estado:	
Teléfono:		Celular:		Correo electrónico:	
Parentesco:		Parentesco:		Parentesco:	

Si, la persona solicitante y/o beneficiaria, proporcionó todos los requisitos para valorar su solicitud.

Yo,
 beneficiario(n) del programa "Apoyos a hijas e hijos de personas desaparecidas" y acepto los requisitos que son solicitados para dicho fin.

Si no, la persona solicitante y/o beneficiaria, cuenta con un periodo de 2 días hábiles para entregar documentación faltante, en caso de no presentarla en tiempo y forma su expediente será archivado, y deberá realizar petición y entrega de documentación nuevamente.

Firma de la persona solicitante y/o beneficiaria

Gp

25



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

Anexo 2 - Estudio socioeconómico.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL
ESTUDIO SOCIAL



F-GES-02

1. Datos Generales

Folio:	Fecha:	Solicitud:	Referido por:
--------	--------	------------	---------------

2. Datos del Beneficiario

Apellido paterno		Apellido materno		Nombre (s)	
Calle y N°.	N°. Int.	Entre calle	Entre calle	Latitud	
Longitud		Colonia		Localidad	
Municipio		Estado		Código Postal	
Teléfono		CURP		Lugar (Municipio, Estado) y Fecha de Nacimiento	

3. Estructura Familiar (personas que viven con el beneficiario): Renglón #1 anota los datos del beneficiario

Nombre del integrante	Edad	Sexo	Estado Civil	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Enfermedades	Ingreso Mensual
Hijos que no viven con el beneficiario				(No. Hijos)	Aportación: \$		Total \$	

4. Gastos Mensuales

Agua Potable \$ _____	Alimentación \$ _____	Total de Gastos	Total de Ingresos
Energía Eléctrica \$ _____	Renta \$ _____		
Gas \$ _____	Educación \$ _____		
Teléfono \$ _____	Serv. Médico \$ _____		
Transporte \$ _____	Otros Gastos \$ _____		
		\$ _____	\$ _____

5. Condición en la Salud Familiar

Servicio Médico	Cuenta con algún	IMSS ()	ISSSTE ()	Clinica de Maestros ()
	Servicio Médico?	No cuenta con el servicio ()		Otro _____
	Si no cuenta con el servicio médico	Centro de SS ()	H. Universitario ()	
		Dispensario de Cáritas ()	Particular ()	
¿En dónde se atiende?		H. Metropolitano ()		
		Otro _____		





ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESPARECIDAS

Responsable: Dirección de Asistencia Social

6. Condiciones de vivienda y entorno social

La casa es	No. de cuartos	Uso que les da	Material del Techo	Material del Piso	Material de la Pared	Muebles	Aparatos Eléctricos
Propia	() 1 ()	Recámara ()	Concreto ()	Mosaico ()	Block ()	Sala ()	Refrigerador ()
Rentada	() 2 ()	Cocina ()	Lámina ()	Concreto ()	Lámina ()	Estufa ()	Televisión ()
Credito	() 3 ()	Sala/Com. ()	Galvanizada ()	Tierra ()	Galvanizada ()	Comedor ()	Radio ()
Prestada	() 4 ()	Todo Uso ()	Lámina de Cartón ()	Madera ()	Lámina de Cartón ()	Camas ()	Lavadora ()
Posesionario	() 5 ()		Material de zona rural ()	Otro ()	Material de zona rural ()	Otros ()	Otros ()
Otro	() 6 ()						

7. Servicios

Agua	Servicios Sanitarios	Energía Eléctrica	Servicios Públicos	Cocina con	Teléfono
Domiciliaria	() Drenaje ()	Sin servicios ()	Drenaje ()	Gas Natural ()	Servicio Residencial ()
Llave de otra vivienda	() Fosa Séptica ()	Domiciliaria ()	Pavimentación ()	Parrilla Eléctrica ()	Celular ()
Llave colectiva	() Letrina ()	Irregular ()	Alumbrado ()	Estufa de Petróleo ()	No cuenta con servicio ()
Pipa	() Defecación al aire libre ()			Leña ()	
Pozo, aljibe	()			Gas Butano ()	
Otro	()				
Especificar					

8. Observaciones

¿Recibe apoyo de algún programa asistencial?	DIF Municipal ()	Apoyo Federal ()	Caritas ()
	DIF Estatal ()	Otro (Especifique)	
Observaciones:			

9. Datos del Solicitante

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
Calle	No. No. Int.	Colonia Tel.
Población	Municipio	Parentesco

Procede	No Procede
---------	------------

Elaboró E. S. E. (Nombre y Firma)

Beneficiario o Solicitante

Yo el solicitante yo beneficiario manifiesto que los datos que proporciono bajo protesta de decir verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, aceptando que su falsedad me hará sujeto de las sanciones administrativas civiles y penales correspondientes, autorizando para confirmar la veracidad de los mismos, la inspección física por parte de la Subdirección de Gestión Social, en la dirección del beneficiario o en su defecto por vía telefónica.

27



	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A HIJAS E HIJOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA

Hoja de firma del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Hijas e Hijos de Personas Desaparecidas, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sistema de Transporte Colectivo Metrorey
Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-14-2026-DAF
Resumen de Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31, fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás artículos relacionados de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2026; de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 2-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026; CONVOCA a las personas físicas ó morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. De Licitación	Costo de inscripción	Fecha límite de inscripción	Junta de Demostración	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-14-2026-DAF	Sin costo.	20 de julio de 2026 a las 16:00 hrs.	21 de julio de 2026 a las 09:00 hrs.	22 de julio de 2026 a las 16:00 hrs.	29 de julio de 2026 a las 10:00 hrs.	30 de julio de 2026 a las 15:00 hrs.	31 de julio de 2026 a las 16:00 hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	Catálogo de conceptos	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL STC METROREY.				
Condiciones Generales							
Tiempo de Entrega:	45 días naturales. Los detalles se describen en las Bases de Licitación y en la Ficha Técnica.						
Lugar de Entrega:	D.D.P. en el Almacén General del STC Metrorey ubicado en Privada Aztlán S/N cruce con Efešto, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64217.						
Forma de Pago:	Los detalles específicos de la forma de pago se señalan dentro de las Bases de Licitación.						

Nota: La descripción de los bienes a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I.- CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargarlas en la página web <http://seccop.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.
Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del STC Metrorey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 20 de julio de 2026, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación:

A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).

C). En caso de personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de las modificaciones al Acta Constitutiva. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del Licitante, quien firmará la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio del Licitante, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.

D). Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La contratación se realizará con recursos propios de la Convocante.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación para la totalidad del Catálogo de Conceptos, la recepción de las propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las Bases de Licitación.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al o los participantes que cumplan con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León al mes de julio del año 2026.

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROREY

Orden No. 1091

13





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Sistema de Transporte Colectivo
Metrorrey
Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-15-2026-DAF
Resumen de Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, artículo 31 - fracción IV, art. 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás artículos relacionados de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Decreto ejecutivo No. 2-2026 Reconducción de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León 2026, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la contratación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de Inscripción	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-15-2026-DAF	Sin costo	17 de julio de 2026 16:00 hrs	20 de julio de 2026 09:00 hrs	21 de julio de 2026 16:00 hrs	28 de julio de 2026 10:00 hrs	29 de julio de 2026 16:00 hrs	30 de julio de 2026 16:00 hrs
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	Catálogo de conceptos	SERVICIO DE REEMPLAZO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y MÓDULOS PARA SEÑALÉTICAS EN ESTACIONES DEL STC METRORREY				
Plazo de Ejecución:			20 SEMANAS.				
Lugar de Entrega:			DDP. EN UBICACIONES CONOCIDAS DE LAS ESTACIONES DE LAS LINEAS 1, 2 Y 3 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.				
Forma de Pago:			30% DE ANTICIPO, RESTO CONTRA ENTREGAS PARCIALES. LOS DETALLES DE LA FORMA DE PAGO SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.				

Nota: La descripción detallada del servicio a cotizar, así como las especificaciones y anexos, se señalan dentro de las Bases de Licitación.

I. CONSULTA DE BASES.

Los interesados en consultar las Bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o solicitarlas por medio correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; o podrán descargar las bases en la página web <http://secoo.nl.gob.mx> en el apartado de "Licitaciones Públicas en Proceso".

II.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable que los interesados realicen su inscripción formal, por lo que deberán entregar la siguiente documentación acudiendo a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o enviándola por medio correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las 16:00 horas del día 17 de julio de 2026, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las bases de Licitación:

- A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
C). En caso de personas morales:

- Copia simple del Acta Constitutiva.
- Copia simple de las modificaciones al Acta Constitutiva. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del representante legal que firme la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia simple de la Identificación Oficial vigente del Licitante, quien firmará la propuesta.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso).
- Copia simple del comprobante de domicilio del Licitante, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia simple del Acta de Nacimiento del Licitante.

D). Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE.

(Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

III. GENERALIDADES A CONSIDERARSE.

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La contratación se realizará con recursos propios de la Convocante.

La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo con el protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo con los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación al participante que cumpla con el aspecto técnico, legal, financiero y económico y a su vez, que ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna red social.

NOTA: LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, al mes de julio del año 2026.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 02-dos- del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 50-cincuenta-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 3

Aprobación y autorización para turnar a la Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa ciudadana presentada por el C. Jorge Alberto Carrizales Sánchez y la C. Cinthia Jazmín Moncada Juárez.

Primero. – La Secretaría del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 BIS del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León; y artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Apodaca, Nuevo León, turna a la Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa ciudadana presentada por los CC. Jorge Alberto Carrizales Sánchez y Cinthia Jazmín Moncada Juárez; lo anterior para que dicha Comisión realice el estudio, análisis y emita el dictamen correspondiente que en derecho corresponda. -----

Segundo. – La Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables de Apodaca, Nuevo León, convocará a una sesión de trabajo a la cual los promoventes de la iniciativa ciudadana tendrán derecho de asistir o nombrar a un representante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Apodaca, Nuevo León. -----

Transitorios.

Primero.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables, así como a los promoventes de la iniciativa ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar. -----

apodaca.gob.mx

APODACA / SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR
ALCÁZAR CENTRAL
APODACA, NUEVO LEÓN
44700





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 02-DOS- DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANCEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

PARA ACORDAR EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca. Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 02-dos- del mes de julio del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 50-cincuenta-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-

ACUERDO No. 4

Aprobación y autorización de la entrega del Reconocimiento al Mérito Juvenil Edición 2026.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la entrega del Reconocimiento al Mérito Juvenil Edición 2026-dos mil veintiséis- a los jóvenes que, por su dedicación, esfuerzo y desempeño sobresaliente, han demostrado su compromiso ejemplar con su formación, el bienestar colectivo en el desarrollo de su comunidad.

Ganadores del "Premio al Mérito Juvenil", en su Edición 2026.

MÉRITO AL JOVEN ACADÉMICO	<i>Dana Lizeth Martínez Espinosa</i>
MÉRITO AL JOVEN AMBIENTAL	<i>Melanie Jocelyn Cazares Pachuca</i>
MÉRITO AL JOVEN ARTÍSTICO Y CULTURAL	<i>Jesley García Eguía</i>
MÉRITO AL JOVEN CON DISCAPACIDAD	<i>María Fernanda Camacho Bañuelos</i>
MÉRITO AL JOVEN DEPORTIVO	<i>Aitana Rettke Tanguma</i>
MÉRITO AL JOVEN EMPRENDEDOR	<i>Martin Alejandro Santiago Ovalle</i>
MÉRITO AL JOVEN LABOR SOCIAL	<i>Estrella Lizbeth Flores Lugo</i>

SEGUNDO.- Se aprueba que la entrega del Reconocimiento al Mérito Juvenil Edición 2026-dos mil veintiséis-, se realice en el evento de premiación.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal de Apodaca, para que otorgue el presupuesto necesario para llevar a cabo la entrega del cheque a los ganadores del mérito juvenil por categoría.

Transitorios.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA SUT LENTR HIDALGO Y SAREY
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 02-DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

CARACOLLA SAN LUIS DE RIVERO, PARRIS
COLONIA CIENFUEGOS
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSULTA CIUDADANA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN

El republicano Ayuntamiento del municipio de Higuera, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 120, 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Capítulo II de la Bases Generales para la expedición de Reglamentos Municipales artículos 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se invita a la ciudadanía así como a los sectores públicos, privados y académico a participar manifestando su parecer respecto a el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de crear, garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público que iniciamos el proceso de elaboración del siguiente reglamento:

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN.
2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANISMOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN.
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONTRALORÍAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN.

Los presentes Reglamentos son de orden público y de interés general, y tienen por objetivo la creación, estructura, organización y funcionamiento.

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que preceptúa que deberá de informarse a la comunidad, en el proceso de consulta pública, específicamente los aspectos principales o totales del reglamento municipal que se sujeta a la consulta pública, mismos que se describen en este escrito.

X
X
X
X



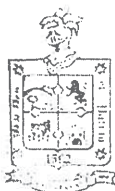


Por lo anterior se emite la presente convocatoria a efecto de que toda persona que se encuentre interesada, participe con las propuestas, sugeridas y/o comentarios respecto a los reglamentos citados, estando disponible para su consulta pública, dentro del plazo de 15 – Quince días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación en el Periódico Oficial del Estado.

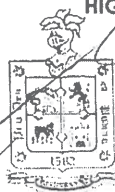
La recepción de las propuestas, sugeridas y/o comentarios respecto a los reglamentos citados, se realizará en las oficinas de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicado en la Calle Juárez, No. 100, Zona Centro, C.P. 65700 en el municipio de Higuera, Nuevo León con un horario establecido de 8:00 a 16:00 horas.

M.V.Z. RAFAEL RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
HIGUERAS, N.L.

LIC. KARINA LIZETH SÁNCHEZ PIÑA
SINDICA PRIMERA
HIGUERAS, N.L.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027



SINDICO MUNICIPAL
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027

C. BEATRIZ ADRIANA GALVÁN LOZANO
SECRETARIO R. AYUNTAMIENTO
HIGUERAS, N.L.



SEC. DE AYUNTAMIENTO
HIGUERAS
NUEVO LEÓN
Administración
2024-2027

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSULTA CIUDADANA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

HIGUERAS, N.L. - 30 DE JUNIO 2026





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO
LEÓN, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA RESPECTIVA Y DEMÁS
ACCIONES RELACIONADAS CON SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, nos fue turnado por el Presidente Municipal, para estudio, análisis y dictaminación, la propuesta que le fuera presentada por el Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio, consistente en el asunto relacionado con el asunto relacionado con el Acuerdo para la **CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, así como para convocar a la ciudadanía y a instituciones académicas de educación superior, cámaras empresariales, organizaciones industriales y comerciales, desarrolladores de vivienda y sectores de la sociedad civil con presencia en el Estado y la región, interesados en participar en el proceso de selección e integración del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I inciso b), 35 Apartado A, fracción X y Apartado B fracción V, 38 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los diversos 6, 25 fracciones V, VI, VIII inciso d) y XIV, Capítulo VIII, y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Pesquería; así como el punto número 4-cuatro del Acta Número 28-veigesima octava de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, Administración 2024-2027, de fecha 08 de mayo de 2026; razón por la cual esta Comisión somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el presente dictamen, con base en los siguientes resultandos y consideraciones de derecho:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en fecha 24 de junio de 2022, mediante el Acta Número Veintisiete de Sesión Ordinaria, se autorizó la propuesta para llevar a cabo la creación del entonces denominado "Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano Municipal de Pesquería", el cual fue instalado el 7 de julio de ese mismo año para funcionar durante la Administración Pública 2021-2024.

SEGUNDO. Que en fecha 01 de julio de 2026-dos mil veintiséis, mediante Oficio identificado como **PMPOE/809/07/2026** el Presidente Municipal, C. Francisco Esquivel Garza, presentó y turnó formalmente a la Comisión de Desarrollo Urbano una propuesta de Acuerdo para la **CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**. Lo anterior con el fin de constituir formalmente, para la presente Administración Pública, este órgano colegiado de participación ciudadana, de forma

Presidencia Municipal • Morelos • 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 56650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alyendra Campos

Rosendo Daniel Garza

www.pesqueria.gob.mx





incluyente y representativa, con participación de sectores académicos, empresariales, industriales, de desarrolladores de vivienda y de la comunidad en general, mismo que coadyuvará en los procesos de planeación urbana, consulta pública, evaluación de políticas de ordenamiento territorial y seguimiento de los instrumentos de desarrollo urbano del Municipio; dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 a 21 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. El citado Acuerdo se acompaña como Anexo Único del presente Dictamen y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Que asimismo, previa a la deliberación del presente asunto, los integrantes de esta Comisión manifestamos expresamente en esta misma fecha 03 de julio de 2026, **bajo protesta de decir verdad, la inexistencia de conflicto de interés** (personal, familiar o de negocios) en los términos del artículo 53 BIS de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, quedando constancia suscrita de ello en el expediente respectivo, al no constituir la propuesta de creación del citado Consejo Ciudadano, un beneficio particular personal, familiar ni de negocios, sino el cumplimiento de una facultad que la propia ley confiere a los municipios para beneficiar la participación ciudadana en los procesos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y que, a su vez, será sometido a la consideración y aprobación del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 39 y 40 de la legislación en cita.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que los artículos 115 fracciones II y V de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 165 y 181 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, establecen la facultad del Ayuntamiento municipal para aprobar sus reglamentos y disposiciones administrativos, así como, en materia de desarrollo urbano, para formular, aprobar y administrar la zonificación, planes de desarrollo urbano municipal, reservas territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, entre otras, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, así como para la convivencia social y la participación ciudadana.

SEGUNDA. Que atendiendo a que el municipio de Pesquería cuenta actualmente con una población aproximada de 150,000 habitantes, supera ampliamente el umbral de los cincuenta mil habitantes que establece el artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para la creación obligatoria de un consejo municipal como mecanismo formal de consulta y participación ciudadana para el desarrollo urbano y vivienda. En estrecha concordancia, el artículo 169 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León faculta al Ayuntamiento para constituir organismos de colaboración ciudadana como instancias de participación de carácter honorífico, destinadas al estudio, asesoría y propuesta de solución a las problemáticas que afectan a la comunidad.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alycia Ina Cepeda S.

Rosendo Conelcarra P.

www.pesqueria.gob.mx





Asimismo, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 12**, en sus fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, así como el **Artículo 13** del *Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería*, se reconoce al Presidente Municipal la facultad para planear y coordinar las unidades administrativas, promover la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo, celebrar los acuerdos necesarios para el despacho de los asuntos municipales y crear, previa autorización del Ayuntamiento, las juntas, comités, comisiones y órganos auxiliares administrativos que resulten necesarios para coadyuvar en la gestión pública.

Lo anterior se robustece con lo previsto en los **Artículos 130, 131 y 132 fracción II** del citado Reglamento local, los cuales definen a estos órganos auxiliares como entes de participación ciudadana que, sin ser organismos públicos, poseen la misión de fungir como enlaces estratégicos entre la comunidad y el gobierno municipal, actuando como colaboradores de la gestión pública en funciones de apoyo, consulta, vigilancia y asesoría técnica para asegurar el ordenamiento territorial del Municipio.

TERCERA. Que de conformidad con el numeral 35, inciso B) y demás relativos del **Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León** y el **Acuerdo** aprobado mediante el **Acta de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Administración 2024-2027 del Municipio de Pesquería, Nuevo León**, de fecha 8 de mayo de 2025, esta Comisión de Desarrollo Urbano es la instancia competente para dictaminar y someter a consideración del Ayuntamiento el presente dictamen, en ejercicio de las atribuciones que el marco jurídico confiere a este Municipio para la planeación y ordenamiento de su territorio, por el que se estudia y analiza la propuesta presentada por el Presidente Municipal para la **emisión del Acuerdo que formalice la constitución, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de Pesquería, Nuevo León**, referido en el Resultando Segundo y que se adjunta como Anexo Único al presente, teniéndose por aquí reproducido integralmente.

CUARTA. Que los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano, tras haber deliberado y manifestado expresamente, bajo protesta de decir verdad, la inexistencia de conflicto de interés según consta en el Resultando Tercero, y haber posteriormente analizado la propuesta remitida por el Presidente Municipal referida, se desprende que la misma cumple con los fundamentos de derecho expuestos en las Consideraciones Primera a Tercera, para la constitución de este **órgano auxiliar de participación ciudadana** con plena validez jurídica para actuar como una instancia plural ciudadana de consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación urbana en los términos que mandata la legislación de la materia.

Que asimismo, los integrantes de esta Comisión reconocemos que su creación beneficiará al desarrollo de Pesquería, en este momento histórico de expansión industrial, para que además del crecimiento de infraestructura, se privilegie una **transformación ordenada** que priorice el bienestar colectivo, la protección del patrimonio y la elevación de la calidad de vida de sus habitantes. En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cephus S.

Rosendo Daniel Garza
www.pesqueria.gob.mx





Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Municipio de Pesquería, al contar con una **población superior a los cincuenta mil habitantes**, tiene la obligación de crear un consejo municipal como mecanismo de consulta y participación ciudadana para el desarrollo urbano y vivienda.

Que, por ende es dable **someter a consideración del Pleno del Cabildo** el Acuerdo para la Creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano y Vivienda de Pesquería, Nuevo León, mismo que establece su integración, facultades y mecanismos de operación, el cual, una vez aprobado deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado para su debida publicidad.

Que asimismo, para asegurar la integración plural e incluyente del Consejo, resulta necesario que se realice la **convocatoria** correspondiente, misma que deberá publicarse en el portal de internet del Municipio, en los estrados y en la Gaceta Municipal, y permanecer abierta por un plazo de cinco días hábiles para la recepción de solicitudes de participación.

Finalmente, que una vez integrado el Consejo, su **instalación** formal deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo de la convocatoria, y se faculta al propio Consejo para que, en ejercicio de su autonomía operativa, apruebe y publique su **Reglamento Interior** en el Periódico Oficial del Estado en igual plazo, pudiendo operar válidamente desde su instalación conforme al presente Acuerdo.

Con este acto, el Republicano Ayuntamiento ejercerá su facultad soberana de creación y apoyo para la operación de dichos órganos en su ámbito territorial, dando cumplimiento a la obligación ineludible impuesta por el **Artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL)**, en relación con lo dispuesto en el **Artículo 169 de la Ley de Gobierno Municipal**, que funcione como un **enlace estratégico** y colaborador de la gestión pública para asegurar la **corresponsabilidad** entre gobierno y sociedad en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas urbanas, tal como lo prevén los **Artículos 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería**.

De esta manera, se verifica que los puntos de acuerdo se ajustan al marco jurídico aplicable, materializándose en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, citados en los Considerandos que anteceden, toda vez que facultan al Ayuntamiento para regular y aprobar sus disposiciones administrativas en diversas materias, entre ellas, de desarrollo urbano y, permitiendo definir las atribuciones, periodicidad, participación ciudadana y forma de informes de sus comisiones.

Por lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alfonso Campos

Rosendo Domínguez Carraz

www.pesqueria.gob.mx





Comisión que emitimos el mismo, nos permitimos proponer y someter a la consideración de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, aprueba el **ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos del Anexo Único que se adjunta al presente, y se instruye su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que emita la **convocatoria pública** dirigida a la ciudadanía, instituciones académicas de educación superior, cámaras empresariales, organizaciones industriales y comerciales, desarrolladores de vivienda y sectores de la sociedad civil con presencia en el Estado y la región, interesados en participar en el proceso de selección e integración del Consejo. Dicha convocatoria deberá publicarse en el portal de internet del Municipio, en los estrados y en la Gaceta Municipal, la cual permanecerá abierta por un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación, para la recepción de solicitudes de participación.

TERCERO. En consecuencia, se autoriza al Presidente Municipal para que agotado ese proceso emita las **invitaciones y los nombramientos de los integrantes** respectivos del Consejo y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, una vez integrado el Consejo, en su calidad de Secretario Técnico, convoque a la sesión de instalación formal del mismo dentro de los 15 días hábiles siguientes tras el cierre del plazo de la convocatoria.

CUARTO. Asimismo se instruye a las demás autoridades municipales competentes a colaborar en el ámbito de sus atribuciones y competencias para que realicen las demás acciones necesarias para llevar a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se faculta al Consejo para que, una vez constituido, en ejercicio de su autonomía operativa, y con fundamento en los artículos 17 fracción XV, 19 y 21 fracción VI y penúltimo párrafo de la LAHOTDUNL, proceda a la aprobación y posterior publicación de su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 3 meses siguientes a su instalación formal, para lo cual recibirá el apoyo municipal. No obstante, el Consejo podrá operar con plena validez jurídica desde su instalación, conforme a los términos del Acuerdo de su creación, en tanto se publica dicho Reglamento.

SEXTO. Se abroga cualquier acuerdo o disposición administrativa que contravenga la integración o denominación legal del órgano aquí constituido.

Residencia Municipal - Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México - C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 - contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cuevas S.

No. Sen. Daniel Garza P.

www.pesqueria.gob.mx





SÉPTIMO. Publíquese el Acuerdo de creación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León, en el hipervínculo <http://pesqueria.gob.mx>.

OCTAVO. El presente entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

Así lo dictaminan y aprueban por unanimidad los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, en sesión del día **06 de Julio de 2026**, firmándolo al calce para constancia legal.

[Handwritten mark]

[Signature]
C. JESÚS OSCAR GONZÁLEZ GUAJARDO
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. ROSENDO DANIEL GARZA PÉREZ
OCTAVO REGIDOR Y SECRETARIO DE
LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

[Signature]
C. LEONOR ALEJANDRA CAMPOS FLORES
DOCEAVA REGIDORA Y VOCAL DE
LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



Presidencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66350
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx





ANEXO ÚNICO DEL DICTAMEN DE FECHA **06 DE JULIO DEL 2026** DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL:

ACUERDO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NL.

C. Francisco Esquivel Garza, Presidente Municipal del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 13 fracción I, 17 fracción I, 33 fracciones I inciso b) y VII incisos a) y b), 34 fracción II, 35 apartado A fracciones II y X y B fracciones II y V, 162 y 169 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 14 fracción III y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LAHOTDUNL; así como los artículos 12 fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 13, 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, y los artículos 24 fracciones I, VII, XVI y XVIII y 25 fracciones V, VIII inciso d) y XIV del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con la asistencia del Secretario del R. Ayuntamiento y del Secretario de Desarrollo Urbano por refrendo ministerial, tengo a bien emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 24 de junio de 2022, mediante el Acta Número Veintisiete de Sesión Ordinaria, se autorizó la propuesta para llevar a cabo la creación del entonces denominado "*Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano Municipal de Pesquería*", el cual fue instalado el 7 de julio de ese mismo año para funcionar durante la Administración Pública 2021-2024.

II. Que el crecimiento exponencial de nuestro municipio, que hoy supera los 150,000 habitantes, obliga a la administración pública a contar con mecanismos robustos de consulta ciudadana, por lo que resulta necesario constituir formalmente un consejo para la presente administración, armonizando su denominación y estructura orgánica con la legislación estatal vigente y con la actual distribución de competencias tras la escisión de diversas dependencias municipales, a fin de que colabore y beneficie la participación ciudadana en los procesos de planeación en curso.

CONSIDERANDOS



Presidencia Municipal • Morelos # 300
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx





PRIMERO. Que de conformidad con el Artículo 115, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público investida de personalidad jurídica y autonomía para su gobierno y administración, poseyendo el Ayuntamiento la facultad para aprobar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general que organicen, entre otros, la convivencia social y la participación ciudadana. Asimismo, los artículos 165 y 181 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León robustecen dicha autonomía y la facultad del Presidente Municipal para ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que atendiendo a que el municipio de Pesquería cuenta con una población superior a los cincuenta mil habitantes, el Artículo 21 de la LAHOTDUNL mandata la obligación ineludible de crear un consejo municipal como mecanismo de consulta y participación ciudadana para el desarrollo urbano y vivienda. En concordancia, el Artículo 169 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León faculta al Ayuntamiento para crear organismos de colaboración ciudadana como instancias de participación de carácter honorífico para el estudio, asesoría y propuesta de solución a los problemas que afectan a la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracciones I, II, IX, X, XVI, XXII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 13, 130, 131 y 132 fracción II del Reglamento de Gobierno Municipal de Pesquería, se reconoce al Presidente Municipal la facultad para crear, con autorización del Ayuntamiento, órganos auxiliares administrativos que funjan como enlaces entre la comunidad y el gobierno municipal para coadyuvar en la gestión pública.

TERCERO. Conforme a lo preceptuado en los artículos 16 y 21 de la LAHOTDUNL, el Consejo debe integrarse de forma incluyente y representativa de todos los sectores de la sociedad civil, debiendo contar con un Presidente Honorario (Presidente Municipal), un Presidente Ciudadano, un Secretario Técnico y diez Consejeros Ciudadanos seleccionados previa consulta. Este órgano colegiado posee, por ministerio de ley, la facultad de expedir su reglamento interior conforme al Artículo 17 fracción XV, aplicable por remisión del Artículo 21 fracción VI de la citada Ley de Asentamientos, reconociéndose así su autonomía de gestión operativa interna.

CUARTO. Que la visión del Gobierno Municipal es, entre otras, que Pesquería avance en forma ordenada y sustentable, impulsando la participación organizada entre la sociedad y el gobierno, para avanzar con mayor dinamismo hacia el bien común. Asimismo, es derecho de los vecinos intervenir en los procedimientos de participación ciudadana conforme al Artículo 13, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal, siendo un deber de la autoridad promover consejos y comités en temas de consulta y actos de gobierno para el beneficio colectivo, según lo dispone el Artículo 162 del mismo cuerpo legal.



Presidencia Municipal - Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L., México - C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 - contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Campos J.

Rosenda Daniel Garza R
www.pesqueria.gob.mx





En virtud de que la creación, integración y actualización de órganos auxiliares de la administración municipal requiere la concurrencia de voluntades y el previo acuerdo del Ayuntamiento para dotar de plena validez jurídica a tales instancias, conforme a lo dispuesto en los Considerandos que anteceden, resulta procedente someter la constitución formal de este Consejo a la deliberación y aprobación de este cuerpo colegiado en los términos del siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN. Se constituye formalmente el **CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, como el órgano colegiado auxiliar de participación ciudadana y conformación plural que tiene por objeto asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA INTEGRACIÓN. De conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Consejo se integrará de forma incluyente y representativa por los siguientes miembros con carácter honorífico:

- I. **Presidente Honorario:** El Ciudadano Presidente Municipal.
- II. **Consejero Presidente Ciudadano:** Será elegido de entre los Consejeros Ciudadanos, designado por invitación del Presidente Municipal tomando en consideración la opinión de los demás Consejeros a que se refiere la fracción V de este artículo.
- III. **Secretario Técnico:** La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio.
- IV. **Vocales Institucionales:** Las y los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal, de la Secretaría de Obras Públicas y de la Secretaría de Servicios Primarios, todos del Municipio de Pesquería; el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Pesquería. Asimismo, se invitará al titular de movilidad y planeación del estado de Nuevo León a participar como Vocal institucional.
- V. **Consejeros/as Ciudadanos/as:** Trece ciudadanos y ciudadanas de reconocida probidad, representantes de los diversos sectores de la comunidad, los cuales se integrarán preferentemente en la siguiente proporción, sin que ello constituya una asignación rígida o limitativa:
 - A. Tres representantes de instituciones académicas con facultades de arquitectura o ingeniería civil o análogas, o bien de colegios profesionales relacionados con estas materias.

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cuevas J.

Rosendo Daniel Carzaz
www.pesqueria.gob.mx





- B. Dos representantes del sector productivo (industria, comercio y servicios).
- C. Ocho vecinos/as representantes de la comunidad del municipio.

En caso de no obtener el número de propuestas suficientes en alguna de las categorías señaladas, el Consejo podrá integrarse con las y los ciudadanos que hubieren resultado seleccionados, ajustando la proporción de manera razonable y garantizando en todo momento la pluralidad y representatividad del órgano.

Los consejeros ciudadanos que integran el Consejo contarán con voz y voto para determinar el consenso de su criterio, su participación será a título de colaboración ciudadana y su desempeño tendrá el carácter de honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones ni serán considerados servidores públicos. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Por cada integrante titular del Consejo nombrarán en forma oficial y por escrito a su respectivo suplente.

El Presidente Honorario o el Secretario Técnico podrá invitar a las sesiones a las personas físicas y morales, de orden público, privado o social cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen. Estas personas gozarán del derecho de voz pero no de voto.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS FACULTADES. Con fundamento en los artículos 17 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Consejo será un órgano colegiado que se regirá por los principios de buena fe y propósitos de interés general, teniendo las siguientes facultades:

- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;
- II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;
- III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;
- IV. Dar seguimiento y evaluar las acciones que en materia de reservas para el crecimiento urbano incidan en el desarrollo urbano, opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales;
- V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; y
- VI. Expedir su reglamento interior y, en su caso, modificarlo;

Presidencia Municipal - Morelos # 100
Centro de Posqueria, N.L. México - C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 - contacto@posqueria.gob.mx

Alejandra Campos

Rosendo Daniel Garza





- VII. Las funciones del artículo 17 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás relativos, aplicables en la medida del ámbito territorial del Municipio.
- VIII. Las demás funciones que se le atribuyan en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. DE LOS OBJETIVOS. Para la mejor consecución de sus facultades, el Consejo tendrá como objetivos estratégicos y operativos los siguientes:

- I. Fungir como instancia mediadora entre la opinión de la ciudadanía de Pesquería y el quehacer del Gobierno Municipal, propiciando una colaboración directa y efectiva en la solución de problemáticas en la materia;
- II. Consolidar a Pesquería como un aliado del desarrollo, actuando como facilitador para que la inversión y los proyectos urbanos se ejecuten bajo criterios de orden, legalidad y sustentabilidad;
- III. Gestionar ante los diversos sectores de la población programas y eventos destinados a difundir los beneficios sociales y económicos derivados de contar con instrumentos de planeación armonizados;
- IV. Promover el arraigo y sentido de orgullo por el Municipio mediante la difusión y preservación de valores arquitectónicos, históricos y del paisaje natural característico de la zona;
- V. Coadyuvar e intercambiar experiencias con organismos e instituciones afines, nacionales o extranjeros, para el fortalecimiento de las políticas públicas de planeación metropolitana;
- VI. Impulsar la creación de una plataforma de desarrollo que posicione al Municipio como un polo de atracción de inversión extranjera directa, garantizando un crecimiento industrial y habitacional ordenado para los próximos 30 años;
- VII. Vigilar y evaluar de manera permanente los procesos de actualización de la información urbana y cartográfica que sustentan el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- VIII. Colaborar con las dependencias municipales en la identificación de nuevas áreas de oportunidad para la habilitación de infraestructura verde, parques y espacios públicos seguros y de calidad.

ARTÍCULO QUINTO. DE LAS SESIONES. El Consejo sesionará de forma ordinaria, previa convocatoria del Secretario Técnico, cuando menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando sea necesario y así lo soliciten el Presidente Honorario, el Consejero Presidente Ciudadano o la mayoría de sus miembros.

Las sesiones del Consejo, en primera convocatoria, serán válidas con la asistencia del Presidente Honorario o el Presidente Ciudadano, el Secretario Técnico y al menos la mitad de los vocales y,



Presidencia Municipal - Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México - C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 - contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cepos

Rosendo Daniel Garza





en segunda convocatoria, con la asistencia del Presidente Honorario o el Presidente Ciudadano, el Secretario y con los vocales que asistan.

Las convocatorias y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos podrán enviarse a través del correo electrónico oficial o cualquier otro medio digital que el integrante haya designado previamente, surtiendo plenos efectos de notificación legal. El Secretario Técnico deberá proveer al Consejo de información oportuna y veraz para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. DE LAS SESIONES VIRTUALES, PRESENCIALES O HÍBRIDAS. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse de manera presencial, virtual o híbrida. Se entenderá por presencial la que se realice en el domicilio de las oficinas del Municipio; por virtual, la que se lleve a cabo mediante plataformas tecnológicas que permitan comunicación audiovisual simultánea, interacción en tiempo real y plena identificación de los integrantes; y por híbrida, aquella en la que parte de los asistentes concurra de manera presencial y el resto de forma virtual.

Las sesiones virtuales o híbridas tendrán la misma validez jurídica que las presenciales, siempre que se cumpla con el quórum legal. El Secretario Técnico deberá garantizar que el registro digital de asistencia y votación sea fehaciente y quede asentado en el acta circunstanciada.

En cumplimiento con el principio de transparencia, las sesiones virtuales deberán ser grabadas y, en los casos que determine la ley, transmitidas en tiempo real a través de los portales oficiales del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LAS ACTAS. En cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente que firmará quien presida la sesión y el propio Secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la misma, la cual se les remitirá vía correo electrónico para constancia.

Asimismo, todas las opiniones y recomendaciones de este Consejo serán públicas y deberán de estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE.- El Consejero Presidente durará en el cargo hasta la conclusión de la Administración Pública en turno o previamente, según se defina por el Reglamento Interior.

ARTÍCULO NOVENO. DEL REGLAMENTO INTERIOR. Se faculta al Consejo para que, en ejercicio de su autonomía operativa, y con fundamento en los artículos 17 fracción XV, 19 y 21 fracción VI y penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, proceda a la aprobación y posterior publicación

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cuevas J.

Rosendo Daniel Gonzalez





de su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, en el que regule a mayor detalle las sesiones y la actuación y participación de quienes la integran. Las reformas al Reglamento Interior deberán igualmente publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga cualquier acuerdo o disposición administrativa que contravenga la integración o denominación legal del órgano aquí constituido.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Dentro de los 3 meses posteriores a su instalación formal, el Consejo deberá acordar y aprobar su Reglamento Interior para su remisión y publicación oficial.

CUARTO. El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el periodo 2024-2027, pudiendo el Ayuntamiento entrante prorrogarlo, si así lo determina.

EN EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.

RÚBRICA
C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA
C. ÓSCAR GONZÁLEZ BONILLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICA
LIC. LEONEL CAZARES GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO PESQUERÍA NUEVO LEÓN

Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandro Cuevas J.

www.pesqueria.gob.mx





PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL

DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO

Edicto

A LA C. Taimi Gómez Michel

En fecha 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial 759/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve Luis Carlos Ibarra González, en su carácter de endosatario en procuración de STM FINANCIAL, S.A.P.I de C.V. SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de Taimi Gómez Michel; Mediante auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Reforma de cobertura nacional, así como en algún periódico de esta localidad, tales como "El Porvenir", "Milenio", "El Norte" o "ABC", a elección del interesado, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurra la parte demandada a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación en los periódicos antes mencionados, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las demás notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en los términos del artículo 1069 del citado ordenamiento. Doy fe. García Nuevo León, a 12 doce de Mayo de 2026 dos mil veintiséis.

García, Nuevo León a 12 de Mayo del 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
Licenciado Noé Daniel Palomo Soto,
Ciudadano Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Orden No. 1089

13-15-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**ALC.: CARLOS ENRIQUE ROVIRA CHÁVEZ
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **110/2025**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Luis Alejandro Martínez Larralde, endosatario en procuración de Comercial Encanto, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Carlos Enrique Rovira Chávez**, se advierte que por auto del 26 veintiséis de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al demandado **Carlos Enrique Rovira Chávez**, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

- 1.- Pago de la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.
- 2.- Pago de intereses moratorios desde el vencimiento del documento hasta que sea liquidado los mismos a razón del 3% tres por ciento mensual sobre saldos insolutos hasta la total liquidación del adeudo.
- 3.- Por el pago de los gastos y costas que con la tramitación del presente juicio se originen, mismos que deberán calcularse en el momento procesal oportuno.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:

PAGARE POR LA CANTIDAD DE \$7,000,000.00
ENDOSO EN PROCURACION
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR
COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO
COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
DOS TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el



Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.


La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
Licenciada Diana Nailea Flores García
MONTERREY N. L.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx